ORDEN DEL DÍA de los asuntos a tratar en la Sesión Plenaria Ordinaria, que se celebrará el próximo viernes, día 26 de julio de 2002, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

Central-Actas

- 1.- Aprobación actas anteriores, nºs: 7 y 8/02, correspondientes a las sesiones celebradas los días 28 de junio y 15 de julio.
- 2.- Toma conocimiento resoluciones dictadas por la presidencia, de la nº 9.800 a la nº 10.752.
- 3.- Acuerdo de participación y propuesta nombramiento representante en el Patronato de la Fundación para el desarrollo de la Comarca de Terra de Soneira.
- 4.- Propuesta nombramiento representante en el Patronato del Parque Nacional Marítimo-terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia.
- 5.- Propuesta de la presidencia. Cambio de fecha del pleno ordinario de agosto para el mes de septiembre.

Comisión de Cooperación y asistencia a municipios

6.- Aprobación del Plan XXI de reinversión de bajas del POS en obras municipales 2002.

Comisión de Medio Ambiente, Agricultura, Pesca y Bienestar Social

- 7.-- Cambio de la obra "Carpa municipal" por la denominada "Ampliación señalización turística" ayuntamiento de Boqueixón- PLAN XXI Fomento del Turismo de Natureza 2001.
- 8.- 5ª Relación de obras y suministros del Plan XXI de Fomento del Turismo de Natureza 2001.
- 9.- Aprobación definitiva de los Estatutos de Consorcio Provincial que realizará la prestación del Servicio contra-incendios y salvamento.
- 10.- Desagregación de las obras aprobadas al ayuntamiento de Sada- PLAN XXI Fomento de Turismo de Natureza 2001.

- 11.-.- Mayoración gastos construcción subsede parque bomberos Riveira.
- 12.- Aprobación del anexo de casas de acogida ayuntamientos de A Coruña, Ferrol y Santiago.
- 13.- Convenio campaña extinción de incendios 2002.

Comisión de Personal, Régimen Interior e Informática Provincial

14.- Toma de conocimiento del Convenio de Colaboración entre la Diputación y el Colegio Oficial de Funcionarios de la Administración Local para la colaboración en el desarrollo e implantación de un sistema local de gestión.

Comisión de Planes Especiales, Contratación y equipamiento

- 15.--Aprobación del proyecto de terminación por resolución de contrato y cambio de módulos de la obra "Campo de fútbol municipal O Pinguel-Bouza" del Ayto de Ponteceso, incluida en la 6ª fase de la anualidad 1998 del Plan 2000 Deportes 1998-2001. Código 98.3420.0065.0
- 16.- Aprobación del proyecto reformado de la obra "Campo de fútbol de Abella" módulo 2" del Ayto de Frades, incluida en la 1ª fase de la anualidad 2000 del Plan 2000 Deportes. Código 00.3420.0130.0
- 17.-Aprobación del Convenio de Cooperación entre la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña para la construcción y reforma de instalaciones deportivas municipales 2002-2006
- 18. -Aprobación de la segunda fase de la anualidad 2001 del Plan 2000 Deportes 1998-2001

Comisión de Cultura, Deportes y Juventud

- 19.- Convenio de cooperación con la Xunta de Galicia para la concesión de ayudas o subvenciones a los clubs de deportes naúticos y a las Federaciones Deportivas Gallegas con destino a los clubs y entidades deportivas con domicilio social en la provincia de A Coruña.
- 20.- Convenio con Caixa Galicia relativo a la cesión de un local destinado a Centro Juvenil en Santiago.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

21.- Expediente de Modificación de Créditos nº 2/02 y reconocimiento extrajudicial de créditos, de aprobación por el pleno de la corporación

ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES RUEGOS Y PREGUNTAS

DE PUTACIÓN PROVINCIAL

A CORUÑA

Acta de la sesión ORDINARIA celebrada por la EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL el 26 de JULIO DE 2002

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

A CORUÑA

SESIÓN ORDINARIA DE LA EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL EN PLENO DEL 26 DE JULIO DE 2002.

En el salón de sesiones del Palacio Provincial de A Coruña, el día 26 de julio de 2002, se reunió la Excma. Corporación Provincial para celebrar **sesión ordinaria**.

CONCURRENTES

PRESIDE EL ILMO. SR.:

DON JOSÉ LUIS TORRES COLOMER

ASISTEN LOS SRES. DIPUTADOS SIGUIENTES:

DON JOSÉ BLANCO PAZOS	PP
DON JUAN BLANCO ROUCO	PP
DON ANTONIO CAMPO FERNÁNDEZ	PP
DOÑA PILAR CANDOCIA PITA	BNG
DON JOSÉ MANUEL CENDÁN FERNÁNDEZ	PP
DON ODÓN CASIMIRO COBAS GARCÍA	PSOE
DON JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ GARCÍA	PP
DON ANTONIO ERIAS REY	PP
DON JESÚS SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA	PSOE
DON JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ MOURIÑO	PP
DON JOSÉ LUIS FONDO AGUIAR	PP
DON JOSÉ GARCÍA LIÑARES	PSOE
DON CARLOS GLEZGARCÉS SANTISO	PSOE
DON ANTONIO SALVADOR LAGARES PÉREZ	PSOE
DON CARLOS LÓPEZ CRESPO	PP
DON MANUEL MIRÁS FRANQUEIRA	PSOE
DON JOSÉ LUIS PICO ESPIÑEIRA	PP
DON JOSÉ CARLOS PITA LÓPEZ	PSOE
DON FÉLIX PORTO SERANTES	PSOE
DON MANUEL POSE MIÑONES	PP
DON CELESTINO POZA DOMÍNGUEZ	PSOE
DON MIGUEL PRADO PATIÑO	PP

DON FRANCISO JAVIER QUIÑOY TABOADA	PSOE
DON AUGUSTO REY MORENO	PSOE
DON MANUEL RODRÍGUEZ DOVAL	BNG
DON DOSITEO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	PP
DOÑA ANA ISABEL SANTIAGO LÓPEZ	BNG
DON MANUEL TABOADA VIGO	PP
DON MANUEL VARELA REY	PP
DOÑA MARGARIDA VÁZQUEZ VERAS	BNG

Los Sres. Pose Miñones y Rodríguez Rodríguez entran comenzada la sesión en el punto número 17.

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, secretario general de la Corporación y está presente el Interventor Adjunto, D. Enrique Calvete Pérez.

Abierto el acto a las doce horas y diez minutos, el Sr. secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.-APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES, NÚMS: 7/02 Y 8/02, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE JUNIO Y 15 DE JULIO.

Se presta aprobación a las actas de las sesiones anteriores núms: 7/02 y 8/02, celebradas los días 28 de junio y 15 de julio.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA NÚM. 9.800 A LA NÚM. 10.752.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la núm. 9.800 a la núm. 10.752.

3.- ACUERDO DE PARTICIPACIÓN Y PROPUESTA NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE EN EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE TERRA DE SONEIRA.

INTERVENCIONES

Sr. Rodríguez Doval

Simplemente para indicar nuestra abstención en los puntos 3 y 4, que se refieren a nombramiento de representantes de la Diputación en estos dos organismos. Gracias.

Sr. Fernández Moreda

Para decir que en el punto 3 nos vamos a abstener, y en el punto 4, pero con la salvedad de que si en el punto 3 hubiese dos votaciones, votaríamos que sí a la participación de la Diputación y nos abstendríamos en la propuesta de nombramiento. Como hay una única votación, nos abstenemos, pero nuestro voto implícito sería que sí a la participación. Y nos abstenemos también, como es una propuesta de nombramiento, en el punto 4, en el nombramiento del representante en el Patronato del Parque Nacional Marítimo Terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia.

VOTACIÓN

Votan a favor: 14 diputados (PP) Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 15 diputados (11 del PSOE y 4 del BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación a la siguiente propuesta:

- "1.- Acordar la participación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña no Patronato de la Fundación para el desarrollo de la Comarca de Terra de Soneira.
- 2.- Designar a D. José Antonio Domínguez García como representante de la Diputación Provincial en el Patronato."
- 4.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE EN EL PATRONATO DEL PARQUE NACIONAL MARÍTIMO-TERRESTRE DE LAS ISLAS ATLÁNTICAS DE GALICIA.

VOTACIÓN

Votan a favor: 14 diputados (PP) Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 15 diputados (11 del PSOE y 4 del BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación a la siguiente propuesta:

"Nombrar representante de la Diputación Provincial de A Coruña en el Patronato del Parque Nacional marítimo-terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia al diputado provincial

don Juan Blanco Rouco."

5.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA. CAMBIO DE FECHA DEL PLENO ORDINARIO DE AGOSTO PARA EL MES DE SEPTIEMBRE.

Por unanimidad, se presta aprobación a la siguiente propuesta:

"La sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial correspondiente al octavo

mes de 2002 se celebrará el día 13 de septiembre, viernes, a partir de las doce horas."

6.- APROBACIÓN DEL PLAN XXI DE REINVERSIÓN DE BAJAS DEL POS

EN OBRAS MUNICIPALES 2002.

INTERVENCIONES

Sr. Presidente

En este punto número 6 hay una enmienda, una enmienda técnica, nada más de unos cambios de cifras, que creo que todos ustedes tienen conocimiento de ella, de todas formas,

si les parece bien, juntamos el debate de la enmienda con el debate del punto en sí.

Sra. Candocia Pita

No es sobre la enmienda, porque la enmienda no cambia substancialmente la

propuesta, es sobre la propuesta global para anunciar nuestra posición de abstención, como

siempre hacemos en este tipo de obras.

A continuación se somete a votación la enmienda.

VOTACIÓN

Votan a favor: 25 diputados (14 del PP y 11 del PSOE)

Votan en contra: ningún diputado

8

Se abstienen: 4 diputados (BNG)

Aprobada la enmienda, se somete a votación el dictamen con la incorporación de la misma.

VOTACIÓN

Votan a favor: 25 diputados (14 del PP y 11 del PSOE)

Votan en contra: ningún diputado Se abstienen: 4 diputados (BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"1°.-Aprobar el Plan XXI de reinversión de bajas del POS en obras municipales 2002, cuyas Bases fueron aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 3 de mayo de 2002 y cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP n° 103 de 7 de mayo de 2002. Las cifras globales de financiación del Plan son las que a continuación se indican, y su detalle por ayuntamientos y actuaciones es el que figura en el anexo a este acuerdo, el cual quedará condicionado a que por los Ayuntamientos de Carballo y Lousame se adopten los correspondientes acuerdos plenarios de participación en el presente Plan, considerándose el Plan definitivamente aprobado mediante Resolución de la Presidencia, en la que se aprecie el cumplimiento de la citada condición en un plazo máximo de diez días.

Aportación provincial	1.354.652,96
Aportación municipal	262.361,39
TOTAL	1.617.014,35

Número de Ayuntamientos 34 Número de actuacione43

La financiación de la aportación provincial se realiza con cargo a la partida 0501/911B/76299 del vigente presupuesto provincial para el año 2002.

La contratación y ejecución de las obras se realizará por los respectivos ayuntamientos.

- 2°.-Disponer la exposición pública del Plan mediante la inserción de un anuncio en el BOP a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de no presentarse ninguna.
- 3°-Remitir el expediente a informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Gallega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los arts. 187 y siguientes de la Ley 5/97, de 22 de Julio de 1997, de Administración Local de Galicia, debiendo considerarse emitido favorablemente una vez transcurridos 10 días desde su solicitud."

					I			
Ayuntam iento		С	ódigo		DENOMINACIÓN	DIPUTACION	CONCELLO	TOTAL
AMES	02	.3820.	0001.	0.	ENLOSA DO NUCLEO COSTOIA	19.058,14	20.213,06	39.271,20
					TOTAL	19.058,14	20.213,06	39.271,20
ARANGA	02	.3820.	0002.	0.	TRAIDA AGUA ALDEA ARRIBA Y O.	18.150,17	0,00	18.150,17
	+				TOTAL	18.150,17	0,00	18.150,17
ARTEIXO	02	.3820.	0003.	0.	PAV. CM-008 NUCLEO BORROA	34.969,74	0,00	34.969,7
, <u>-</u>			0004.		PAV. NUCLEOS PEDREIRA-CATUXA	60.041,38	0,00	60.041,3
	02	.3820.	0005.	0.	SAN. LUGAR SOUTO-MORAS	26.617,01	0,00	26.617,0
					TOTAL	121.628,13	0,00	121.628,13
_								
ARZÚA	02	.3820.	0006.	0.	PAV. CM. CASALDOEIRO	12.438,61	0,00	12.438,61
					TOTAL	12.438,61	0,00	12.438,61
BERGONDO	02	3820	0007.	0	A JA RD. PLZ. IGLESIA S.VICENTE	24.409,99	14.578,29	38.988,28
BERGONDO	02	.5020.	0007.	0.	TOTAL	24.409,99	14.578,29	38.988,28
BOIM ORTO	02	.3820.	0008.	0.	ELEVACION 1 PLANTA CONCELLO	87.087,00	182.091,00	269.178,00
	02	.3820.	0009.	0.	PAV. CM. CIUCENDE Y O.	7.984,30	8.708,90	16.693,20
					TOTAL	95.071,30	190.799,90	285.871,20
BOIRO	02	.3820.	0010.	0.	CM. Y MURO BUQUEIRA-CESPON	24.038,12	5.626,00	29.664,12
	+				TOTAL	24.038,12	5.626,00	29.664,12
BOQUEIXÓN	02	.3820.	0011.	0.	A DQUISICIÓN REMOLQUE	8.044,51	0,00	8.044,51
	_		0012.		A DQUISICIÓN PLOTTER	9.579,18	0,00	9.579,18
					TOTAL	17.623,69	0,00	17.623,69
					,			
CAMBRE	02	.3820.	0013.	0.	ILUMINA CIÓN NUCLEO CAMBRE	30.804,68	328,89	31.133,57
				-	TOTAL	30.804,68	328,89	31.133,57
CAPELA	02	3820	0014.	0	DESBROZADORA PARA LIMPIEZA	17.106,54	0,00	17.106,54
	_		0015.		EQUIP. ALBERGUE TURISMO MPAL.	11.900,87	0,00	11.900,87
				-	TOTAL	29.007,41	0,00	29.007,41
CARBALLO	02	.3820.	0016.	0.	CAMPO FUTBOL BERTOA 1-F	12.093,62	0,00	12.093,62
					TOTAL	12.093,62	0,00	12.093,62
CARNOTA	0.2	2020	0017.	0	MEJ. A REAS OCIO CA RNOTA	10 500 66	0.00	40 500 66
CARNOTA			0017.		INST. DUCHAS PRAIA CARNOTA	12.538,66 6.000,00	0,00	12.538,66
	02	.5020.	0010.	0.	TOTAL	18.538,66	0,00	18.538,66
						101000,00	0,00	
CERDIDO	02	.3820.	0019.	0.	ABAST. AGUA CASAS 1-F	45.675,38	0,00	45.675,38
					TOTAL	45.675,38	0,00	45.675,38
CESURAS	02	.3820.	0020.	0.	A DQ. TERRENO, EDF. SERV. MPLES.	25.927,20	22.072,80	48.000,00
	+			++	TOTAL	25.927,20	22.072,80	48.000,00
CORISTANCO	02	3820	0021.	0	OBRAS MPALES. VARIAS PQ.	50.639,46	0,00	50.639,46
- SKIGTANGO	32	.5520.	5521.	Ŭ.	TOTAL	50.639,46	0,00	50.639,46
							2,00	
DODRO	02	.3820.	0022.	0.	CM. C/BALEIRON Y O.	26.898,40		26.898,40
					TOTAL	26.898,40	0,00	26.898,40

FENE	02	.3820.	0023.	0.	ALCANTARILLADO REGUEIRO	44.466,81	0,00	44.466,81
					TOTAL	44.466,81	0,00	44.466,81
LARACHA	02	.3820.	0024.	0.	SAN. DEP. SAN CRISTOBO-GOLMAR	47.834,19	0,00	47.834,19
LOUSAME	0.2	2020	0025.	0	TOTAL PAV. CM. SABUGUEIRO A BARGO	47.834,19 17.292,79	0,00	47.834,19 17.292,79
LOUSAWL	02	.5020.	0023.	0.	TOTAL	17.292,79	0,00	17.292,79
						,		
MUGARDOS	02	.3820.	0026.	0.	ABAST. AUGA NUCLEO ROIBEIRAS	17.396,74	5.528,58	22.925,32
					TOTAL	17.396,74	5.528,58	22.925,32
NADON	00	2020	0027.	0	AGLOM, AVDA, CONDE FENOSA	00.754.00	0.00	00 754 00
NARON	02	.3020.	0027.	0.	TOTAL	28.751,33 28.751,33	0,00 0,00	28.751,33 28.751,33
					IOIAL	20.701,00	0,00	20.701,00
NEDA	02	.3820.	0028.	0.	REP. BEIRA RUAS NO COTO	29.663,10		29.663,10
					TOTAL	29.663,10	0,00	29.663,10
OLEIROS	02	.3820.	0029.	0.	A NDEN PEATONAL R/ DO MAR	13.373,47	0,00	13.373,47
					TOTAL	13.373,47	0,00	13.373,47
ORTIGUEIRA	02	3820	0030.	0	REF. MERCA DO MUNICIPA L	58.161,49	0,00	58.161,49
	- 02	.0020.	0000.		TOTAL	58.161,49	0,00	58.161,49
OUTES	02	.3820.	0031.	0.	PISTA POLIDEPORTIVA BANZAS	29.297,48	0,00	29.297,48
					TOTAL	29.297,48	0,00	29.297,48
DADEDNE	00	2020	0000		A CD. NUCL. S. MAMEDE	24 520 00	0.00	24 522 22
PADERNE			0032.		A CD. NUCL. S. MAMEDE A CD. NUCL. SA S	34.536,29 18.711,19	0,00	34.536,29 18.711,19
	02	.5020.	0000.	0.	TOTAL	53.247,48	0,00	53.247,48
					-	,	.,	, .
AS PONTES	02	.3820.	0034.	0.	REST. PAB. DEPORTIVO MPAL.	84.873,54	0,00	84.873,54
	02	.3820.	0035.	0.	REST. PAB. DEPORTIVO MAGDALENA	23.817,67	0,00	23.817,67
					TOTAL	108.691,21	0,00	108.691,21
SANTIAGO	0.2	3830	0036.	0	REF. PA VIMENTO EN PORTO	56.858,45	3.213,87	60.072,32
SANTIAGO	02	.5020.	0030.	0.	TOTAL	56.858,45	3.213,87	60.072,32
SANTISO	02	.3820.	0037.	0.	FOSA SEPTICA VISANTO/A	50.216,27	0,00	50.216,27
					TOTAL	50.216,27	0,00	50.216,27
TOUR	00	0000	0000		DAY OM ANDEADE CORNADO V.O.	44 007 40	0.00	44.007.40
TOURO	02	.3820.	0038.	0.	PAV. CM. ANDEADE-CORNADO Y O. TOTAL	41.937,19 41.937,19	0,00 0,00	41.937,19 41.937,19
					TOTAL	41.937,19	0,00	41.937,19
VALDOVIÑO	02	.3820.	0039.	0.	URBZ. ACC. VIVIENDAS SOCIALES 1-F	70.782,69	0,00	70.782,69
					TOTAL	70.782,69	0,00	70.782,69
VILARMAIOR	02	.3820.	0040.	0.	PAV. ACC. DEPOSITO AUGA	22.797,99	0,00	22.797,99
					TOTAL	22.797,99	0,00	22.797,99
VIMIANZO	0.2	3820	0041.	0	LIMPEZA PAV. PASARELA-SEÑORANS	12.981,30	0,00	12.981,30
			0041.		LIMPEZA PAV. LAVANDEIRA Y O.	49.002,31	0,00	49.002,31
					TOTAL	61.983,61	0,00	61.983,61
ZAS	02	.3820.	0043.	0.	MCR CM. LAMAS-MEANOS Y O.	29.897,71	0,00	29.897,71
	_			++	TOTAL	29.897,71	0,00	29.897,71
				+++	TOTAL ACUMULADO	******	262.361,39	******
					TOTAL ADDINGLADO		202.001,00	
					Nº DE AYUNTAMIENTOS	34		
					Nº DE ACTUACIONES	43		

7.- CAMBIO DE LA OBRA "CARPA MUNICIPAL" POR LA DENOMINADA "AMPLIACIÓN SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA" AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN- PLAN XXI FOMENTO DEL TURISMO DE NATURALEZA 2001.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"1°.- Aprobar la sustitución de la obra al ayuntamiento de Boqueixón de acuerdo con la sesión plenaria de fecha 28.12.01, según el siguiente desglose.

Cód. 01.4300.0157.0 Ampliación señalización turística

13.929,54 €

2°.- Anular la obra aprobada en sesión plenaria de fecha 28.12.01, correspondiente al código:

Cód.01.4300.0045.0 "Carpa municipal"

13.929,54 €

- 3°.- El importe propuesto que asciende a la cantidad de 13.929,54 euros deberá ser imputada a la partida presupuestaria 0305/751A/76299
- 4°.- Facultar al Presidente para cuanto proceda en orden a la gestión y ejecución del presente acuerdo."

8.- 5ª RELACIÓN DE OBRAS Y SUMINISTROS DEL PLAN XXI DE FOMENTO DEL TURISMO DE NATURALEZA 2001.

INTERVENCIONES

Sra. Vázquez Veras

Para anunciar la abstención del grupo provincial del BNG en este punto, como todas las relaciones que fueran derivadas de la aprobación del Plan XXI de Fomento del Turismo de Naturaleza, puesto que nosotros no estábamos de acuerdo con las bases. Muchas gracias.

VOTACIÓN

Votan a favor: 25 diputados (14 del PP y 11 del PSOE)

Votan en contra: ningún diputado Se abstienen: 4 diputados (BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"1.-Aprobar la quinta relación de obras y suministros del Plan XXI para el Fomento del Turismo de Naturaleza en la provincia de A Coruña. Las obras, y suministros de esta relación, a contratar en cada ayuntamiento, quedan establecidos en los términos incorporados en el presente acuerdo.

Código 01.4300.0159.0	Ayuntamiento/Obra CEE	Pto. total	tal
01.4300.0139.0	SUMINISTRO DE SILLAS	Dip. fondos propios: Dip. préstamo: Total	3.237,06 euro 4.585,71 euro 7.822,77 euro
01.4300.0160.0	CEE SUMINISTRO CARPA	Ayuntamiento: Dip. fondos propios: Dip. préstamo. Total	15.578,49 euro 22.068,91 euro 37.647,40 euro
01.4300.0161.0	CEE SUMINISTRO ILUMINACIÓN ACTOS	Ayuntamiento: Dip. fondos propios: Dip. préstamo: Total	11.928,32 euro 4.995,10 euro 7.076,18 euro 23.999,60 euro
01.4300.0162.0		Ayuntamiento:	0,25 euro
19.163,71 euro	PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES NUEVA Y DE LA ESCUELA COMPRENDIDAS EN EL	Dip. préstamo: Total	Dip. fondos propios 27.147,81 euro 46.311,77 euro
	CAMINO XACOBEO	Totai	40.311,77 curo
	FISTERRA ROCE LIMPIEZA ACONDICIONAMIENTO RAMO DEL CAMINO DE SANTIAGO A SU PASO POR EL SARDIÑEIRO DE ABAIXO		3,17 euro 5.213,07 euro 7.384,97 euro Total
01.4300.0164.0	FISTERRA ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTRÓGENO AY-6000 DIESEI	Ayuntamiento: Dip. fondos propios: Dip. préstamo: Total	758,98 euro 1.075,19 euro 1.834,17 euro
01.4300.0165.0	NOIA ACONDICIONAMIENTO ÁREA RECREATIVA EN EL MONTE DE SAN LOIS	Ayuntamiento: Dip. fondos propios: Dip. préstamo: Total	10.017,83 euro 14.191,53 euro 24.209,36 euro

01.4300.0166.0	NOIA	Ayuntamiento:	
	MEJORA DE LOS ACCESOS AL	Dip. fondos propios:	10.076,39 euro
	MONTE DE SAN LOIS	Dip. préstamo:	14.274,48 euro
		Total	24.350,87 euro
01.4300.1067.0	PADRÓN	Ayuntamiento:	
01.4300.1007.0	PROYECTO SEÑALIZACIÓN	Dip. Fondos propios:	7.132,80 euro
	URBANA		
	URBANA	Dip. préstamo:	10.104,52 euro
		Total	17.237,32 euro
01.4300.0168.0	PADRÓN	Ayuntamiento:	
	SEÑALIZACIÓN RÚSTICA	Dip. fondos propios:	12.887,45 euro
		Dip. préstamo:	18.256,71 euro
		Total	31.144,16 euro
	,		
01.4300.0169.0	PADRÓN	Ayuntamiento:	
	SITIO WEB	Dip. fondos propios:	1.587,78 euro
		Dip. préstamo:	2.249,28 euro
		Total	3.837,06 euro
01.4300.0170.0	SOMOZAS	Armetamianta	2 100 01 2250
01.4300.0170.0		Ayuntamiento:	2.100,01 euro
(n	MURO DE CONTENCIÓN EN	Dip. fondos propios:	11.437,12 euro
AR	EA RECREATIVA PARDIÑAS	Dip. préstamo:	16.202,13 euro
		Total	29.739,26 euro
	TOTALES	Ayuntamiento:	14.031,75 euro
		Dip. fondos propios:	102.085,78 euro
		Dip. préstamo:	144.617,42 euro
		Total	260.734,95 euro
		1 0 1111111	200.75 1,55 8410

2.-La financiación de las obras y suministros incorporadas en esta quinta relación de inversiones del plan quedará establecida en los términos que figuran en la presente propuesta: Presupuesto total 260.734,95 euros, de los cuales la Diputación financiará 246.703,20 euros con cargo a la partida presupuestaria 0305/751.A/762.99 y 14.031,75 euros que serán financiados por los ayuntamientos integrados en esta cuarta relación de inversiones del plan

Programa	Ptos.	Aport. Diputación	Aport.Ayuntamiento
Obras/suministros	260.734,95	246.703,2	14.031,75

- 3.-La contratación de las obras y suministros, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria del plan, se delega en los ayuntamientos respectivos conforme a los siguientes criterios:
- "1.-Las obras se contratarán por los respectivos ayuntamientos utilizando los Pliegos Tipo de las Cláusulas Administrativas Particulares aprobados expresamente por la Diputación. El Ayuntamiento deberá cumplimentar en cada uno de los expedientes el correspondiente cuadro de características del contrato.
- 2.-Las obras se adjudicarán mediante subasta, o concurso con procedimiento abierto. Podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado en aquellos supuestos y con los requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Excepcionalmente, las obras podrán ser ejecutadas por la propia Administración de acuerdo con los establecido en los arts. 153-154 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso del concurso, el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de adjudicación de obras contiene los criterios generales para su adjudicación, el desarrollo y aplicación práctica podrá ser realizado en el ayuntamiento, adjuntándolo al Pliego y prestando aprobación y publicación el ayuntamiento. De no hacerlo, se aplicará el baremo establecido para las obras de la Diputación.

- 3.-La dirección y ejecución de las obras se realizará por el ayuntamiento correspondiente sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación realice las inspecciones que considere convenientes.
- 4.-Las modificaciones de los contratos serán realizadas por el ayuntamiento con arreglo a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En todo caso requerirá la redacción de un proyecto reformado que será aprobado por el ayuntamiento y posteriormente por la Diputación.

En el caso de modificaciones que no varíen el objeto ni la finalidad del proyecto y no supongan variación en el presupuesto, podrán ser aprobados por la presidencia de la Diputación.

5.-Cualquier incremento que se derive de la modificación del contrato, de liquidaciones o de cualquier otro, deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento correspondiente.

En todo caso los ayuntamientos deberán remitir a la Diputación:

- 1°.-Documentación relativa a la contratación:
- -Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos.
- -Listado de obras con los datos de adjudicación debidamente cumplimentados en el modelo que se utiliza, para idéntico fin, en el Plan de Obras y Servicios.
- -Si la adjudicación se realiza mediante el sistema de subasta deberá remitirse el "Acta de apertura de plicas".
- -En el caso de concurso además del "Acta de apertura de plicas", deberá remitirse la justificación de la elección de esta forma de adjudicación, así como la aplicación de los criterios establecidos en los Pliegos.
- -En el caso del Procedimiento Negociado, deberá remitirse certificación de las ofertas presentadas y justificación de la publicidad de licitación, bien mediante la inserción del anuncio en la prensa, bien por la solicitud de ofertas dirigidas a las empresas.

2°.-Documentación relativa á la ejecución:

- -Certificación de obra aprobada por el órgano competente (3 ejemplares); en el caso de suministros y servicios se acompañará un ejemplar de la factura.
- -Fotografía del cartel de la obra.
- -Acta de recepción de las obras o suministros.

Comunicación recepciones:

Los ayuntamientos deberán comunicar a la Diputación con una antelación de al menos 20 días naturales, la fecha y hora en la que se formalizará el acto de recepción y entrega a efectos de asistencia de un técnico de la Diputación a la misma, si así se considera oportuno.

Los ayuntamientos asumirán las consecuencias derivadas de la resolución del contrato o en la ejecución de las obras, motivado por la acción y omisión a ellos imputable".

- 4.-Disponer la exposición pública de la quinta relación de obras y suministros del plan, aprobada en el presente acuerdo mediante la inserción de un anuncio en el BOP, a efectos de que puedan presentarse alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de no presentarse ninguna.
- 5.-Remitir el expediente a informe de la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local, a los efectos establecidos en los artículos 187 y siguientes de la Ley 5/97, de 22 de julio de 1997, de Administración Local de Galicia.
- 6.-Facultar al Presidente para cuanto proceda para la gestión y ejecución del presente acuerdo."

Sr. Presidente

Si están de acuerdo los grupos políticos, yo les pediría cambiar el punto número 9 para último punto del orden del día.

Estando todos los grupos de acuerdo, se procede a debatir el punto número 10, quedando el punto número 9 para el final.

10.-DESAGREGACIÓN DE LAS OBRAS APROBADAS AL AYUNTAMIENTO DE SADA- PLAN XXI FOMENTO DE TURISMO DE NATURALEZA 2001.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"1°.- Aprobar la desagregación de las obras al ayuntamiento de Sada en sustitución de las aprobadas en sesión plenaria de fecha 28.12.01, según el siguiente desglose:

Cód. 01.4300.0151.0	Adquisición de señales y sustitución de las deterioradas	9.717,21 €
Cód. 01.4300.0152.0	Adquisición de marquesinas	20.636,35
Cód. 01.4300.0153.0	Adquisición desbrozadora	894,31 €
Cód. 01.4300.0154.0	Adquisición mesas e papeleras	6.797,44 €
Cód. 01.4300.0155.0	Adquisición boyas	1.738,69 €
Cód. 01.4300.0156.0	Adquisición plataformas	6.058,44 €

2º.- Anular las obras aprobadas en sesión plenaria de fecha 28.12.01, correspondiente a los códigos:

	"Señalización de accesos caminos de playas"	30.353,56 €
Cód. 01.4300.0053.0		
Cód. 01.4300.0054.0	"Acondicionamiento ruta senderismo"	7.691,75 €
Cód. 01.4300.0055.0	"Boyas e plataformas playas"	7.797,13 €

3°.- Los importes propuestos que ascienden a la cantidad de 45.842,44 euros deberán ser imputada a la partida presupuestaria 0305/751A/76299

4°.- Facultar al Presidente para cuanto proceda en orden a la gestión y ejecución del presente acuerdo."

11.- MAYORACIÓN GASTOS CONSTRUCCIÓN SUBSEDE PARQUE BOMBEROS RIVEIRA.

INTERVENCIONES

Sra. Vázquez Veras

Para especificar la abstención del grupo provincial del BNG.

VOTACIÓN

Votan a favor: 25 diputados (14 del PP y 11 del PSOE)

Votan en contra: ningún diputado Se abstienen: 4 diputados (BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"1.- Modificar el gasto autorizado mediante acuerdo plenario de la Corporación de 27.07.2001, en el que se procedió a aprobar la primera fase de la anualidad 2001 del plan 2000 de Parques de bomberos e Instalación de Protección Civil, de acuerdo con el siguiente detalle:

Honorarios de co-dirección 01.4000.0073.3

Gasto autorizado por error Gasto que se propone autorizar 460.000 ptas. 2.764,66 € 580.000 ptas. 3.485,87 €

<u>Tarifa séptima</u> 01.4000.0073.3

Gasto autorizado por error Gasto que se propone autorizar 300.000 ptas. 1.803,04 € 300.000 ptas. 1.803,04 €

Total 760.000 ptas. 4.567,69 € 880.000 ptas. 5.288,91 €

El gasto será imputado a la partida 0305/223A/62210 del vigente presupuesto de la Corporación."

12.- APROBACIÓN DEL ANEXO DE CASAS DE ACOGIDA - AYUNTAMIENTOS DE A CORUÑA, FERROL Y SANTIAGO.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

- "1°.- Aprobar el anexo a los convenios de colaboración suscritos entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos de A Coruña, Ferrol y Santiago de Compostela, a través de los que se instrumenta la cooperación de la Diputación en el sostenimiento del servicio especializado de casas de acogida.
 - 2°.- El texto de los tres anexos queda incorporado al presente dictamen."

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA SOBRE SERVICIOS DE LA CASA DE ACOGIDA DE MUJERES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

La Diputación de A Coruña mantiene un Convenio de colaboración firmado el 1 de julio de 1992 con el Ayuntamiento de A Coruña mediante el cual, se establece el apoyo económico de la Diputación, para el sostenimiento del servicio especializado de Casa de Acogida para mujeres en situación de emergencia, y además, se concierta un número de plazas reservadas para usuarias de Ayuntamientos de la Provincia, que carecen de recurso.

Dicho Convenio permite cumplir los fines propios de la Provincia, expresados en el art. 101,2 de la Ley 5/97 de Administración Local de Galicia, que son garantizar la solidaridad y el equilibrio intermunicipales, así como ejercitar las competencias previstas en el art. 22 de la Ley 4/93, de Servicios Sociales de Galicia.

En la cláusula **quinta** del convenio, se establece:

"cualquier modificación, pactada entre ambas instituciones, podrá incluirse como anexo"

Publicadas las disposiciones de la Consellería de Familia relativas a requisitos de los Centros de Acogida, y en concreto la Orden de 1 de Abril de 1997, ambas partes consideran oportuno la firma de una Addenda al Convenio, con la finalidad de ampliar dicha colaboración, incrementando el número de plazas conveniadas, refiriéndolas a un total de plazas/día, y desarrollar algunos aspectos, como el procedimiento de ingreso en la Casa, los compromisos asumidos por las partes implicadas, la determinación del período de estancia y el seguimiento del Convenio.

Para ello, el Ilmo Sr. Presidente de la Excma. Diputación de A Coruña D. José Luis Torres Colomer, y D. Francisco Vázquez Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de A Coruña

ACUERDAN

PRIMERO.-

Se mantienen el apartado 1° y 2° del Convenio, que se modifican en los términos siguientes:

"Primero".-

OBJETO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de A Coruña pone a disposición de la Diputación para su uso por los Ayuntamientos de la Provincia que lo demanden, el Servicio de Casa de Acogida para mujeres en situación de emergencia y sus hijos.

"Segundo".-

APORTACIÓN PARA LA CASA DE ACOGIDA MUNICIPAL Y PLAZAS RESERVADAS PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

La colaboración económica de la Diputación, se concreta en las cuantías y fines siguientes:

Para ayuda al sostenimiento de gastos de la Casa de Acogida Municipal, la Diputación aportará la cantidad de 8.471,75 € por persona y año.

Será compatible con otras ayudas públicas y privadas siempre que el importe de las mismas no supere el costo anual de la actividad.

Por el servicio de Casa de Acogida a disposición de los Ayuntamientos de la Provincia, en número 7 plazas reservadas, se abonará la cuantía de 23,21 euros/plaza/365 días que asciende al total de 59.301,55 €año.

Para el ejercicio 2002, la cuantía correspondiente a la plaza que se incrementa en relación al contenido del Convenio anterior, se percibirá realizando el cálculo proporcional del coste, a partir de la firma del Anexo al Convenio, en que se hará efectiva dicha reserva.

Las cantidades correspondientes tanto por el concepto de subvención para gastos de mantenimiento, como el coste/plaza de las reservadas, experimentarán a partir del 1 de enero de 2003, y en las anualidades sucesivas, el incremento determinado en el índice de precios al consumo"

SEGUNDO.-

Se modifican los apartados tercero y cuarto del Convenio, cuya redacción será la siguiente: "Tercero".-

PAGOS Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de estas cantidades, por los conceptos expresados se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0701/313L/226.99, del vigente presupuesto, después de la petición presentada por el Ayuntamiento en dos plazos.

En el primer trimestre del año, se hará efectiva la aportación correspondiente a la ayuda para gastos de mantenimiento de la Casa de Acogida municipal, y el primer plazo correspondiente a seis meses de las plazas reservadas por la Diputación.

La petición de la Administración Municipal, se remitirá con la Memoria del servicio de Casa de Acogida, referida al funcionamiento y financiación de la Casa de Acogida, en el ejercicio anterior, y en caso de no estar incluido en dicha Memoria, se acompañará informe sobre la evolución del servicio de reserva de plazas, a disposición de Ayuntamientos de la Provincia concertado con la Diputación, y del presupuesto previsto para el ejercicio en curso, de la Casa de Acogida.

El segundo pago del coste de las plazas reservadas, se podrá solicitar, una vez transcurrido el primer semestre del año.

Los pagos requerirán, informe de la Sección de Servicios Sociales, del Servicio de Patrimonio y Contratación y de la Intervención de la Diputación.

La efectividad de los pagos establecidos en este Convenio, podrá materializarse por la vía de compensación, prevista en el art. 109 de la Ley de Bases de Régimen Local.

"Cuarto".-

PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, COMPROMISOS, ESTANCIAS PRORROGAS Y BAJAS.

A) Procedimiento para el ingreso:

El canal de acceso al servicio de Acogida que se oferta por la Diputación son los Servicios Sociales Municipales, y se hará efectivo, mediante solicitud del Alcalde, que supone asumir los compromisos que en el convenio se refieren a los Servicios Sociales municipales del lugar de procedencia de la usuaria, solicitud que irá acompañada de informe Social, y remitida a la Presidencia de la Diputación.

Los citados servicios municipales, consultarán previamente con la Dirección de la Casa de Acogida, sobre la existencia de plazas libres, y darán cuento de ello en su solicitud, a la Diputación.

Una vez recibida la petición, sobre el ingreso de la usuaria se resolverá por la Presidencia, dando cuenta de ello al Ayuntamiento solicitante, para que proceda a la ocupación necesaria.

En situaciones de emergencia, podrá procederse al ingreso a petición razonada, verbal o escrita de los Servicios Sociales Municipales, dirigida a la Dirección de la Casa de Acogida, o la propia interesada podrá ser recibida en la Casa, ya sea directamente o por remisión de los servicios administrativos, sanitarios o judiciales que en encuentren actuando, dándose cuenta, por la Dirección, en el siguiente día hábil a la Diputación, de ese ingreso, para que pueda remitir el caso a los Servicios Sociales municipales del Ayuntamiento de procedencia y solicitar la documentación correspondiente.

Será flexible la admisión de madres con niños, no contando como ocupación de plazas reservadas el ingreso de niños que no ocupen cama de adultos, estimándose que concurre esa circunstancia en todo caso, en los que no superen la edad de dos años.

B) Compromisos de las partes.

Los compromisos para el funcionamiento del servicio, serán los siguientes:

1. De la usuaria:

La usuaria debe comprometerse a aceptar las condiciones que señale el Reglamento de régimen interno de la Casa, para su estancia, así como el caso de que exista una Ordenanza reguladora de aplicación, deberá cooperar económicamente conforme a dichas previsiones, minorándose en el importe de los pagos efectuados, la aportación para el pago de las plazas comprometidas por la Diputación.

2. De los Servicios Sociales del Ayuntamiento solicitante:

El Ayuntamiento de procedencia de la usuaria, realizará la gestión de la plaza en las Casas de Acogida con servicio de reserva. Cursarán la petición de ingreso a la Diputación, y emitirán los informes que se precisen. Asimismo se comprometen a realizar el seguimiento y coordinación con el servicio de Casa de Acogida, y con la usuaria, hasta que ésta cause baja en el mismo, colaborando desde su ámbito al desarrollo del Proyecto de trabajo que elaboren con la Casa de Acogida y la propia usuaria.

Asimismo podrán ser convocados, los servicios sociales municipales, por la Diputación, para la evaluación de resultados del servicio de plazas en Casas de Acogida, ofertado por la Diputación.

3. Del Servicio de Casa de Acogida:

La Dirección de la Casa de Acogida se compromete a comunicar a ésta Diputación, las altas y bajas que se produzcan en las plazas reservadas. Cuando se trate de un ingreso urgente, que no haya sido solicitado por escrito, deberá realizarse dicha comunicación en el día siguiente hábil. Asimismo se compromete a la coordinación con los Servicios Sociales del municipio de procedencia, durante la estancia, elaborando con la usuaria y el Ayuntamiento citado, el Proyecto de Trabajo, las propuestas de prórroga de estancia, o la de baja de la usuaria, que remitirá a la Diputación, indicando en ambos casos, la causa que la motiva.

Igualmente, cuando proceda según el Convenio, habrá de remitir la Memoria o informes sobre el funcionamiento del servicio,

C) Requisitos para la estancia, prórroga y baja en la Casa.

Se establece un período de ocho días, desde el ingreso en el Centro, durante el cual, la usuaria y el Servicio de la Casa de Acogida, valorarán la conveniencia de su permanencia en régimen de acogida, realizando pasado ese plazo una propuesta de baja, a la Diputación, si procede o acordando las condiciones de la estancia, mediante la elaboración de una propuesta de plan de trabajo, definiendo en el mismo, los objetivos iniciales que se persiguen, para remitirlo a los servicios sociales municipales.

La permanencia en el Centro se dispondrá inicialmente mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación, por el período de tres meses. Transcurridos estos, se podrá solicitar una prórroga razonada, hasta el límite de tres meses más.

La prórroga deberá ser solicitada por la usuaria del Servicio, remitiéndose por la Casa de Acogida, esa petición, con su informe, al Ayuntamiento de procedencia, el cual deberá informar dicha solicitud, para la concesión de la prórroga por la Diputación.

La baja efectiva en el Servicio, sea por la causa que fuere, debe ser comunicada a ésta Diputación por la Casa de Acogida, señalando la causa por la que se produjo. Podrá

producirse a petición de la usuaria, ó a propuesta de la Casa de Acogida o del Ayuntamiento de procedencia de la usuaria"

TERCERO.-

Se modifica el apartado quinto del Convenio quedando redactado en los términos siguientes:

"Quinto"

SEGUIMIENTO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

La Diputación realizará anualmente un informe sobre el seguimiento y evolución del Servicio de Plazas reservadas en Casas de Acogida, para dar cuenta del mismo a los Ayuntamientos de la Provincia, y al Ayuntamiento firmante de este Convenio.

Por la Casa de Acogida, se remitirán los datos que le sean solicitados, para la realización de dicho informe, de no figurar en la Memoria explicativa remitida con los solicitudes de pago del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia anual, y se entenderá prorrogado por años naturales, quedando condicionada dicha prórroga a la existencia del crédito presupuestario correspondiente.

Su denuncia se hará con anterioridad al último trimestre del año anterior a aquel en que se considere incluido.

El incumplimiento de sus cláusulas, dará lugar a la rescisión del mismo.

Cualquier modificación pactada entre ambas instituciones podrá incluirse como Anexo.

Se hace constar que este convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad firman el presente anexo, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA

Fdo.- José Luis Torres Colomer

Fdo.- Francisco Vázquez Vázquez

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo.- José Luis Almau Supervia

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FERROL SOBRE SERVICIOS DE LA CASA DE ACOGIDA DE MUJERES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

La Diputación de A Coruña mantiene un Convenio de colaboración firmado el 4 de noviembre de 1992 con el Ayuntamiento de Ferrol mediante el cual, se establece el apoyo económico de la Diputación, para el sostenimiento del servicio especializado de Casa de Acogida para mujeres en situación de emergencia, y además, se concierta un número de plazas reservadas para usuarias de Ayuntamientos de la Provincia, que carecen de recurso.

Dicho Convenio permite cumplir los fines propios de la Provincia, expresados en el art. 101,2 de la Ley 5/97 de Administración Local de Galicia, que son garantizar la solidaridad y el equilibrio intermunicipales, así como ejercitar las competencias previstas en el art. 22 de la Ley 4/93, de Servicios Sociales de Galicia.

En la cláusula quinta del convenio, se establece:

"cualquier modificación, pactada entre ambas instituciones, podrá incluirse como anexo"

Publicadas las disposiciones de la Consellería de Familia relativas a requisitos de los Centros de Acogida, y en concreto la Orden de 1 de Abril de 1997, ambas partes consideran oportuno la firma de una Addenda al Convenio, con la finalidad de ampliar dicha colaboración, incrementando el número de plazas conveniadas, refiriéndolas a un total de plazas/día, y desarrollar algunos aspectos, como el procedimiento de ingreso en la Casa, los compromisos asumidos por las partes implicadas, la determinación del período de estancia y el seguimiento del Convenio.

Para ello, el Ilmo Sr. Presidente de la Excma. Diputación de A Coruña D. José Luis Torres Colomer, y D. Xaime Bello Costa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferrol

ACUERDAN

PRIMERO.-

Se mantienen el apartado 1° y 2° del Convenio, que se modifican en los términos siguientes:

"Primero".-

OBJETO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Ferrol pone a disposición de la Diputación para su uso por los Ayuntamientos de la Provincia que lo demanden, el Servicio de Casa de Acogida para mujeres en situación de emergencia y sus hijos.

"Segundo".-

APORTACIÓN PARA LA CASA DE ACOGIDA MUNICIPAL Y PLAZAS RESERVADAS PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

La colaboración económica de la Diputación, se concreta en las cuantías y fines siguientes:

Para ayuda al sostenimiento de gastos de la Casa de Acogida Municipal, la Diputación aportará la cantidad de 8.471,75 €anuales (por persona y dia).

Será compatible con otras ayudas públicas y privadas siempre que el importe de las mismas no supere el costo anual de la actividad.

Por el servicio de Casa de Acogida a disposición de los Ayuntamientos de la Provincia, en número 2 plazas reservadas, se abonará la cuantía de 23,21 euros/plaza/365 días que asciende al total de 16.943,50 €año.

Para el ejercicio 2002, la cuantía correspondiente a la plaza que se incrementa en relación al contenido del Convenio anterior, se percibirá realizando el cálculo proporcional del coste, a partir de la firma del Anexo al Convenio, en que se hará efectiva dicha reserva.

Las cantidades correspondientes tanto por el concepto de subvención para gastos de mantenimiento, como el coste/plaza de las reservadas, experimentarán a partir del 1 de enero de 2003, y en las anualidades sucesivas, el incremento determinado en el índice de precios al consumo"

SEGUNDO.-

Se modifican los apartados tercero y cuarto del Convenio, cuya redacción será la siguiente: "Tercero".-

PAGOS Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de estas cantidades, por los conceptos expresados se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0701/313L/226.99, del vigente presupuesto, después de la petición presentada por el Ayuntamiento en dos plazos.

En el primer trimestre del año, se hará efectiva la aportación correspondiente a la ayuda para gastos de mantenimiento de la Casa de Acogida municipal, y el primer plazo correspondiente a seis meses de las plazas reservadas por la Diputación.

La petición de la Administración Municipal, se remitirá con la Memoria del servicio de Casa de Acogida, referida al funcionamiento y financiación de la Casa de Acogida, en el ejercicio anterior, y en caso de no estar incluido en dicha Memoria, se acompañará informe sobre la evolución del servicio de reserva de plazas, a disposición de Ayuntamientos de la Provincia concertado con la Diputación, y del presupuesto previsto para el ejercicio en curso, de la Casa de Acogida.

El segundo pago del coste de las plazas reservadas, se podrá solicitar, una vez transcurrido el primer semestre del año.

Los pagos requerirán, informe de la Sección de Servicios Sociales, del Servicio de Patrimonio y Contratación y de la Intervención de la Diputación.

La efectividad de los pagos establecidos en este Convenio, podrá materializarse por la vía de compensación, prevista en el art. 109 de la Ley de Bases de Régimen Local.

"Cuarto".-

PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, COMPROMISOS, ESTANCIAS PRORROGAS Y BAJAS.

A) Procedimiento para el ingreso:

El canal de acceso al servicio de Acogida que se oferta por la Diputación son los Servicios Sociales Municipales, y se hará efectivo, mediante solicitud del Alcalde, que supone asumir los compromisos que en el convenio se refieren a los Servicios Sociales municipales del lugar de procedencia de la usuaria, solicitud que irá acompañada de informe Social, y remitida a la Presidencia de la Diputación.

Los citados servicios municipales, consultarán previamente con la Dirección de la Casa de Acogida, sobre la existencia de plazas libres, y darán cuento de ello en su solicitud, a la Diputación.

Una vez recibida la petición, sobre el ingreso de la usuaria se resolverá por la Presidencia, dando cuenta de ello al Ayuntamiento solicitante, para que proceda a la ocupación necesaria.

En situaciones de emergencia, podrá procederse al ingreso a petición razonada, verbal o escrita de los Servicios Sociales Municipales, dirigida a la Dirección de la Casa de Acogida, o la propia interesada podrá ser recibida en la Casa, ya sea directamente o por remisión de los servicios administrativos, sanitarios o judiciales que en encuentren actuando, dándose cuenta, por la Dirección, en el siguiente día hábil a la Diputación, de ese ingreso,

para que pueda remitir el caso a los Servicios Sociales municipales del Ayuntamiento de procedencia y solicitar la documentación correspondiente.

Será flexible la admisión de madres con niños, no contando como ocupación de plazas reservadas el ingreso de niños que no ocupen cama de adultos, estimándose que concurre esa circunstancia en todo caso, en los que no superen la edad de dos años.

B) Compromisos de las partes.

Los compromisos para el funcionamiento del servicio, serán los siguientes:

1. De la usuaria:

La usuaria debe comprometerse a aceptar las condiciones que señale el Reglamento de régimen interno de la Casa, para su estancia, así como el caso de que exista una Ordenanza reguladora de aplicación, deberá cooperar económicamente conforme a dichas previsiones, minorándose en el importe de los pagos efectuados, la aportación para el pago de las plazas comprometidas por la Diputación.

2. De los Servicios Sociales del Ayuntamiento solicitante:

El Ayuntamiento de procedencia de la usuaria, realizará la gestión de la plaza en las Casas de Acogida con servicio de reserva. Cursarán la petición de ingreso a la Diputación, y emitirán los informes que se precisen. Asimismo se comprometen a realizar el seguimiento y coordinación con el servicio de Casa de Acogida, y con la usuaria, hasta que ésta cause baja en el mismo, colaborando desde su ámbito al desarrollo del Proyecto de trabajo que elaboren con la Casa de Acogida y la propia usuaria.

Asimismo podrán ser convocados, los servicios sociales municipales, por la Diputación, para la evaluación de resultados del servicio de plazas en Casas de Acogida, ofertado por la Diputación.

3. Del Servicio de Casa de Acogida:

La Dirección de la Casa de Acogida se compromete a comunicar a ésta Diputación, las altas y bajas que se produzcan en las plazas reservadas. Cuando se trate de un ingreso urgente, que no haya sido solicitado por escrito, deberá realizarse dicha comunicación en el día siguiente hábil. Asimismo se compromete a la coordinación con los Servicios Sociales del municipio de procedencia, durante la estancia, elaborando con la usuaria y el Ayuntamiento citado, el Proyecto de Trabajo, las propuestas de prórroga de estancia, o la de baja de la usuaria, que remitirá a la Diputación, indicando en ambos casos, la causa que la motiva.

Igualmente, cuando proceda según el Convenio, habrá de remitir la Memoria o informes sobre el funcionamiento del servicio,

C) Requisitos para la estancia, prórroga y baja en la Casa.

Se establece un período de ocho días, desde el ingreso en el Centro, durante el cual, la usuaria y el Servicio de la Casa de Acogida, valorarán la conveniencia de su permanencia en régimen de acogida, realizando pasado ese plazo una propuesta de baja, a la Diputación, si procede o acordando las condiciones de la estancia, mediante la elaboración de una propuesta de plan de trabajo, definiendo en el mismo, los objetivos iniciales que se persiguen, para remitirlo a los servicios sociales municipales.

La permanencia en el Centro se dispondrá inicialmente mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación, por el período de tres meses. Transcurridos estos, se podrá solicitar una prórroga razonada, hasta el límite de tres meses más.

La prórroga deberá ser solicitada por la usuaria del Servicio, remitiéndose por la Casa de Acogida, esa petición, con su informe, al Ayuntamiento de procedencia, el cual deberá informar dicha solicitud, para la concesión de la prórroga por la Diputación.

La baja efectiva en el Servicio, sea por la causa que fuere, debe ser comunicada a ésta Diputación por la Casa de Acogida, señalando la causa por la que se produjo. Podrá producirse a petición de la usuaria, ó a propuesta de la Casa de Acogida o del Ayuntamiento de procedencia de la usuaria"

TERCERO.-

Se modifica el apartado quinto del Convenio quedando redactado en los términos siguientes: "Quinto"

SEGUIMIENTO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

La Diputación realizará anualmente un informe sobre el seguimiento y evolución del Servicio de Plazas reservadas en Casas de Acogida, para dar cuenta del mismo a los Ayuntamientos de la Provincia, y al Ayuntamiento firmante de este Convenio.

Por la Casa de Acogida, se remitirán los datos que le sean solicitados, para la realización de dicho informe, de no figurar en la Memoria explicativa remitida con los solicitudes de pago del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia anual, y se entenderá prorrogado por años naturales, quedando condicionada dicha prórroga a la existencia del crédito presupuestario correspondiente.

Su denuncia se hará con anterioridad al último trimestre del año anterior a aquel en que se considere incluido.

El incumplimiento de sus cláusulas, dará lugar a la rescisión del mismo.

Cualquier modificación pactada entre ambas instituciones podrá incluirse como Anexo.

Se hace constar que este convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad firman el presente anexo, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FERROL

Fdo.- José Luis Torres Colomer

Fdo.- Xaime Bello Costa

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo.- José Luis Almau Supervia

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA SOBRE SERVICIOS DE LA CASA DE ACOGIDA DE MUJERES EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA.

La Diputación de A Coruña mantiene un Convenio de colaboración firmado el 9 de mayo de 1995 con el Ayuntamiento de SANTIAGO DE COMPOSTELA mediante el cual, se establece el apoyo económico de la Diputación, para el sostenimiento del servicio especializado de Casa de Acogida para mujeres en situación de emergencia, y además, se concierta un número de plazas reservadas para usuarias de Ayuntamientos de la Provincia, que carecen de recurso.

Dicho Convenio permite cumplir los fines propios de la Provincia, expresados en el art. 101,2 de la Ley 5/97 de Administración Local de Galicia, que son garantizar la solidaridad y el equilibrio intermunicipales, así como ejercitar las competencias previstas en el art. 22 de la Ley 4/93, de Servicios Sociales de Galicia.

En la cláusula **quinta** del convenio, se establece: "cualquier modificación, pactada entre ambas instituciones, podrá incluirse como anexo"

Publicadas las disposiciones de la Consellería de Familia relativas a requisitos de los Centros de Acogida, y en concreto la Orden de 1 de Abril de 1997, ambas partes consideran oportuno la firma de una Addenda al Convenio, con la finalidad de ampliar dicha colaboración, incrementando el número de plazas conveniadas, refiriéndolas a un total de plazas/día, y desarrollar algunos aspectos, como el procedimiento de ingreso en la Casa, los compromisos asumidos por las partes implicadas, la determinación del período de estancia y el seguimiento del Convenio.

Para ello, el Ilmo Sr. Presidente de la Excma. Diputación de A Coruña D. José Luis Torres Colomer, y D. Francisco Xosé Sanchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Compostela

ACUERDAN

PRIMERO.-

Se mantienen el apartado 1° y 2° del Convenio, que se modifican en los términos siguientes:

"Primero".-

OBJETO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela pone a disposición de la Diputación para su uso por los Ayuntamientos de la Provincia que lo demanden, el Servicio de Casa de Acogida para mujeres en situación de emergencia y sus hijos.

"Segundo".-

APORTACIÓN PARA LA CASA DE ACOGIDA MUNICIPAL Y PLAZAS RESERVADAS PARA AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

La colaboración económica de la Diputación, se concreta en las cuantías y fines siguientes:

Para ayuda al sostenimiento de gastos de la Casa de Acogida Municipal, la Diputación aportará la cantidad de 8.460,70 €anuales (por persona y día).

Será compatible con otras ayudas públicas y privadas siempre que el importe de las mismas no supere el costo anual de la actividad.

Por el servicio de Casa de Acogida a disposición de los Ayuntamientos de la Provincia, en número 7 plazas reservadas, se abonará la cuantía de 23,18 euros/plaza/365 días que asciende al total de 59.224,90 €año.

Para el ejercicio 2002, la cuantía correspondiente a la plaza que se incrementa en relación al contenido del Convenio anterior, se percibirá realizando el cálculo proporcional del coste, a partir de la firma del Anexo al Convenio, en que se hará efectiva dicha reserva.

Las cantidades correspondientes tanto por el concepto de subvención para gastos de mantenimiento, como el coste/plaza de las reservadas, experimentarán a partir del 1 de enero de 2003, y en las anualidades sucesivas, el incremento determinado en el índice de precios al consumo"

SEGUNDO.-

Se modifican los apartados tercero y cuarto del Convenio, cuya redacción será la siguiente:

"Tercero".-

PAGOS Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de estas cantidades, por los conceptos expresados se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 0701/313L/226.99, del vigente presupuesto, después de la petición presentada por el Ayuntamiento en dos plazos.

En el primer trimestre del año, se hará efectiva la aportación correspondiente a la ayuda para gastos de mantenimiento de la Casa de Acogida municipal, y el primer plazo correspondiente a seis meses de las plazas reservadas por la Diputación.

La petición de la Administración Municipal, se remitirá con la Memoria del servicio de Casa de Acogida, referida al funcionamiento y financiación de la Casa de Acogida, en el ejercicio anterior, y en caso de no estar incluido en dicha Memoria, se acompañará informe sobre la evolución del servicio de reserva de plazas, a disposición de Ayuntamientos de la Provincia concertado con la Diputación, y del presupuesto previsto para el ejercicio en curso, de la Casa de Acogida.

El segundo pago del coste de las plazas reservadas, se podrá solicitar, una vez transcurrido el primer semestre del año.

Los pagos requerirán, informe de la Sección de Servicios Sociales, del Servicio de Patrimonio y Contratación y de la Intervención de la Diputación.

La efectividad de los pagos establecidos en este Convenio, podrá materializarse por la vía de compensación, prevista en el art. 109 de la Ley de Bases de Régimen Local.

"Cuarto".-

PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, COMPROMISOS, ESTANCIAS PRORROGAS Y BAJAS.

A) Procedimiento para el ingreso:

El canal de acceso al servicio de Acogida que se oferta por la Diputación son los Servicios Sociales Municipales, y se hará efectivo, mediante solicitud del Alcalde, que supone asumir los compromisos que en el convenio se refieren a los Servicios Sociales municipales del lugar de procedencia de la usuaria, solicitud que irá acompañada de informe Social, y remitida a la Presidencia de la Diputación.

Los citados servicios municipales, consultarán previamente con la Dirección de la Casa de Acogida, sobre la existencia de plazas libres, y darán cuento de ello en su solicitud, a la Diputación.

Una vez recibida la petición, sobre el ingreso de la usuaria se resolverá por la Presidencia, dando cuenta de ello al Ayuntamiento solicitante, para que proceda a la ocupación necesaria.

En situaciones de emergencia, podrá procederse al ingreso a petición razonada, verbal o escrita de los Servicios Sociales Municipales, dirigida a la Dirección de la Casa de Acogida, o la propia interesada podrá ser recibida en la Casa, ya sea directamente o por remisión de los servicios administrativos, sanitarios o judiciales que en encuentren actuando, dándose cuenta, por la Dirección, en el siguiente día hábil a la Diputación, de ese ingreso,

para que pueda remitir el caso a los Servicios Sociales municipales del Ayuntamiento de procedencia y solicitar la documentación correspondiente.

Será flexible la admisión de madres con niños, no contando como ocupación de plazas reservadas el ingreso de niños que no ocupen cama de adultos, estimándose que concurre esa circunstancia en todo caso, en los que no superen la edad de dos años.

B) Compromisos de las partes.

Los compromisos para el funcionamiento del servicio, serán los siguientes:

1. De la usuaria:

La usuaria debe comprometerse a aceptar las condiciones que señale el Reglamento de régimen interno de la Casa, para su estancia, así como el caso de que exista una Ordenanza reguladora de aplicación, deberá cooperar económicamente conforme a dichas previsiones, minorándose en el importe de los pagos efectuados, la aportación para el pago de las plazas comprometidas por la Diputación.

2. De los Servicios Sociales del Ayuntamiento solicitante:

El Ayuntamiento de procedencia de la usuaria, realizará la gestión de la plaza en las Casas de Acogida con servicio de reserva. Cursarán la petición de ingreso a la Diputación, y emitirán los informes que se precisen. Asimismo se comprometen a realizar el seguimiento y coordinación con el servicio de Casa de Acogida, y con la usuaria, hasta que ésta cause baja en el mismo, colaborando desde su ámbito al desarrollo del Proyecto de trabajo que elaboren con la Casa de Acogida y la propia usuaria.

Asimismo podrán ser convocados, los servicios sociales municipales, por la Diputación, para la evaluación de resultados del servicio de plazas en Casas de Acogida, ofertado por la Diputación.

3. Del Servicio de Casa de Acogida:

La Dirección de la Casa de Acogida se compromete a comunicar a ésta Diputación, las altas y bajas que se produzcan en las plazas reservadas. Cuando se trate de un ingreso urgente, que no haya sido solicitado por escrito, deberá realizarse dicha comunicación en el día siguiente hábil. Asimismo se compromete a la coordinación con los Servicios Sociales del municipio de procedencia, durante la estancia, elaborando con la usuaria y el Ayuntamiento citado, el Proyecto de Trabajo, las propuestas de prórroga de estancia, o la de baja de la usuaria, que remitirá a la Diputación, indicando en ambos casos, la causa que la motiva.

Igualmente, cuando proceda según el Convenio, habrá de remitir la Memoria o informes sobre el funcionamiento del servicio,

C) Requisitos para la estancia, prórroga y baja en la Casa.

Se establece un período de ocho días, desde el ingreso en el Centro, durante el cual, la usuaria y el Servicio de la Casa de Acogida, valorarán la conveniencia de su permanencia en régimen de acogida, realizando pasado ese plazo una propuesta de baja, a la Diputación, si procede o acordando las condiciones de la estancia, mediante la elaboración de una propuesta de plan de trabajo, definiendo en el mismo, los objetivos iniciales que se persiguen, para remitirlo a los servicios sociales municipales.

La permanencia en el Centro se dispondrá inicialmente mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación, por el período de tres meses. Transcurridos estos, se podrá solicitar una prórroga razonada, hasta el límite de tres meses más.

La prórroga deberá ser solicitada por la usuaria del Servicio, remitiéndose por la Casa de Acogida, esa petición, con su informe, al Ayuntamiento de procedencia, el cual deberá informar dicha solicitud, para la concesión de la prórroga por la Diputación.

La baja efectiva en el Servicio, sea por la causa que fuere, debe ser comunicada a ésta Diputación por la Casa de Acogida, señalando la causa por la que se produjo. Podrá producirse a petición de la usuaria, ó a propuesta de la Casa de Acogida o del Ayuntamiento de procedencia de la usuaria"

TERCERO.-

Se modifica el apartado quinto del Convenio quedando redactado en los términos siguientes:

"Ouinto"

SEGUIMIENTO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

La Diputación realizará anualmente un informe sobre el seguimiento y evolución del Servicio de Plazas reservadas en Casas de Acogida, para dar cuenta del mismo a los Ayuntamientos de la Provincia, y al Ayuntamiento firmante de este Convenio.

Por la Casa de Acogida, se remitirán los datos que le sean solicitados, para la realización de dicho informe, de no figurar en la Memoria explicativa remitida con los solicitudes de pago del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia anual, y se entenderá prorrogado por años naturales, quedando condicionada dicha prórroga a la existencia del crédito presupuestario correspondiente.

Su denuncia se hará con anterioridad al último trimestre del año anterior a aquel en que se considere incluido.

El incumplimiento de sus cláusulas, dará lugar a la rescisión del mismo.

Cualquier modificación pactada entre ambas instituciones podrá incluirse como Anexo.

Se hace constar que este convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha

Y en prueba de conformidad firman el presente anexo, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Fdo.- José Luis Torres Colomer

Fdo.- Francisco Xosé Sanchez Bugallo

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN

Fdo.- José Luis Almau Supervia

13.- CONVENIO CAMPAÑA EXTINCIÓN DE INCENDIOS 2002.

Por unanimidad, se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

- "1°.- Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y los ayuntamientos de la provincia que firmen convenio con la Xunta de Galicia para la campaña de actuación contra los incendios forestales del año 2002.
- 2º.- Incluir en la citada Campaña a los ayuntamientos que se relacionan, en concordancia con la información aportada por la Consellería de Medio Ambiente de la Xunta de Galicia.
- 3°.- Aprobar la aportación de la Diputación, por un importe que asciende a 3.010 euros, por cuadrilla y mes suponiendo un total de 81 cuadrillas, según se relacionan a continuación y con una duración, 2 y 2,5 meses de actuación, por un importe total de 600.495 euros.

AYUNTAM.	CUADRILLAS	MESES	TOTAL
AMES	1	2,5	7.525
ARANGA	1	2,5	7.525
ARTEIXO	1	2,5	7.525
ARES	1	2,5	7.525
ARZÚA	1	2,5	7.525
A BAÑA	1	2,5	7.525
BERGONDO	1	2,5	7.525
BOIMORTO	1	2,5	7.525
BOIRO	1	2,5	7.525
BOQUEIXÓN	1	2,5	7.525
BRIÓN	1	2,5	7.525
CABANA DE	1	2,5	7.525
BERGANTIÑOS			
CAMARIÑAS	1	2,5	7.525
CAMBRE	1	2,5	7.525
CARBALLO	1	2,5	7.525
CARNOTA	1	2,5	7.525
CEDEIRA	1	2,5	7.525
CEE	1	2,5	7.525
CERCEDA	1	2,5	7.525
CERDIDO	1	2,5	7.525
CESURAS	1	2,5	7.525
COIRÓS	1	2,5	7.525
CORISTANCO	1	2,5	7.525
CULLEREDO	1	2,5	7.525
CURTIS	1	2,5	7.525

DUMBRÍA	1	2,5	7.525
FENE	1	2,5	7.525
FRADES	1	2,5	7.525
IRIXOA	1	2,5	7.525
A LARACHA	1	2,5	7.525
LOUSAME	1	2,5	7.525
MALPICA DE	1	2,5	7.525
BERGANTIÑOS		-,0	, 10 20
MAÑÓN	1	2,5	7.525
MAZARICOS	1	2,5	7.525
MELIDE	1	2,5	7.525
MESÍA	1	2,5	7.525
MIÑO	1	2,5	7.525
MUGARDOS	1	2,5	7.525
MUXÍA	1	2,5	7.525
MUROS	1	2,5	7.525
NARÓN	1	2,5	7.525
NEGREIRA	1	2,5	7.525
NOIA			
	1	2,5	7.525
ORDES	1	2,5	7.525
ORTGUEIRA	1	2,5	7.525
OUTES	1	2,5	7.525
OZA DOS RIOS	1	2,5	7.525
PADERNE	1	2,5	7.525
PADRÓN	1	2,5	7.525
O PINO	1	2,5	7.525
POBRA DO	1	2,5	7.525
CARAMIÑAL			
PONTECESO	1	2,5	7.525
AS PONTES	1	2,5	7.525
PORTO DO SON	1	2,5	7.525
RIANXO	1	2,5	7.525
RIVEIRA	1	2,5	7.525
ROIS	1	2,5	7.525
SADA	1	2,5	7.525
SAN SADURNIÑO	1	2,5	7.525
SANTA COMBA	1	2,5	7.525
SOBRADO	1	2,5	7.525
TEO	1	2,5	7.525
TOQUES	1	2,5	7.525
TORDOIA	1	2,5	7.525
TOURO	1	2,5	7.525
TRAZO	1	2,5	7.525
VALDOVIÑO	1	2,5	7.525
VAL DO DUBRA	1	2,5	7.525
VEDRA	1	2,5	7.525
VILASANTAR	1	2,5	7.525
VILARMAIOR	1	2,5	7.525
ZAS	1	2,5	7.525
	1 *	1 2,3	1.323

CARIÑO	1	2,5	7.525
CARRAL	1	2,5	7.525
ABEGONDO	1	2,5	7.525
NARÓN	1	2	6.020
TEO	1	2	6.020
VAL DO DUBRA	1	2	6.020
OUTES	1	2	6.020
ROIS	1	2	6.020
MAZARICOS	1	2	6.020
TOTALES	81		600.495

4°.- Facultar a la Presidencia para introducir en la relación anterior las modificaciones que se deriven de los acuerdos entre la Xunta de Galicia y los distintos ayuntamientos de la provincia."

14.- TOMA DE CONOCIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y EL COLEGIO OFICIAL DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación y el Colegio Oficial de Funcionarios de Administración Local para la colaboración en el desarrollo e implantación de un sistema local de gestión.

15.-APROBACIÓN DEL PROYECTO DE TERMINACIÓN POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO Y CAMBIO DE MÓDULOS DE LA OBRA "CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL O PINGUEL-BOUZA" DEL AYTO DE PONTECESO, INCLUIDA EN LA 6ª FASE DE LA ANUALIDAD 1998 DEL PLAN 2000 DEPORTES 1998-2001. CÓDIGO 98.3420.0065.0

INTERVENCIONES

Sr. Rodríguez Doval

Indicar que, tanto en este punto 15, como en el 16, que pertenecen a la misma comisión, nuestra posición va a ser la que fue ya en la propia reunión, de abstención, dado que en los dos proyectos que se traen hoy aquí hay un incremento del presupuesto que estaba inicialmente previsto, entonces nos vamos a abstener, como dije, en el 15 y en el 16, también.

VOTACIÓN

Votan a favor: 25 diputados (14 del PP y 11 del PSOE)

Votan en contra: ningún diputado Se abstienen: 4 diputados (BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"Vista la Resolución de Presidencia nº 625 de 29 de enero de 2002, por la que se procedió a la resolución del contrato de la obra denominada "CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL O PINGUEL-BOUZA, módulos 2, 3, 4a, 5 y 6a" del Ayuntamiento de Ponteceso, con el código 98.3420.0065.0, incluida en la 6ª fase de la anualidad 1998 del Plan 2000 Deportes.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ponteceso relativa al cambio de módulos a ejecutar en la obra, que pasan a ser los módulos 5-6b.

Visto el proyecto de terminación presentado por el Servicio Provincial de Arquitectura en el que se recogen las obras necesarias para la terminación de las obras de acuerdo con los nuevos módulos solicitados.

1°.- Aprobar por un importe total de 448.027,9 € sobre el presupuesto de contrata, el Proyecto de finalización de la obra "CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL O PINGUEL-BOUZA, módulos 5 y 6b" del Ayuntamiento de Ponteceso, con el código 98.3420.0065.5.

Aprobar, asimismo, la modificación de la financiación por razón del incremento experimentado en el presupuesto del Proyecto de Finalización de la obra que asciende a 18.529,1 €sobre contrata.

Con ello, los datos de financiación de la obra, ofrecen el siguiente resumen:

Proyecto de Terminación (Código 98.3420.0065.5)		
Aportaciones Presupuesto contrata		
Diputación	390.075,82	
Ayuntamiento 57.952,08		

Total 448.027,9

2°.- Someter este expediente a exposición pública por plazo de 10 días mediante la inserción de un anuncio en el B.O.P. al objeto de que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas, así como remitirlo por el mismo plazo para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local.

En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones al mismo, se entenderá definitivamente aprobado".

16.- APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA "CAMPO DE FÚTBOL DE ABELLA" MÓDULO 2" DEL AYTO DE FRADES, INCLUIDA EN LA 1ª FASE DE LA ANUALIDAD 2000 DEL PLAN 2000 DEPORTES. CÓDIGO 00.3420.0130.0

VOTACIÓN

Votan a favor: 25 diputados (14 del PP y 11 del PSOE)

Votan en contra: ningún diputado Se abstienen: 4 diputados (BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"1°.- Aprobar por un importe total de 147.591,96 € sobre el presupuesto de contrata, el Proyecto Reformado de la obra "CAMPO DE FÚTBOL DE ABELLA - MÓDULO 2" (Código 00.3420.0130.0). que fue incluida en la 1ª fase de la Anualidad 2000 del Plan 2000 Deportes, aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 29.09.00.

Aprobar, asimismo, la modificación de la financiación por razón del incremento experimentado en el presupuesto del Proyecto Reformado que asciende a 9.228,83 €sobre contrata y 8.582,81 €sobre adjudicación, siéndole asignado al Proyecto Reformado el Código nº 00.3420.0130.5.

Este incremento se financiará integramente por la Diputación.

Con ello, los datos de financiación de la obra, calculados sobre el presupuesto de contrata, ofrecen el siguiente resumen:

Código reformado:	FINANCIACIÓN DEFINITIVA	TOTAL	
00.3420.0130.5	Anualidad 2000	Anualidades	
Diputación	142.002,55	142.002,55	
Ayto. F. Propios	5.589,41	5.589,41	
Total	147.591,96	147.591,96	

2°.- Someter este expediente a exposición pública por plazo de 10 días mediante la inserción de un anuncio en el B.O.P. al objeto de que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas, así como remitirlo por el mismo plazo para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local.

En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones al mismo, se entenderá definitivamente aprobado".

17.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES 2002-2006

INTERVENCIONES

Sr. Presidente

Hay una enmienda presentada por el grupo socialista, que tiene derecho a defenderla.

Sr. Fernández Moreda

Efectivamente, el grupo socialista presentó unas enmiendas a este convenio de cooperación entre la Xunta de Galicia y la Diputación, pero antes de pasar a la defensa de las enmiendas, me gustaría presentar una enmienda *in voce* para defenderla y que se votase, y una vez que se votase, en caso de que no fuese aprobada, pasaría, si usted me lo permite, a defender las enmiendas que hemos presentado.

La enmienda *in voce* es una enmienda para dejar sobre la mesa y retirar este proyecto de convenio para mejor estudio, y decimos de retirar porque no es la primera vez que se firma un convenio, este es el cuarto convenio que se firma entre la Diputación y la Xunta de Galicia, y es un convenio mediante el cual la Diputación aporta una serie de fondos para financiar instalaciones deportivas en colaboración con la Xunta de Galicia y sobre el cual no tenemos conocimiento, no sabemos qué pasa con ese convenio ni las incidencias que a lo largo de la vida de ese convenio se producen. Ha habido deficiencias en la actuación, en materia deportiva, y de hecho sabemos que hay empresas que se han retirado de las obras, empresas que han quebrado, empresas que han suspendido plazos, y no conocemos nada de lo que pasa.

Por otra parte, también está indeterminado quién contrata, porque parece ser que eso la Comisión es la que va a definir si contrata la Xunta, si contrata la Diputación, si contratan los ayuntamientos, y ante lo que hemos visto del funcionamiento de estos convenios, nos gustaría que se aclarase este tema y se le diese mayor competencia a los ayuntamientos a la hora de contratar estas obras y que no se dejase de una forma indeterminada.

Y también si vemos la cláusula transitoria única que se nos propone en este convenio, en ella se dice que en el plazo de tres meses siguientes a la firma del presente convenio, la Comisión de Seguimiento de este procederá a confeccionar la liquidación del estado de ejecución del convenio 2 y del convenio 3, sobre instalaciones deportivas, y entendemos que antes de que la Diputación firme el convenio nuevo con la Xunta, necesitaríamos saber el grado de ejecución de los convenios que están todavía en vigor, y una vez que conozcamos el grado de ejecución valorar si merece la pena seguir con este tipo de actuaciones, o buscar otras actuaciones nuevas.

(Entra el Sr. Pose Miñones).

Por lo tanto, es criterio del grupo socialista que mientras que no conozcamos esta evaluación, no conozcamos lo que ha pasado efectivamente con el convenio 2 y el convenio 3, no merece la pena dar pasos, dejando además cosas indeterminadas, como veremos después si no se acepta la retirada de la mesa, como quedan en este texto que se nos propone.

Por lo tanto, Sr. Presidente, el grupo socialista *in voce* presenta una enmienda que consiste en que se retire o se deje sobre la mesa este punto, para mejor estudio, una vez que conozcamos cómo ha sido la evolución de los convenios anteriormente firmados y que todavía se encuentran en vigor.

Sr. Varela Rey

En principio para manifestar nuestro voto contrario a que quede sobre la mesa la solicitud de la enmienda *in voce* del representante del PSOE. Entendemos que es un convenio que viene de largo, que es un convenio que lleva mucho tiempo logrando importantes resultados, fundamentalmente de participación, un convenio que como bien conoce el portavoz del PSOE, involucra a las tres instituciones, a la Xunta, a la Diputación y al ayuntamiento beneficiario de la instalación; un convenio que tiene un carácter objetivo y que tiene una serie de parámetros, yo creo que fácilmente son reconocidos por todos, y que afecta, con carácter global a todos y cada uno de los ayuntamientos de la provincia; que eso permite ir fijando y mejorando las instalaciones deportivas en buena medida. Por lo tanto, nosotros entendemos que el convenio no sólo debe seguir teniendo vigencia, sino que es deseable y que es procedente, y que es razonable, porque es una demanda permanente de todos los ayuntamientos para que desde la institución de la Diputación, en este caso, que es la que promueve, juntamente con la Xunta de Galicia, para que siga llevando a cabo este tipo de actuaciones. Muchas gracias.

(Entra en el salón el Sr. Rodríguez Rodríguez).

A continuación se somete a votación la enmienda sobre la retirada del punto del orden del día.

VOTACIÓN

Votan a favor: 15 diputados (11 del PSOE y 4 del BNG)

Votan en contra: 16 diputados (PP) Se abstienen: ningún diputado

Sr. Presidente

Decae la propuesta, por lo tanto, puede defender su enmienda presentada por escrito.

Sr. Fernández Moreda

Yo quisiera decir en primer lugar que este convenio no nos gusta, cierto que es el cuarto que se va a firmar y que quien les habla ha sido el impulsor del primer convenio que se ha celebrado entre la Xunta y la Diputación para financiar instalaciones deportivas en la provincia, pero después de diez años de vigencia de estos convenios, creo que merece la pena hacer un alto en el camino, reflexionar, hacer una evaluación de cómo ha funcionado y

cambiar lo que haya que cambiar, si es que hay algo que cambiar, que nosotros creemos que sí es necesario.

Este es un convenio opaco, como muchos que firma la Diputación, opaco y arbitrario, porque deja amplios márgenes de discrecionalidad en la aplicación del convenio, y es un convenio opaco porque una vez que se apruebe esto aquí desaparece de la Diputación, y los grupos de la Diputación, que tenemos una misión fundamental, que es la de controlar y fiscalizar la acción de gobierno, estamos impedidos de ejercer esa función, porque no tenemos acceso a nada del desarrollo de ese convenio, y nos gustaría conocer las incidencias que a lo largo de la vida del convenio se van produciendo, y nos gustaría conocer también las decisiones que esa Comisión, que va a gestionar el convenio, va a adoptar. En este sentido, nosotros proponemos tres enmiendas que creo que, si se va a hacer el convenio, mejoran substancialmente el contenido de ese convenio, y son enmiendas que van destinadas a eliminar arbitrariedades, a eliminar márgenes de discrecionalidad, y a tasar las actuaciones que se van a tomar con dineros públicos.

La primera enmienda se refiere a la cláusula tercera del convenio, donde dice "Determinación de las obras", que supondría incluir un párrafo nuevo entre el segundo y tercer párrafo; ¿qué diría esta enmienda?, pues diría que "Las decisiones de la Comisión serán motivadas y deberá reflejarse esta motivación en las actas de las reuniones, tales actas serán puestas a disposición de la Comisión Informativa de Planes Especiales, Contratación y Equipamiento de la Diputación Provincial". ¿Qué queremos, o qué pretendemos con esta enmienda?, fiscalizar, tener la documentación suficiente para poder ejercer una de las funciones básicas que tiene una Diputación en cualquier Administración, en cualquier gobierno, perdón, que tiene la oposición en cualquier gobierno, en cualquier Administración, poder fiscalizar y controlar. Y queremos que las decisiones se materialicen en actas, que estas decisiones sean motivadas y que nosotros conozcamos esas decisiones y la motivación que las sustenta. Yo creo que lo que estamos pidiendo es el mero ejercicio de una función democrática que nos corresponde como diputados que somos.

La segunda enmienda hace también referencia a la tercera cláusula de este convenio en la que se deja un gran margen de discrecionalidad para la arbitrariedad, y una gran indeterminación, cuando dice que "La aportación de los ayuntamientos a la financiación de las obras, susceptible de aprobación en el ámbito del convenio, tendrá que ser del 33%, pero sigue diciendo el convenio que, no obstante, esta aportación se podrá ver reducida hasta un máximo de 15 puntos porcentuales cuando se trate de actuaciones básicas en ayuntamientos de menos de 15.000 habitantes. A este punto tenemos dos enmiendas, una que creo que mejora el texto, que es que en vez de decirse, se podrá ver reducida, que se diga, se verá reducida, y todos aquellos que cumplan con ese requisito, tendrán reducida la aportación 15 puntos, y no va a quedar sujeto a la interpretación de nadie, es un derecho que tienen y lo recoge el convenio, y también nos gustaría que todo el mundo, que los

ayuntamientos que van a participar o que van a enviar obras para ser financiadas al amparo de este convenio, sepan lo que es actuaciones básicas, porque esto es un concepto indeterminado, ¿qué es una actuación básica?, ¿la que decida la comisión en el momento de ver los proyectos?, no, cada ayuntamiento, cuando haga sus solicitudes, tendrá que saber qué es una actuación básica y que si lo cumple tendrá derecho a una reducción de quince puntos porcentuales. Yo creo que con esta enmienda estamos mejorando el espíritu del convenio y estamos mejorando el aserto democrático de este convenio.

En caso de que esta segunda enmienda no fuese admitida, someteríamos también a votación otra enmienda, que suprimiríamos el párrafo, es decir, no hay para nadie, todo el mundo tiene que apostar el 33%.

Y la tercera enmienda hace referencia al apartado c) de la cláusula décima, que dice: "Excepcionalmente la Comisión podrá eximir a los ayuntamientos de efectuar aportaciones económicas en aquellos casos en que las inversiones llevadas a cabo en fases anteriores por el Ayuntamiento, pudiesen justificar tal proceder". Yo creo que deberíamos también eliminar la palabra "podrá" por la de "se eximirá", aunque en buena justicia lo que deberíamos de hacer era suprimir este párrafo porque no tiene mucho sentido este párrafo, porque imaginemos que un Ayuntamiento haya hecho una inversión de 100 millones de pesetas en un pabellón polideportivo, según esta cláusula ese Ayuntamiento podría verse eximido de pagar el 33% de su aportación, y hay al mismo tiempo otro Ayuntamiento que también pide una instalación deportiva, pero que no gastó 100 millones en un pabellón polideportivo, pero sí los gastó en un abastecimiento de agua, y ¿por qué vamos a primar al Ayuntamiento que en el ejercicio de sus competencias decidió hacer una instalación deportiva sobre otro que, en el ejercicio también de sus competencias, decidió hacer un abastecimiento de agua?, no tiene ningún sentido. Por lo tanto, pediríamos también que se corrigiese y que se eliminasen estas cláusulas, que son imprecisas, que son jurídicamente indeterminadas y que dejan un amplio campo para la discrecionalidad.

Y estas son las enmiendas que el grupo socialista presenta a este convenio con la Xunta de Galicia, advirtiendo que este convenio no nos gusta, advirtiendo que habría que valorar la efectividad y el funcionamiento de los convenios anteriores, antes de firmar un nuevo convenio, y advirtiendo que, si por cualquier circunstancia, este grupo socialista, después de las elecciones, tiene que estar llamado a responsabilidades de gobierno, nosotros vamos a denunciar este convenio, y pondremos todas las trabas que se puedan poner para hacerlo de otra forma si es necesario, y buscar soluciones que impidan la arbitrariedad e impidan la indeterminación como está contenido en estas cláusulas que ahora estamos discutiendo.

Sr. Rodríguez Doval

La verdad que nuestro grupo cuando en la reunión del pasado día 17 se procedió por parte del Presidente de la Comisión a hacer la propuesta de retirar el tema del orden del día de la Comisión, aparte de excusarnos una intervención porque íbamos a pedirlo allí, nos pareció que se valoraba por parte del responsable, del Presidente, que el contenido de los diferentes informes que figuraban en el expediente tenían un calado suficiente como para rebobinar, como se suele decir, en este tema, y reconsiderar la toma, digamos, la modificación de aspectos importantísimos que se contenían dentro de esos informes. Ya sabemos que los informes técnicos son informes técnicos, pero para bien o para mal son las base también a la hora de orientar las decisiones que se toman aquí. Y en un tema de estas características, cuando se trata de hacer una planificación en una cuestión tan importante, y a un plazo tan largo de tiempo, y teniendo en cuenta que se está condicionando también a una futura corporación, hay que andar con pies de plomo, como se suele decir.

La verdad es que cuando vimos que en la reunión del lunes, en la del 22, se traía otra vez nuevamente el tema a Pleno, pero no se recogían prácticamente nada más que cuestiones de carácter muy poco sustancial, pero los temas de fondo quedaban sin tocar, quedamos, en cierta manera, defraudados porque vimos que todo el trabajo que se hizo en esos informes, que son para considerar, no es obligatorio tenerlos en cuenta, pero se tienen que considerar, pues vimos que realmente el proyecto de convenio que se traía no distaba mucho del inicialmente presentado.

Yo quería recordar aquí que nosotros, no solamente no estamos en contra, sino que creo que nos pusimos siempre en primera línea para favorecer en lo que se pueda desde esta institución, la política de cooperación interinstitucional. Quiero recordar además aquí que nosotros propusimos al principio de esta legislatura una política que partiera primero de una racionalización de los instrumentos de cooperación local que tiene la propia Diputación para ir en un segundo escalón a una política de colaboración con la Xunta de Galicia, incluso con los propios ayuntamientos.

Pensamos que eso hay que hacerlo porque desgraciadamente los recursos públicos son unos recursos limitados, no se puede atender a todo lo que hay que atender y, por lo tanto, la racionalización de esos recursos es una cuestión de carácter primario, pero quería empezar por algo que ya comentó también antes el portavoz del grupo socialista.

Al contrario de lo que nos pasaba en algunas ocasiones, y llevamos cierto tiempo hablando aquí, yo creo que desde el primer convenio que se firmó, al principio podría ser una presunción de si el funcionamiento de los convenios iba a ser bueno o no, estábamos hablando un poco sin una base documental y sin una base práctica concreta. Un período como el que llevamos ahora que es prácticamente de once años, ya nos permite hacer una lectura total y absolutamente completa de por dónde estamos pinchando, por decirlo también

de una manera coloquial. Entonces, tenemos los resultados de una práctica en un periodo suficientemente ilustrativo para saber donde hay que rebobinar.

Y quería empezar precisamente por el tema en cuestión, el tema del balance de este período de funcionamiento del convenio, ese decenio largo de tiempo donde aún a día de hoy, no logramos saber, y no sería por las veces que, en concreto y específicamente por parte de nuestro grupo, se solicitó así, no logramos saber cuál es la situación real, cuál es el balance real de la puesta en marcha de esos sucesivos convenios, porque no se puede entender por balance un listado que se presenta, que está efectivamente muy bien elaborado, como ya nos ha pasado en algunas ocasiones, pero donde nada más que se recogen incidencias técnicas, de si una obra se hizo, no se hizo, pero nosotros queremos saber más que eso, queremos saber con qué criterios se están aplicando esos fondos, con qué criterios se está aplicando, en una palabra, los convenios, y cuáles están siendo los resultados, porque se entenderá que aquí lo que se persigue es modificar un estatus, es decir, lo que se persigue es que la Diputación colabore con la Secretaría Xeral para o Deporte de la Xunta de Galicia para tener más aportaciones económicas y, por lo tanto, modificar la situación infraestructural de los ayuntamientos en materia deportiva. Por lo tanto, nunca logramos, nunca logramos saber aquí cuál era ese balance, es más, la propia lectura de los informes que se presentan aquí, a los que ya me referí, indican, de una manera yo creo que clarísima, y sin ninguna intencionalidad, sino más que una lectura, digamos racional, de los temas, que efectivamente eso no está funcionando bien.

Pero yo creo que hay tres temas que son fundamentales, aparte de alguno de los que ya apuntó el portavoz del grupo socialista, pero nosotros queremos ir un poco más al fondo, porque realmente nos preocupa este tema, ya más de raíz.

En primer lugar, yo creo que el punto de partida para cualquier actuación, sobre todo cuando se hace una actuación conveniada con una institución, que por cierto es la que tiene la competencia, y hay que decirlo aquí, que es la Secretaría Xeral para o Deporte de la Xunta de Galicia, cuando se hace eso lo primero que hay que poner sobre la mesa es la radiografía del cuerpo en el que se va a actuar, en este caso la radiografía del estado de las infraestructuras deportivas en el conjunto de la provincia. ¿Tenemos ya la radiografía de esa situación?, pues es evidente que no, me remito, y me voy a remitir en toda mi intervención a párrafos específicos de los informes que aquí se presentan. Página 2 del informe de Patrimonio y Contratación, punto 2: "En el expediente no consta la situación actual de la provincia de A Coruña en lo que se refiere a instalaciones deportivas. A fin de elaborar los criterios objetivos se precisaría...", -es decir, no existen, se precisaría-, "disponer, por lo menos, de la siguiente información: número de instalaciones deportivas...", en fin, ahí hay un decálogo inmenso de actuaciones o de criterios que se podrían seguir para saber realmente cuál es el punto de partida donde estamos, cuál es nuestra realidad y cuál es el medio sobre el que tenemos que actuar. Claro, si eso no existe, después todo eso es consecuencia de lo

anterior, si no se actúa, si no hay un camino que se nos marque por parte de la institución donde vamos a actuar, no solamente vamos mal porque vamos a rastro porque lo que estamos haciendo es yendo con otra Administración, que es la que mueve los hilos aquí, que es la Secretaría Xeral para o Deporte, a esto me referiré después, sino que además no sabemos sobre qué realidad estamos actuando.

En segundo lugar, ¿tenemos los criterios, o existen los criterios explícitos, definidos por los que se van a incluir o no los ayuntamientos y las obras específicas de esos ayuntamientos?. Bueno, en la página 4 del informe que hace el Servicio de Gestión de Planes, se dice que: "...No se contienen en el borrador que se está analizando, criterios relativos a la prioridad de actuación en aquellos ayuntamientos en situación económica más desfavorecida, que presentan una mayor necesidad o carencia en materia de infraestructuras."; y después dice: "...También se deberían de tener en cuenta factores tales como el número de habitantes de cada ayuntamiento, número de instalaciones deportivas existentes en cada ayuntamiento, modalidades deportivas que se practica...", etc., etc., etc., es decir, no hay criterios de ningún tipo, no sabemos cuál va a ser el mecanismo sobre el que se va a actuar.

A mayores, en otro de los informes que se nos presentan aquí, en concreto en el de Patrimonio y Contratación, vuelvo otra vez, una cosa que para nosotros es importantísima, es decir, ¿se va a garantizar, va a existir algún mecanismo que garantice el principio de publicidad, de igualdad y de conocimiento por parte de todos los ayuntamientos?, porque estamos hablando aquí de una cuestión básica, es decir, si eso no existe, nosotros la pregunta que hacemos es cómo se va a ordenar todo esto, ¿quién va a decidir los ayuntamientos?, ¿en base a qué?, si no hay análisis de la situación de la provincia, y si no hay criterios racionales a aplicar, criterios que además se puedan cotejar, ¿de qué manera se van a definir?, pues leo el párrafo de esta página 1, del informe de Patrimonio y Contratación, que dice literalmente que "...No se establece un período de información pública con arreglo al principio de publicidad e igualdad, a fin de que todos los ayuntamientos dentro del plazo establecido", -cuestión yo creo que de sentido común para cualquier Administración-, "formulen sus solicitudes en modelos formalizados en los que se detalle claramente la documentación a aportar", y estamos hablando aquí de algo muy serio que habría que haber de alguna manera regulado.

En tercer lugar, hay un calendario para el desarrollo del convenio, una vez que se marquen esas prioridades, y abro comillas en lo de prioridades, porque ya sabemos cómo van a ser, porque no hay mapa de la situación de la provincia, y no hay criterios a aplicar, por lo tanto, las prioridades serán algo parecido a prioridades, marcadas de una manera muy unidireccional.

En la página 3 del propio informe de planes se dice, en cuanto al tema de los plazos que "No se establece en el texto que se está analizando un calendario de desarrollo del

convenio, una programación cronológica detallada de ejecución de las obras o instalaciones donde se debería de fijar un plazo mínimo para la convocatoria de solicitudes", vuelvo a lo anterior, "de inclusión de instalaciones deportivas, redacción de proyectos técnicos, aprobación de obras, planificando la ejecución de las obras en lo relativo a los plazos, a la contratación y a la ejecución".

Y finalmente tenemos, y dado que somos administración acompañante, y permítaseme la expresión, porque sí que lo somos, y en este caso además acompañante sin saber el rumbo concreto, que es la peor forma de acompañar una persona, no saber exactamente donde va, ¿sabemos como administración acompañante de la Secretaría Xeral para o Deporte, cuál va a ser el mecanismo que nosotros, -en la medida en que contribuimos también económicamente, y que no solamente por la contribución económica, sino porque también nos interesa vertebrar en infraestructuras deportivas el conjunto de la provincia, y hacer una lectura cada cierto tiempo de cuál está siendo el resultado-, cuál va a ser el mecanismo de seguimiento que va a haber para la gestión de este convenio? bien, pues nuevamente en otro de los párrafos, en concreto en la página 3 del informe de Patrimonio y contratación se dice, apartado 4: "En cuanto a la gestión del convenio, y especialmente la contratación de las obras, cabrían principalmente dos opciones, una sería la delegación por parte de la Xunta de Galicia...", etc., es decir, que no se aclara cuál va a ser realmente, incluso en lo que respecta al tema de la contratación, cuál va a ser el seguimiento que se va a hacer de todo este tipo de "planificación", y entrecomillo verdaderamente lo de planificación, porque a mí me parece que es justo lo contrario de lo que debe de ser una planificación.

Podríamos continuar con más consideraciones, pero simplemente me quise parar en esas tres o cuatro, porque yo creo que afectan a lo principal: de dónde se parte, cuáles son los criterios y cuáles son los mecanismos de seguimiento. Entonces, pasado ese período de diez años largos, nosotros pensamos que efectivamente, aquí ya se apostó claramente por continuar en una vía única y exclusivamente de financiación de la Comunidad Autónoma, sin importarnos en absoluto, sin mantener los criterios mínimos en cuanto al seguimiento, y me remito a documentos que no leí aquí, porque ya dije que no quería entrar en ellos, pero que explicitan claramente que está habiendo problemas muy serios por parte de esta Administración, una de las financiadoras de este convenio, que está habiendo muchos problemas para hacer el seguimiento de las obras, incluso a posteriori, es decir, ya no hablamos de lo que se decide, de lo que se hace, sino de saber lo que se está haciendo.

Por lo tanto, nosotros creemos que la propuesta de convenio que se trae hoy aquí, por eso también le dimos el voto positivo a que quedara el tema sobre la mesa, porque hay razones poderosísimas de fondo que afectan a temas que son fundamentales, y que yo creo que dejan claro que la propuesta de convenio que se trae por parte del grupo popular sitúa la actuación que se va a hacer de cara al futuro, en la indeterminación, en la falta de transparencia, en la ausencia de racionalidad y además, por una extraña sumisión de esta

Diputación a la Comunidad Autónoma, y digo lo de extraña sumisión porque hace escasos meses salía un artículo en un medio de comunicación que hablaba de cuál era la política de colaboración de la Comunidad Autónoma con las diputaciones, y es curiosísimo el caso de la Diputación de A Coruña, la relación de convenios que se firman entre las diputaciones y la Comunidad Autónoma, en el caso de A Coruña es inversamente proporcional al resto, el resto lo que hace la Xunta de Galicia es financiar las diputaciones, y en el caso de la Diputación de A Coruña, lo que hace la Diputación de A Coruña es financiar a la Comunidad Autónoma, y sobre eso podríamos discutir, y si eso se hiciera por criterios políticos y con visión de futuro, hasta a lo mejor nos parecía bien en la línea de racionalizar el funcionamiento de las Administraciones públicas, lo que pasa es que no se está haciendo por eso, porque después la lectura que hacemos de este tránsito de once años es que no se hace, simplemente, y que además no mantenemos el rigor mínimo en el seguimiento de lo que se está haciendo.

Por lo tanto, ya digo, nuestro criterio era que el tema quedara sobre la mesa y en el caso concreto de la propuesta que se trae, que además hubo tiempo y pensamos que se debió de haber mejorado, nuestro voto, si es que efectivamente no se produce la retirada, como así ya es, y no hay modificaciones sustanciales, nuestro criterio va a ser de voto negativo, pero porque además pensamos que sería este el momento de reconducir esta actuación después de un período tan largo de tiempo y de marcar otros criterios que nosotros lo que no estamos cuestionando en este momento es seguir colaborando con la Comunidad Autónoma, entiéndase bien, todo lo contrario, si no que lo que estamos es dándole nuestro voto a un proyecto de convenio concreto, que se como es, y desde luego que deja muy tirado por tierra cualquier mínimo de participación, de transparencia y, desde luego, de un mínimo rigor de seguimiento por parte de una de las administraciones que convenian que, en este caso, es la Diputación de A Coruña. Por lo tanto, reitero nuestro voto negativo.

Sr. Varela Rey

Si se me permite, empezar por dos afirmaciones que por parte del representante del BNG se hacían, como es lo que tengo más fresco, ya empiezo por ahí. El BNG, apuntando la línea permanente en determinados aspectos que se viene debatiendo aquí, manifiesta que colaboración, coordinación, corresponsabilidad, pero esto no le gusta, sí pero no, no pero sí, depende pero ya veremos, pero todo está mal. A mayores, cuando habla de otras diputaciones, imagino que conocerá a la perfección cuál es la aportación de otras diputaciones a la Xunta de Galicia, ¿no será que conoce demasiado a otras diputaciones y, a lo mejor, no conoce la de la propia Diputación Provincial?, yo creo que es un aspecto de demagogia, y que hay determinadas afirmaciones que hay que ser cauteloso a la hora de hacerlo. "Es que la Xunta con las otras diputaciones...", pero seguramente que si ponemos los datos encima de la mesa, lo que hace la Diputación de A Coruña, igual que las otras

diputaciones, es mantener un equilibrio con lo que es el gobierno autonómico, en ningún caso la Diputación de A Coruña tiene unas ratios diferentes de participación, de colaboración, con el gobierno autónomo. Y también, en todo caso, esa relación que se establece de colaboración siempre va a ir en beneficio de los ayuntamientos y directamente de los habitantes de cada ayuntamiento.

Y cuando se habla de que no sabemos, desconocemos, no tenemos información suficiente, entonces se ciñen a lo que aparece en un párrafo escrito y, a lo mejor, se olvidan de la realidad, a lo mejor lo que hacen es ceñirse a una línea que aparece en un escrito y se olvidan de la realidad, ¿cuál es la realidad de la provincia de A Coruña?, ¿que en los últimos tiempos no se mejoran las infraestructuras deportivas?, pues yo creo que substancialmente, todo es mejorable, pero cada ayuntamiento hoy tuvo participación de actuaciones a través de planes de deportes. Ese aspecto que señala este convenio de colaboración permite, yendo al 33%, involucrar a la Xunta, a la Diputación Provincial y, muy importante, que cada ayuntamiento tiene que arriesgar, tiene que empezar por poner y por ir por delante para decir, no, yo tengo mucho interés en esta obra y yo también estoy dispuesto a poner. Eso significa la participación de los ayuntamientos, la autonomía municipal. ¿Cuáles son los criterios de selección de obras?, ¿quién es el que primero selecciona la obra deportiva que quiere hacer?, es el ayuntamiento. ¿Por qué nosotros les vamos a indicar cuáles son las obras de infraestructura deportiva?, no, es que yo tengo que marcar que la primera obra de infraestructura deportiva son las pistas de atletismo, si a lo mejor el ayuntamiento no es ese el interés que tienen sus ciudadanos, ¿quién marca las preferencias de participación, de demanda de lo que necesita?, es el ayuntamiento el que presenta el proyecto, presenta los terrenos y dice, además estoy dispuesto a participar, a poner el grano de corresponsabilidad dentro de las administraciones.

Dé una vuelta por ahí, ¿cuántos campos de fútbol se han hecho nuevos a través de este convenio?, ¿cuántas piscinas cubiertas y climatizadas que si no es por un plan de este tipo, de amplio consenso y de amplia participación se pueden llevar a cabo?, ¿cuántos polideportivos cubiertos en las mejores condiciones se han realizado?, ¿cuántas pistas polideportivas descubiertas en cada una de las parroquias de nuestros ayuntamientos se llevaron a efecto?, y ahora pueden mirar el papelito donde pone el reparo, no sé qué, no sé cuánto, pero la realidad ¿cuál es?, que mejoró la infraestructura deportiva brutalmente, puede mejorar más, bien es cierto, y lógicamente también en eso está el gobierno para dar mayor calidad, por esto también está para continuar con este convenio de colaboración.

No hay criterios, hombre, yo creo que a lo mejor en lugar de encargarse de ver lo de las otras diputaciones, a lo mejor incluso no era malo que leyeran el apartado 3 de la propuesta de convenio, el punto 3, en el apartado a, se dice: "Se atenderán con carácter prioritario aquellas actuaciones que se pretendan en ayuntamiento en los que no se hayan ejecutado obras en convenios anteriores, 92-94, 94-97, 97-2001, para que con carácter

universal se incorpore todo el mundo"; ¿eso no es un criterio?, no sé si es un criterio que le agrade al BNG o al grupo socialista, pero en todo caso parece que es un criterio de justicia, razonable y muy importante. Y el apartado b: "Tendrán preferencia aquellas actuaciones que estando previstas en convenios anteriores, no fuera posible su contratación".

Yo creo que aparece perfectamente señalado cuál es el desarrollo, cuáles deben de ser los procesos a través de formulación de convenios y los objetivos.

Cuando se habla también en el apartado c), que es uno de los aspectos que enmendaba el portavoz del grupo socialista, donde dice: "Como regla general, la aportación municipal, además de la repercusión económica que pueda tener el cumplimiento de los compromisos que la adhesión generará, ascenderá al 33% de la inversión total de lo previsto. No obstante, esta aportación podrá verse reducida hasta un máximo de 15 puntos porcentuales, cuando se trate de actuaciones básicas en ayuntamientos de menos de 15.000 habitantes". Tengo que subrayar que desde el gobierno popular, la Diputación Provincial nunca se utilizó esta excepción, aparece ahí por si en un momento determinado fuera necesario, por si surgieran algunos aspectos puntuales que aconsejaran esa situación, pero en todo caso, esa sería, tal como se señala ahí, el carácter excepcional.

Reitero, hay una autonomía municipal deseable, que es quien presenta los proyectos, hay una historia, una realidad, que es innegable, hay una aplicación práctica permanente en las instalaciones, hay un grado de satisfacción de todos los ayuntamientos y de los usuarios y, por lo tanto, creo que a mayores hay un balance altamente positivo en todos los ayuntamientos, ese sentido de colaboración, y de coordinación y de participación y carácter global, yo creo que siempre son aspectos que hay que atender. Y respecto a la intervención del portavoz socialista, voy a hacer únicamente tres comentarios.

Un primero cuando habla, los objetivos ya se colocan así en línea, opaco, arbitrario y discrecional. El convenio data de cuando el grupo socialista estaba en la Presidencia en el gobierno municipal. Hombre, yo quiero creer que si algo es opaco en el 2.002, una pizca de opacidad debería de tener antes, una pizca de arbitrario cuando menos, y una pizca de discrecional también, ya no entrando en que fuera la misma situación que hoy, si eso se previera en aquel momento, también a lo mejor habría que empezar a corregir. Entonces, yo me pregunto ¿cómo se llega desde el grupo socialista a esta conclusión, de que es opaco, arbitrario y discrecional?, repito, cuando menos, me parece sorprendente. Lo que intuyo es una especie de desconfianza hacia los criterios de aplicación que se están llevando a cabo, y yo creo que no parece bueno que cuando se promueva este convenio se promueva desde la confianza institucional, y cuando uno no es el que lo tiene que aplicar, lo que antes se solicitaba como confianza ahora se vuelva en desconfianza, no parece que se la mejor relación.

Cuando ahora se dice que hay un amplio campo de discrecionalidad, pues entendería si se dijera, "hombre, hay un pequeño campo y habría que corregirlo", es decir, si ahora hay un amplio campo, quiere decir que ya había campo, y si ahora hay, también que no nos gusta, así con carácter categórico, yo entendería decir, es mejorable, pues seguramente, ahora algo que se hace o que se prevé en una determinada situación, parece que los cambios no debieran de ser tan sustanciales, creo que en todo caso, me da la impresión que es un pequeño vaivén que se produce en esta pretensión, o en una visión, cuando menos, que no realista de la situación.

Creo que este convenio es bueno, este convenio es bueno para todos los ayuntamientos, para los ciudadanos de la provincia, tiene todos aquellos aspectos que deben de ser inherentes a la actual Administración Pública y, por lo tanto, nosotros solicitamos que, en bien de los ciudadanos de esta provincia, que mereciera el apoyo unánime de todos los grupos políticos. Muchas gracias.

Sr. Rodríguez Doval

Muy brevemente, porque la verdad es que el Sr. Varela no deja de sorprenderme como él siempre lee entre líneas, e incluso a veces lee fuera de las líneas, en este caso leyó fuera de las líneas porque siempre está hablando de cosas que yo no dije. Solamente espero que este período vacacional sirva para curarle a usted esa especie de permanente preocupación que tiene porque somos los del no, ya le dije que usted aún sigue andando con el manual, y el manual ya no se lleva, lo que se lleva es la práctica política, y la práctica política dice todo lo contrario, en fin, que esa línea permanente de la que usted habla de sí pero no, yo creo que en el fondo es que usted no presta atención a nuestras intervenciones, no se interesa mucho por lo que nosotros decimos, y aplica el manual, y eso es tremendo porque claro, es como aplicar un código de circulación para jugar a las cartas, no sirve, entonces es una equivocación.

Yo no lo dije a usted que todo está mal. Aquí hay una propuesta de convenio, y sobre esa propuesta de convenio hay unos informes, y a mí me molesta, específicamente, que usted diga que yo miro el párrafo escrito y me olvido de la realidad, porque usted lo que me está diciendo es que el párrafo escrito no tiene nada que ver con la realidad, eso es un poco duro. Entiendo yo que los servicios que hicieron los informes los harían en base a una realidad, yo no soy persona que se destaque precisamente por hacer alabanzas a nadie, que además no se las quiero hacer, que cada uno tiene las suyas, pero me molesta que usted utilice un argumento que yo creo que es también rebuscado, es decir, los informes están hechos sobre la realidad, por cierto, una realidad de diez años, y algo querrá decir. Y aunque no estuviera en los informes, también algunos de los que llevamos cierto tiempo aquí, algo sabemos también del tema. Por lo tanto, nosotros no miramos el párrafo escrito, tenemos el párrafo escrito ahí porque el párrafo analiza la realidad. Y entonces, ¿cuál es la realidad?, ¿la

que usted me pinta?. Cuando usted me estaba hablando, yo cerraba los ojos y veía a los ciudadanos de toda la provincia saliendo a las calles aplaudiendo, contentos que estamos con los convenios de la Xunta; esa no es la realidad. Y nuestro grupo no está cuestionando que se estén haciendo inversiones, pero usted me habla de una institución que reparte dinero, y esa es la gran diferencia, y yo le hablo de una institución que programa o planifica, o programa planificando, o planifica programando, seguimos en ese debate. Estamos hablando de cosas distintas, yo no le estoy hablando de cómo se reparten equis miles de millones de euros, le estoy hablando de cosas diferentes, cómo se crea con criterios, y vamos a lo de los criterios.

A usted le parece serio leerme el párrafo donde dice que: "Tendrán preferencia aquellas actuaciones que estando previstas en convenios anteriores, no fuera posible su contratación...", o que "tendrán preferencia aquellos que no entraron en otros convenios", ¿usted cree que eso es un criterio?, pues yo puedo pensar que no. Pues, a lo mejor, un Ayuntamiento no tiene interés en cuatro años, o en cinco convenios, de entrar en ningún convenio, porque no le interesa, porque no está en su prioridad, no sé por qué se tiene que explicitar en el convenio que el que no entró tiene que entrar. Yo, sin embargo, creo que los criterios ¿qué son?, saber la realidad de la que se parte, aplicar, por ejemplo, saber, número de clubes deportivos, de escuelas deportivas que tiene el ayuntamiento, infraestructuras deportivas que existen, que no existen, demandas, etc., etc., eso son criterios. ¿Dónde están en el convenio?, ¿me puede decir dónde están?, como si no supiéramos aquí, después de diez años, cómo se metieron algunos ayuntamientos, cómo si no lo supiéramos, o cómo se van a meter otros, que ya sabemos cómo se van a meter otros, porque hay alcaldes que ya están vendiendo que ya están metidos en el convenio, ¿o aquí no leemos los medios de comunicación?, porque hay promesas de tipo político, por parte de algún organismo, y no precisamente por parte de esta Diputación. Entonces, bueno, que usted se quiera tapar los ojos me parece muy bien, pero no me los tape a mí, la realidad cada uno ve la suya, pero hay cosas que son como son, y no hay criterios, y los criterios que se explicitan en alguno de los informes de esta casa, que podemos hacerle caso o no, nos puede gustar o no, pero se entenderá que la persona que los hizo es porque sabe de algo. Y, por cierto, le voy a decir que algunos de esos criterios sí que los aplican ustedes, por ejemplo en la definición o en la aplicación para la baremación que se hace cuando se reparte el Plan de Obras y Servicios, ¿por qué se llegó ahí?, puede ser discutible, pero hay criterios. A mí me puede gustar que pese más el esfuerzo fiscal, el número de habitantes o el número de parroquias, pero sé que hay algún tipo de criterio, lo que no me puede gustar es que me digan que tendrán preferencia los que no entraron, bueno, muy bien, pues a lo mejor no tienen que tener preferencia, fíjese usted, no sé por qué tienen que tener preferencia, si además después no va a ser así. Ya verá usted como algunos de los que entraron, repiten, y si no, ya se lo diré, ya haremos aquí un balance dentro de dos o tres años.

Por lo tanto, yo creo que el gran debate que hay aquí, y a mí ahí sí que me gusta ser serio, podemos discrepar, no tenemos un proyecto de país igual, no tenemos un proyecto incluso de cómo se debe de trabajar desde la Diputación igual, pero yo creo que lo que es evidente es que no se puede tirar por la borda la opinión de un grupo político diciendo que la línea permanente, y no sé qué, y todo está mal, no está todo mal, este convenio está muy mal, este convenio está soberanamente mal, porque además viene acompañada de toda una serie de informes que no hay por donde cogerlo, solamente por una decisión política, muy apresurada, de llegar pronto, bueno, pues en fin, ustedes tienen la mayoría, pero usted no me diga que no hay una carpeta llena de informes en base a toda una práctica de diez años que dice que esto hace agua por todos los sitios, y yo lo animo a usted, aparte de contar el número de pabellones y de instalaciones, y de campos de fútbol, que cuente otra cosa, porque creo que una persona como usted, que lleva cierto tiempo en el cargo en su Ayuntamiento, debiera de saber que supongo que la gestión pública no son kilómetros de camino, y metros de cable y número de farolas, será algo más que todo eso. Entonces usted, como además sabe que todos los vecinos le pedirán muchas cosas y usted no las puede dar todas, aquí tenemos que hacer lo mismo, entonces ¿cuáles podemos dar?, las que tienen una prioridad, ¿cómo se marca la prioridad?, con criterios, ¿hay criterios?, no, por lo tanto, este convenio no es bueno.

Y no es que digamos a todo que no, ni que nada, todo está mal, no, este convenio es del que estamos hablando, no le estoy hablando a usted, que además no soy yo persona precisamente que venga aquí diciendo que todo está mal y ustedes tienen... yo siempre hablo de cosas concretas, me puedo equivocar pero yo sí que estoy hablando de lo que hay.

Y yo lo animo a usted, ya digo, después de este período vacacional, a romper esa cierta dinámica que tiene cada vez que habla del Bloque Nacionalista Galego, y sobre todo a prestarnos un poco más de atención, que yo también se la presto a usted y sé de lo que habla usted, e interpreto de lo que habla usted, pero usted a veces cuando habla de lo que nosotros hablamos es que no se entera de lo que estamos diciendo.

Sr. Fernández Moreda

Yo de las intervenciones que he escuchado de los grupos de la oposición no he visto ninguna negativa a firmar convenios y colaborar y coordinarse con la Xunta, al contrario. Lo que hemos puesto de manifiesto es que, antes de firmar un nuevo convenio, nos parece necesario tener una evaluación de cómo han funcionado los anteriores, y ver a qué dio lugar, cómo se funcionó, cuál fue el resultado, hacemos un análisis y hacemos una propuesta nueva de actuación, no nos negamos a coordinarnos y firmar convenios, nos negamos a repetir las cosas mecánicamente, y lo que era bueno hace once años, puede no ser bueno ahora. Hace once años yo firmé como Presidente de la Diputación un convenio, el primer convenio de colaboración con la Xunta de Galicia, porque entendía que debíamos de buscar la

colaboración y la cooperación entre la dos administraciones, porque estábamos repitiendo planes que se solapaban, y era absurdo competir, cuando estábamos financiando las mismas obras, lo normal es ponerse de acuerdo, y en aquel momento firmamos un convenio que fue ése, y tuvo que firmarse ése porque no podía ser de otra forma, pero once años después podemos analizar, ver los resultados y tomar decisiones nuevas, y yo creo que a esto nadie puede negarse, es una cuestión de sentido común.

Por lo tanto, no me vale que diga "es que lo que usted está proponiendo ahora, hace once años era de otra forma", pues sí era de otra forma, porque eran otras circunstancias, y dése cuenta que era un gobierno del grupo socialista, o del Partido Socialista, y un gobierno del Partido Popular, y fue el Partido Socialista el que buscó ese encuentro, porque creía que era bueno, y como eso propusimos otras muchas cosas más, como el Plan Único para las Obras y Servicios, y otras muchas cosas más que, por desgracia, no se hicieron, y entendemos que ese es el camino. Pero llega un momento en que hay que reflexionar, es decir, la colaboración sí, la cooperación sí, pero ¿y la descentralización?, porque sí es cierto que esta Diputación es contribuyente neto de la Xunta de Galicia, esta Diputación es cierto lo que dijo con otras palabras el Sr. Doval, esta Diputación aporta más dinero a los presupuestos de la Xunta que el dinero que aporta la Xunta a la Diputación Provincial, esto es inconcebible, no es razonable, eso no es descentralización. Yo creo que la descentralización basada en que la Administración más próxima al ciudadano gestione los recursos, yo creo que el principio de subsidariedad era el que deberíamos de tener en cuenta para abordar las colaboraciones, hace once años no era posible, hoy yo creo que sí es posible, porque el mundo ha avanzado, y ha caminado, y hay conceptos más asentados, incluso entre la propia ciudadanía.

Y una vez que hemos dicho que este convenio no nos gustaba, y que antes de firmarlo deberíamos de revisar la aplicación de los demás, hemos propuesto unas enmiendas que mejoran substancialmente el contenido del texto del convenio. Es decir, usted dice que hay una cláusula de excepción que nunca se utilizó, pues si nunca se utilizó, y como es perversa, suprímala, y que jueguen todos en igualdad de condiciones, porque eso da lugar a arbitrariedades, y la arbitrariedad está prohibida expresamente en el texto constitucional.

Yo creo que las enmiendas que propone el grupo socialista son sensatas, razonables y lógicas, buscando dos cosas: primero, tener capacidad para controlar la aplicación de los fondos públicos que nosotros tenemos que controlar, y segundo, buscar la transparencia en el gasto que se hace con los fondos de esta Diputación que tenemos que controlar. Yo creo que esto es razonable el solicitarlo, porque es que se está poniendo de moda en muchas administraciones la creación de organismos autónomos, que lo que hacen es sacar del presupuesto de esa Administración, una cantidad ingente de dinero para hurtar el control democrático de ese dinero por parte de las personas que tienen la responsabilidad, el deber y el derecho de controlar cómo se gasta ese dinero, organismos autónomos que se crean y

se elude el debate del presupuesto, se elude la política salarial, no hablo de la Diputación, Sr. Erias, estoy hablando en general de las administraciones, la política salarial, la política de contratación, la política de control presupuestario, y al final, en vez de asentar la democracia, estamos poniendo atascos al ejercicio de la democracia y al ejercicio del control, porque en democracia es gobernar, pero democracia es ejercer la oposición también, y el mismo derecho que unos tienen a gobernar, es el mismo que otros tienen a controlar, y el mismo deber que unos tienen de gobernar, es el mismo deber que otros tienen para ejercer la labor que el pueblo les ha llamado, que en este caso es de oposición, de control de oposición.

No vale la pena seguir exponiendo las razones que hemos expuesto para defender nuestros votos. Yo creo que el Sr. portavoz del grupo popular no ha entendido nada, o ha entendido todo, y como ha entendido todo se ha ido en sus respuestas por los cerros de Úbeda, lo que sí le puedo decir es que tiene la mayoría absoluta, tiene la mayoría para ganar esta votación, y vencerán porque tienen los votos, pero no convencen porque no tienen la razón

Sr. Varela Rey

La razón, ¿dónde está?. ¿Y la razón se tiene si se acepta la enmienda uno y la dos? Hay una diferencia al final de concepto.

Enmienda uno: "Las decisiones de la Comisión serán motivadas", yo diría que son motivadas, son motivadas en estos momentos, pero también tengo la completa seguridad de que eran motivadas cuando gobernaba el grupo socialista, es decir, no tengo por qué desconfiar de la actuación en ese sentido. Se supone que cuando hay una Comisión, que motiva las cosas, o ¿qué ocurre?, ¿que hay una perversión permanente cuando se tienen que tomar decisiones sobre aspectos que inciden en los ayuntamientos?, yo tengo una creencia positiva de que eso no es así y me niego a creer en una permanente desconfianza y en una permanente creencia de que es negativo cuando tenemos que decidir sobre aspectos de motivación y de interés.

La enmienda dos señala que los ayuntamientos de menos de 15.000 habitantes, que no deben de participar en el 33%, eso sí que es una modificación sustancial. La enmienda dos, no obstante, hasta 15.000 habitantes, podrá verse reducida, no, se verá reducida, se verá reducida, entiendo que se suprimiría la participación del 33%, no es así, pues por lo tanto, habría que señalar en qué términos se haría esa reducción. Entonces, nosotros entendemos que ese primer convenio nace con la aportación para todo el mundo del 33%, y que el carácter excepcional, únicamente es carácter excepcional, no es arbitrario. No se puede entender cuando se pone con carácter excepcional, como que ahí puede haber arbitrariedad.

Lo que hace once años era bueno, hoy puede no ser tan bueno, o puede no ser tan aplicable, o porque la situación va cambiando, lo que me niego a creer era que lo que hace once años era bueno, que hoy sea arbitrario, opaco y discrecional, me niego rotundamente. Y cuando se habla de descentralizar, creo que la mejor descentralización es la que le comento yo del proceso de este tipo de convenio. A ver si no entendemos cómo se lleva a cabo, y los miembros de esta Diputación conocen a la perfección cómo se lleva a cabo el proceso, ¿dónde nace la petición de instalación?, nace en el Ayuntamiento; ¿habrá mayor carácter de descentralización que cuando el proyecto nace por iniciativa de los ayuntamientos?, yo creo que no, creo que justo ahí es donde hay la gran diferencia de la visión que nosotros tenemos de este convenio con la que tiene el Bloque. Yo creo que esa la gran diferencia.

(Abandona el salón el Sr. Rey Moreno).

Yo escucho siempre con toda la atención, lo que pasa es que, por más que me esfuerzo en ver en algún apartado el carácter positivo, no lo cojo, no lo percibo, me cuesta, porque sí es la permanente, sí pero no, yo lo sigo manteniendo.

Mire, cuando hablaba, a ver si lo entendí bien, y si no lo entendí, solicito disculpas, de que había que tener, o que qué instalaciones tiene este ayuntamiento, si tiene tres pistas polideportivas, una piscina descubierta, un pabellón, o un campo de fútbol, ¿teníamos que saberlo nosotros?, pues yo creo que no, esa es la diferencia; ¿sabe quién lo tiene que saber?, el alcalde, y los vecinos, para que a la hora de hacer la programación ellos diseñen y dibujen lo que entienden que es más importante, a eso hablo yo de la diferencia de tener autonomía municipal o tener un carácter intervencionista de que alguien dice "no, es que todo el mundo tiene que hacer una pista de llave, y tienen que tener en cada parroquia una pista de llave", pero si hay ayuntamientos que no les importa para nada esa instalación, ¿por qué vamos a tener nosotros que señalar lo que debe de ir haciendo cada uno?, yo creo que es justamente lo contrario, yo creo que ahí es donde realmente hay la gran discrepancia con los grupos políticos.

Yo repito que todo es mejorable, y con ese ánimo y con ese criterio siempre está el grupo de gobierno, incluso atendiendo a las propuestas del grupo de la oposición donde, efectivamente, cuando nosotros vemos que hay razones de peso, no tenemos ningún reparo en modificar, en atender, en incorporar, sólo faltaría, lo hacemos además con agrado y con cariño, pero yo creo que en este caso concreto no se hace así, y creo que lo que se debe es ir aplicando este proceso de cooperación y de coordinación, y de dar la participación para que los ayuntamientos vayan señalando cuáles son las instalaciones deportivas que más interesan a sus ciudadanos.

Imagino que quedó claro que votaríamos en contra de las enmiendas presentadas por el grupo socialista. Muchas gracias.

A continuación se procede a votar las enmiendas presentadas por el PSOE.

VOTACIÓN

Votan a favor: 10 diputados (PSOE) Votan en contra: 16 diputados (PP)

Se abstienen: 5 diputados (4 del BNG; 1 del PSOE, por ausentarse en la deliberación del asunto y no estar presente en el momento de la votación - art. 74.1 del Reglamento Orgánico).

Decaen las enmiendas y se procede a votar el punto número 17.

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados (PP)

Votan en contra: 14 diputados (10 del PSOE y 4 del BNG)

Se abstienen: 1 diputado (PSOE, por ausentarse en la deliberación del asunto y no estar presente en el momento de la votación - art. 74.1 del Reglamento Orgánico).

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

- "1) Aprobar el Convenio Xunta-Diputación Provincial de La Coruña para la construcción y reforma de Instalaciones Deportivas Municipales durante los años 2002, 2003, 2004, 2005 y 2.006, que fue remitido por la Secretaría Xeral para o Deporte de la Xunta de Galicia, cuyo texto es el que figura en el Anexo que se adjunta.
- 2) Comprometerse la Diputación a incluir en los Presupuestos Provinciales de 2003, 2004 y 2.005, crédito suficiente para financiar la aportación provincial a las respectivas anualidades, cuyo importe que se contiene en la cláusula II del Convenio es el que se indica a continuación:

ANUALIDAD DE 2.003	 2.253.795	Euros
ANUALIDAD DE 2.004	 2.253.795	Euros
ANUALIDAD DE 2.005	 2.253.795	Euros

Para la anualidad 2002 se suplementó crédito en la partida presupuestaria del Convenio 0501/452D/60173 en el vigente presupuesto provincial, por el importe de la aportación prevista para esta anualidad en la cantidad de 2.253.795 Euros.

- 3) Aprobar de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la modificación de los porcentajes de los gastos de carácter plurianual destinados a la financiación de las obras en las anualidades 2002, 2003, 2004 y 2005, que quedan establecidos tal y como se indican en el apartado precedente.
- 4) Facultar a la Presidencia para la suscripción del presente Convenio de colaboración."

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

En Santiago de Compostela, a de de dos mil dos.

REUNIDOS

EXCMO. SR. D. MANUEL FRAGA IRIBARNE, PRESIDENTE DE LA XUNTA DE GALICIA.

EL ILMO. SR. D. JOSÉ TORRES COLOMER, PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE A CORUÑA

Actuando, respectivamente, en virtud de las habilitaciones, establecidas en la ley 1/1993, del 23 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su Presidente, y en la ley 5/997 del 22 de julio de Administración Local de Galicia, y de los acuerdos adoptados al efecto por el Consello de la Xunta de Galicia y el pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, y a tal efecto.

EXPONEN

El éxito logrado en el I°, II° y III° Convenio de Cooperación firmado entre a Xunta de Galicia y las Diputaciones Provinciales, sobre instalaciones deportivas, suscrito para el período 1992/94, 1994/1997 y 1997/01, aconseja reiterar de nuevo el concierto de voluntades y actuaciones de las administraciones firmantes, conscientes de que la mejora de

la práctica deportiva demanda una inversión constante encaminado a satisfacer la demanda social existente.

La experiencia obtenida en la gestión de los Convenios que constituyen antecedentes directos del presente, justifica la introducción de mecanismos correctores de disfuncionalidades detectadas en el proceso de materialización de las aportaciones económicas de los ayuntamientos adheridos al tiempo que se consideran, igualmente, las modificaciones que al respecto ha introducido la entrada en vigor del Real decreto legislativo 2/200 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Con idéntico fundamento en la experiencia lograda a lo largo de los últimos diez años de coordinación administrativa en la gestión de los procesos administrativos precisos para la contratación de las obras, objeto final de los convenios firmados, se ha puesto de manifiesto que los objetivos perseguidos, la coordinación de la inversión que permita un salto cualitativo en el nivel de equipamiento deportivo existente, pueden alcanzarse siguiendo la forma establecida en el IIIº Convenio, es decir, sin necesidad de hacer recaer la totalidad de la responsabilidad de la gestión administrativa sobre una sola de las administraciones firmantes.

Con base en esta orientación el IV^a Convenio de cooperación, representa la continuidad en el plan de los objetivos -la mejora de la infraestructura deportiva de la provincia- y en los mecanismos que lo sustenta, la coordinación libre y voluntariamente concertada. Fruto de la experiencia en su implementación se continúa la gestión compartida que permite que las Administraciones firmantes se responsabilicen en igual medida, de la gestión administrativa de lo pactado, lo que comporta que fijadas las inversiones del modo previsto en el Convenio su materialización se encomiende a cada una de las partes firmantes.

El objetivo a alcanzar, el volumen de la inversión que se precisa para hacerlo realidad es la propia ordenación y asignación competencial en materia deportiva, justifica la actuación conjunta de diversas administraciones, coordinando su actuación cara a la consecución de metas que les son comunes.

Así, la Ley Orgánica 1/1981, del 6 de abril, del Estatuto de Autonomía de Galicia en su artículo 27.22 establece la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de promoción del deporte, que se concretó en la ley 11/1997, del 22 de agosto, general del deporte de Galicia.

Además, en el marco de la legislación básica de régimen local, (Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local), la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia establece, de una parte, la competencia genérica de los ayuntamientos, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades

Autónomas, en varias materias, entre las que se incluyen las actividades e instalaciones deportivas (art. 80.2), de otra, establece que los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes tienen obligación de prestar el servicio de instalaciones deportivas de uso público (art. 81.c); y finalmente encomienda a las diputaciones provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar la prestación integral y adecuada de servicios públicos en todo el territorio de la provincia (art. 109.1.a)

Sustenta el presente convenio el ánimo de ejercer las competencias atribuidas a las administraciones firmantes y la dotación de las instalaciones deportivas precisas al deporte federado y a la ciudadanía en general.

A tal efecto, la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña, suscriben el presente convenio que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña y fijar las aportaciones económicas de ambas administraciones que hagan posible la construcción y reforma de las instalaciones deportivas que, en su día se determine, en el período de 2002-2006.

La firma de este convenio deja subsistente y no extingue las obligaciones contraídas por las partes, en el marco del I°, II° y III° convenio de cooperación, que el día de la fecha no se hayan satisfecho. En la acreditación de su cumplimiento se observarán las prescripciones de aplicación en razón del convenio de origen.

II. FINANCIACIÓN

Las inversiones necesarios para la construcción de las instalaciones deportivas que, conforme el presente convenio se determinen, serán financiadas por la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial firmante, conforme al procedimiento arbitrado en el presente convenio:

A) La Xunta de Galicia aportará con cargo a los presupuestos de la Secretaría Xeral para o Deporte, las cantidades que se indican conforme a la distribución en las siguientes anualidades:

* XUNTA DE GALICIA, Secretaría Xeral para o Deporte, aplicación presupuestaria: 04.03.355A.622.1

*ANUALIDAD DE 2002	90.000 euros
*ANUALIDAD DE 2003	1.051.500 euros
*ANUALIDAD DE 2004	2.252.500 euros
*ANUALIDAD DE 2005	2.553.000 euros
*ANUALIDAD DE 2006	3.143.000 euros

B) LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

*ANUALIDAD DE 2002	2.253795 euros
*ANUALIDAD DE 2003	2.253.795 euros
*ANUALIDAD DE 2004	2.253.795 euros
*ANUALIDAD DE 2005	2.253.795 euros

Los referidos importes se imputarán en las sucesivas fases del gasto, a la aplicación presupuestaria del respectivo presupuesto provincial, tal y como se señala en el acuerdo adoptado, en sesión plenaria, el día de de 2002.

Se une como anexo de la presente certificación de tal extremo.

- C) Las aportaciones económicas anteriormente mencionadas podrán verse incrementadas por los importes que, para idénticas finalidades, aporten los ayuntamientos o otras entidades públicas que, conforme a los mecanismos previstos en el presente, acuerden su adhesión a este Convenio o, con base en los compromisos de inversión que en el presente se contraen, convengan la cofinanciación de inversiones programadas, bajo cualquier forma de colaboración interadministrativa.
- D) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de Régimen financiero y presupuestario de Galicia o presupuesto provincial, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1999, del 7 de octubre, la realización o autorización de gastos de carácter plurianual, con base en los compromisos contraídos en el apartado A precedente, se subordinarán a los créditos que para cada ejercicio se consignen en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

III.- DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

La propuesta para la determinación concreta de las obras a ejecutar en la provincia de A Coruña y el importe estimado del presupuesto de las mismas será efectuada por la Comisión a la que se refiere la base octava (VIII) integrada a este efecto por la representación de la Secretaría Xeral para o Deporte y la Diputación Provincial firmante del presente.

A tal efecto, la Comisión se reunirá al menos una vez al año, y siempre que así lo solicite cualquiera de las partes firmantes del Convenio. La administración que solicite la reunión de la Comisión propondrá el correspondiente orden del día.

Una vez formulada la propuesta a que se refiere el párrafo rimero de esta cláusula, las obras que se propongan para contratar por la Diputación Provincial, serán aprobadas por el pleno de esta corporación.

En todo caso, en la selección de las actuaciones, que serán ejecutadas en el marco del presente se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Se atenderán con carácter prioritario aquellas actuaciones que se pretendan en ayuntamientos en los que se hubieran ejecutado obras en convenios anteriores (1992-1994/1994-1997/1997-2001)
- b) Tendrán preferencia aquellas actuaciones que estando previstas en convenios anteriores no fuera posible su contratación.
- c) Simultáneamente la determinación de los ayuntamientos en los que se pretenda la realización de una obra incluida en el marco de la presente se fijará la aportación económica que corresponde efectuar al ayuntamiento beneficiario. Como regla general la aportación municipal, además de la repercusión económica que pueda tener el cumplimiento de los compromisos que la adhesión genera, ascenderá al treinta y tres por ciento (33%) de la inversión total de lo previsto. No obstante esta aportación podrá verse reducida hasta un máximo de quince (15) puntos porcentuales cuando se trate de actuaciones básicas en ayuntamientos de menos de quince (15000) mil habitantes.

IV.- ADMINISTRACIONES CONTRATANTES

Determinadas las actuaciones a ejecutar conforme a lo dispuesto en la cláusula precedente cada una de las Administraciones firmantes será responsable de la contratación de las obras que, hasta el límite de los créditos comprometidos para tal fin, se le encomiende por la Comisión.

Las economías o bajas que se puedan obtener en la adjudicación de los contratos de obra a ejecutar en el marco del presente por las administraciones contratantes, serán destinadas a la financiación de los posibles excesos que se produzcan en la ejecución de las obras (proyectos reformados, complementarios, o en su caso, excesos de mediciones, liquidaciones, si las hubiera).

En ningún caso serán autorizados proyectos complementarios o reformados para la inclusión de obras que debieran estar ejecutadas por el ayuntamiento solicitante de adhesión en una fase previa a la obra que se ejecuta.

Igual criterio será aplicado respecto de aquellas unidades de obra que guarden relación con la dotación de servicios al solar donde se encuentre ubicada la instalación respecto de las que el ayuntamiento respectivo adquiera los compromisos recogidos en el punto 3 de la cláusula Xª del presente.

V.- CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS Y ASISTENCIAS.

La contratación de las consultorías y/o asistencias para la redacción de proyectos técnicos o de facultativos a los que se le encomiende las direcciones de obras, será responsabilidad de la Administración a la que corresponda la contratación de la respectiva obra.

Confeccionados los proyectos serán puestos en conocimiento del ayuntamiento interesado.

El coste de los proyectos técnicos será sufragado con cargo a las aportaciones de las partes firmantes del presente sólo en el caso en el que el correspondiente encargo del proyecto fuera efectuado por una de las administraciones firmantes del presente.

Inexcusablemente, los proyectos técnicos encargados por los respectivos ayuntamientos que interesen su adhesión al presente, serán abonados a su cargo al margen de la aportación económica que en virtud de su adhesión al presente pudiera corresponderles.

VI.- GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

La gestión, mantenimiento y conservación de las futuras instalaciones deportivas, será responsabilidad exclusiva del respectivo ayuntamiento, corriendo por cuenta de éste la totalidad de los gastos que las mismas generen, sin que las partes firmantes del presente posean responsabilidad alguna respecto de ellas.

De la circunstancia anterior se dejará constancia en el acta de recepción de las obras. A tal efecto, asistirá al acto el Sr. Alcalde-Presidente interesado, previamente facultado al efecto, o persona en quien delegue.

El referido acto comportará la incorporación de la obra al patrimonio municipal.

La circunstancia anterior no obviará la responsabilidad que la sociedad adjudicataria de las obras corresponde en la policía y conservación de las mismas hasta la conclusión del período de garantía.

El ayuntamiento asumirá las obligaciones a las que se refiere el párrafo primero del presente también en aquellos supuestos en los que la instalación deportiva se encuentre ubicada en terrenos titularidad de otra administración pública (IES) y por tanto no se efectúe la incorporación de la misma al patrimonio municipal.

VIL- VISITA DE LAS OBRAS

Las partes, se reservan el derecho a inspeccionar las obras consecuencia del presente convenio, durante la ejecución de las mismas.

En el ejercicio de la facultad anterior deberá tomarse en consideración, que corresponde, en exclusiva, a la administración contratante la emisión de ordenes que puedan incidir en el curso de las obras.

VIII.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN

Para el seguimiento del grado de ejecución del presente convenio, la solución de controversias que su interpretación pueda motivar, así como para llevar a cabo las tareas a las que hace referencia la base tercera, se crea una Comisión integrada por los siguientes representantes de las partes:

- **★** Dos representantes de la Secretaría Xeral para o Deporte de la Xunta de Galicia.
- * Dos representantes de la Diputación provincial firmante.

IX.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se extenderá, a efectos económicos, hasta el 31 de diciembre del año 2006, salvo previa denuncia de cualquiera de las partes, afectando los compromisos económicos contraídos a los ejercicios de 2002 al 2006, ambos inclusive.

La denuncia, requerirá el acuerdo previo del órgano competente de la administración que la pretenda, surtirá efectos a los noventa días de su presentación delante de la comisión a la que se refiere la base anterior.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio será causa bastante para su denuncia.

Caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del presente, sea por parte de las administraciones firmantes o de las adheridas, su cumplimiento fiel y puntual podrá ser demandado delante de la jurisdicción contencioso-administrativa.

X.- ADHESIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. REQUISITOS. EFECTOS.

Las partes autorizan adhesión al presente convenio a todos aquellos ayuntamientos en los que, en cumplimiento del presente, se proyecte la construcción de instalaciones deportivas.

La adhesión al Convenio, que no comportará modificación de ninguna de sus cláusulas, tiene por objeto posibilitar la colaboración económica de los ayuntamientos adheridos a la financiación de las obras llamadas a integrarse en el patrimonio municipal.

La adhesión requerirá

- A) Acuerdo plenario del ayuntamiento interesado, haciendo constar el deseo de adhesión al presente convenio con aceptación plena y sin reserva alguna de todas y cada una de las cláusulas que lo integran.
- B) Del acuerdo municipal e adhesión se dará traslado, por medio de certificación, a la representación Administrativa contratante.
- C) La adhesión al Convenio, comportará para el ayuntamiento la obligación de colaborar en la financiación de las instalaciones deportivas que se proyectan construir en su término municipal.

Excepcionalmente, la comisión podrá eximir al ayuntamiento de efectuar aportación económica alguna, en aquellos casos en los que las inversiones llevadas a cabo en fases anteriores por el ayuntamiento pudieran justificar tal proceder, o bien cuando se acredite razonablemente la imposibilidad económica de tal aportación.

La aportación económica, que ascenderá a la cantidad que señale la comisión a que se refiere la base tercera, será destinada a cofinanciar el presupuesto de ejecución por contrata de la obra u obras, el importe destinado a la dotación artística y dotación del Camino de Santiago, en los casos que proceda, control de calidad, honorarios de redacción proyectos, y de dirección de obras y el importe del I.V.A.

La adhesión comportará los siguientes compromisos:

1.- LICENCIAS MUNICIPALES

El ayuntamiento será responsable de obtener las perceptivas licencias municipales de obras y sufragar, en su caso, y sin disminución de la aportación referida en el párrafo anterior, las tasas y el impuesto municipal de construcciones, instalaciones y obras, que la expedición de aquellas pudieran devengar.

Igualmente corresponderá al ayuntamiento, bajo idéntico criterio, la obtención de las autorizaciones o licencias sectoriales necesarias para la realización de las obras, (carreteras, costas, dominio hidráulico, etc...)

2.- APORTACIONES ECONÓMICAS

El acuerdo de adhesión para que surta efectos, será preciso que sea adoptado simultáneamente con el compromiso de aportación del importe que el ayuntamiento corresponda en aquellas obras que se ejecuten en su término municipal, en las anualidades que al efecto se establezcan.

Las corporaciones locales remitirán a la Secretaría Xeral para o Deporte o a la Diputación Provincial, según proceda, certificación del acuerdo municipal de adhesión y certificación de existencia de crédito bastante para hacer frente a la anualidad del ejercicio corriente, así como de la existencia de autorización para la realización de gastos plurianuales restantes, contraídos y contabilizados adecuadamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La respectiva administración contratante exigirá, cuando lo estime pertinente, garantía bastante sobre la efectividad de la aportación comprometida, en los términos autorizados por el número 2 del artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERRENOS O INSTALACIONES.

El ayuntamiento que solicite su adhesión, deberá poner a disposición de la Secretaría Xeral para o Deporte o de la Diputación Provincial los terrenos precisos para llevar a cabo la actuación prevista.

Los terrenos, que deberán ser de titularidad municipal, se encontrarán libres de cargas, ser aptos urbanísticamente para la ejecución de la obra pretendida y encontrarse urbanizados.

Se entenderán urbanizados, aquellos que se encuentren dotados, al pie de parcela, de suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua, red de saneamiento y acceso rodado.

Los extremos anteriores serán acreditados por el ayuntamiento respectivo mediante las oportunas certificaciones, expedidas por los servicios administrativos correspondientes.

Cuando los terrenos que se pongan a disposición de la administración contratante no se encuentren urbanizados, el ayuntamiento deberá comprometerse a su urbanización simultánea con la ejecución de las obras objeto del presente y a su exclusivo cargo.

Con el objeto de garantizar la idoneidad de los terrenos donde se pretenda la implantación de una obra nueva, el ayuntamiento titular de los mismos deberá aportar, simultáneamente con el acuerdo de puesta a disposición, un estudio geotécnico y de viabilidad de la parcela ofertada con la extensión que demande las características de la obra programada. En él se hará necesariamente referencia a la posible existencia de tendidos eléctricos, telefónicos o de otra índole que pudiesen sobrevolar los terrenos y las conducciones subterráneas que pudiesen existir.

El estudio geotécnico de viabilidad deberá ser confeccionado por una empresa homologada para la realización de tales trabajos, y abonarse por el ayuntamiento a su cargo.

4.- RÉGIMEN DE INGRESO DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

El régimen de ingreso de las aportaciones municipales será el siguiente:

- A) El importe correspondiente a la primera anualidad y en su totalidad será librada e ingresada en la cuenta corriente que al efecto se designe, en los cinco días inmediatos siguientes al de confección del acta de comprobación de replanteo.
- B) Cuando proceda, el importe correspondiente a cada una de las siguientes anualidades será ingresado cada año con anterioridad al día 28 de febrero.

En el régimen de pago de las certificaciones de obra y administración contratante determinará en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares la orden de abono de las respectivas aportaciones económicas de las entidades cofinanciadoras

(artículo 69 del Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contrato de las administraciones públicas.

5.- USO DE LAS INSTALACIONES Y SUS COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS

El ayuntamiento en pleno deberá comprometerse a garantizar que en el uso de las instalaciones deportivas que resulten construidas, remodeladas, reformadas o acondicionadas en el marco del presente convenio serán observadas las siguientes prescripciones:

- a) Cuando la instalación deportiva se encuentre anexa o en las proximidades de un centro de enseñanza pública gozará de preferencia absoluta o su uso por la comunidad escolar para la práctica del deporte y de las disciplinas regladas relacionadas con el mismo, todo ello durante el horario escolar lectivo. El uso comprenderá, en todo caso, el de las instalaciones higiénico-sanitarias existentes.
- b) Favorecer y facilitar la celebración de competiciones deportivas de carácter oficial promovidas por las distintas federaciones deportivas de Galicia. La administración contratante de la instalación, a solicitud de alguna de las partes, actuará de árbitro en aquellas ocasiones que por su relevancia o interés lo demande. En el supuesto de que la gestión sea encomendada a terceros las obligaciones anteriores deberán constar como carga en el correspondiente pliego de bases.
- c) Garantizar el uso gratuito de las instalaciones deportivas referidas cuando las mismas se precisen para posibilitar la celebración de competiciones deportivas oficiales organizadas o promovidas por la Secretaría Xeral para o Deporte de la Xunta de Galicia o por la Diputación Provincial de A Coruña.

6.- COMPENSACIÓN DE DEUDAS.

El acuerdo de adhesión deberá contener una autorización expresa a favor de la Administración contratante, para que ésta inicie, de llegar a proceder, expediente de extinción por compensación de las deudas que nazcan de las obligaciones de carácter económico a las que se refiere el apartado 2 precedente, el cual será tramitado con arreglo a las siguientes prescripciones:

Primera.- Transcurridos los plazos que establece el apartado segundo anterior, la deuda del ayuntamiento respectivo tendrá el carácter de vencida, líquida, exigible y firme y podrá procederse a su extinción mediante compensación.

Segunda.- La compensación se efectuará con cualquier crédito que el deudor tenga reconocido a su favor por la Administración contratante, dando cumplimiento al requisito de reciprocidad entre el acreedor y el deudor.

Tercera.- Para materializar la compensación, se tramitará un expediente administrativo en el que quedará acreditado:

- A) Que ha mediado requerimiento de pago al ayuntamiento deudor advirtiéndole del inicio del expediente de compensación y ofreciéndole la posibilidad de efectuar el ingreso de la deuda evitando la compensación, a tal efecto se otorgará un plazo de quince días, en el que el requerido podrá efectuar las alegaciones que estime oportuno.
- B) A la vista de las alegaciones o materializado el ingreso, la Administración competente, procederá a acordar el archivo del expediente o su continuación, según proceda.
- C) De continuar el procedimiento, el órgano competente expedirá certificaciones acreditativa de deuda existente, concepto e importe, y consignará expresamente su carácter de deuda vencida, líquida, exigible y firme, así como de la existencia del acuerdo de autorización para proceder a la extinción de la misma mediante compensación.
- D) La certificación mencionada se unirá a la propuesta de compensación dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Tributos de la Consellería de Economía y Hacienda o a la Tesorería de la Diputación Provincial, según proceda, para su instrumentalización.

Cuarta.- El ayuntamiento en el acuerdo de adhesión autoriza a la Xunta de Galicia, cuando esta sea la administración contratante, a deducir de los importes procedentes del Fondo Nacional de Cooperación Municipal que el mismo le corresponda percibir trimestralmente, las cantidades que aquel tuviera pendientes de abono.

7.- INDEMNIZACIONES.

En el supuesto que adjudicadas las obras que se pretende ejecutar en el marco del presente convenio, éstas no puedan ser iniciadas o continuadas por inadecuación de los terrenos puestos a disposición de la Administración contratante, los perjuicios que tal circunstancia pudiera general a la sociedad adjudicataria serán indemnizados por el ayuntamiento responsable.

En el caso de que la administración contratante se vea obligada a hacer frente al pago de indemnizaciones por tal motivo el concepto procederá a repercutir al ayuntamiento ofertante de los terrenos los importes abonados.

Igual proceder se observará en los casos que la reclamación de indemnizaciones o abono de intereses vengan motivados por retrasos producidos en el libramiento material y efectivo de las aportaciones económicas comprometidas por el ayuntamiento.

De los extremos anteriormente mencionados quedará constancia expresa en el acuerdo plenario municipal en el que se solicite adhesión al presente convenio.

XI.- CARTEL INFORMATIVO

En todas las obras que se ejecuten en el marco del presente convenio se fijará un cartel informativo de naturaleza de las mismas con indicación expresa de las Administraciones Públicas que colaboran en la financiación del plan en el que se incluyen.

El tratamiento tipográfico identificativo de las respectivas entidades y de sus logotipos o anagramas será idéntico.

A los actos de inauguración o puesta en marcha de las instalaciones que se financien en el marco del presente convenio, asistirán los representantes oficiales designados por las administraciones firmantes, para el que se facilitará, con suficiente antelación, el día y hora de celebración de los mismos.

CLÁUSULA TRANSITORIA ÚNICA.

En el plazo de tres (3) meses siguientes al de la firma del presente convenio la comisión de seguimiento de ésta, procederá a confeccionar la liquidación del estado de ejecución del II y III convenio de cooperación sobre instalaciones deportivas, proponiendo en su caso, las actuaciones o inversiones que deban ser abonados para su total conclusión.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

EL PRESIDENTE DE LA XUNTA DE GALICIA EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DA CORUÑA

18. -APROBACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LA ANUALIDAD 2001 DEL PLAN 2000 DEPORTES 1998-2001

INTERVENCIONES

Sr. Rodríguez Doval

Simplemente para anunciar nuestra abstención, tal y como fue en las anteriores fases, decir que estamos llamando fases a obras que, a veces, nada más que incluyen uno o dos proyectos, y en cualquier caso sí queríamos aprovechar también para dejar constancia de nuestro desacuerdo con la forma de gestión del plan porque, efectivamente, tal y como consta en el propio escrito elaborado por el Servicio de Gestión de Planes fueron once fases en el 98, seis fases en el 99 y todas las que fueron en el plan en la anualidad 2.000, que fueron sucesivamente tres, precisamente esto tampoco dice mucho a la hora de la gestión, o la capacidad de gestión por parte de esta Diputación, y aprovechamos esta intervención también para decir que seguimos pensando que hay que racionalizar aún más la política de cooperación con los ayuntamientos, porque estamos hablando aquí de un plan que es muy difícil de entender que aprobemos en el punto anterior una cosa conveniada con la Xunta, y que aprobemos en este otra cosa sin conveniar con la Xunta, es decir, o se convenia o no se convenia, aclarémonos. Un Plan de Deportes nuestro, con unos criterios, un Plan con la Xunta que no los tiene, es una especie de pequeño galimatías todo esto, y yo ya veo que aquí todo el mundo coincide en lo del Plan Único, vuelvo otra vez a sacar el tema, pero yo no lo veo por ninguna parte, como dice el refrán. Entonces, aquí no hay Plan Único, aquí lo que hay es muchísimos únicos planes que no se sabe donde van todos, pero hace tres años tuvimos un debate, a poco de constituirse esta Diputación, y a mí me parece que me cantan los oídos de que todos los grupos estábamos de acuerdo, pero desde luego la práctica va por caminos bien diferentes, total y absolutamente.

Y hago esta referencia aquí por el debate que acabamos de tener en el punto anterior y porque teóricamente este Plan va dirigido a los mismos fines, entonces a mí lo que sí que me extraña es que, efectivamente, que no nos demos cuenta de que una forma de racionalizar también es unificar, si se tiene voluntad de racionalizar, unifíquese y que lo haga quien tiene capacidad. Vamos a abstenernos en concreto en estas dos obras que se incluyen en esta anualidad. Gracias.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (16 del PP y 10 del PSOE)

Votan en contra: ningún diputado Se abstienen: 4 diputados (BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"Vistos los proyectos técnicos adaptados a las parcelas de las instalaciones que se indican en el anexo a este acuerdo, incluidas en la programación plurianual del Plan 2000 Deportes anualidades 1998-2001, que fue aprobada por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 29 de mayo de 1998 y cuyas Bases reguladoras fueron aprobadas por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada el 27-2-1998 y publicadas en el BOP nº 48 de 28-2-1998.

Vista la documentación justificativa remitida por los respectivos Ayuntamientos, así como los informes técnicos favorables emitidos por el Servicio Provincial de Arquitectura.

- 1ª.- Aprobar la segunda fase de la anualidad 2001 del Plan 2000 Deportes en la que se incluye la realización de las instalaciones deportivas que se relacionan en el anexo a este acuerdo incluidas en la Programación plurianual de este Plan provincial, cuya ejecución es anual para la anualidad 2001, y cuyo detalle de distribución de la financiación entre Diputación y Ayuntamientos es el que se detalla.
- 2ª.- Aprobar los equipamientos, proyectos técnicos y contratos conexos de las obras incluidas en esta fase.
 - 3^a.- Las cifras globales de financiación de esta fase son las siguientes:

Aportaciones	Anualidad 2001
DIPUTACIÓN	529.691,43
APORTACIÓN AYUNTAMIENTOS	81.737,65
AYTO. PLAN 2000 INFR.	4.597,74
TOTAL EUROS	616.026,82

La financiación de este Plan se realiza con cargo al disponible existente en la partida 0501/452D/60189 del vigente Presupuesto Provincial.

4ª.- Someter el presente Plan a exposición pública por el plazo de 10 días mediante la inserción de un anuncio en el BOP al objeto de que se formulen las alegaciones que se

estimen oportunas, así como remitirlo por el mismo plazo para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local .

En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones al mismo, se entenderá definitivamente aprobado".

							Pá
Código	Concello/Denominación/Módulos	Presupo	sto total	1998	1999	2000	200
01-3420-0144.0	CEE	Deputación	391.867,41	0,00	0,00	0,00	391
		Achega Concello	81.737,65	0,00	0,00	0,00	81
	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL BRENS	Conc. P 2000 Infraest.	0,00	0,00	0,00	0,00	
	OBRA	Total	473.605,06	0,00	0,00	0,00	473
01-3420-0144.1	CONTROL DE CALIDADE	Deputación	7.104,08	0,00	0,00	0,00	7
01-3420-0144.2	HONORARIOS COOOR. SEGURIDADE E SAUDE	Deputación	3.315,24	0,00	0,00	0,00	3
01-3420-0144.3	HONORARIOS CODIRECCIÓN	Deputación	5.273,93	0,00	0,00	0,00	5
01-3420-0144.4	TARIFA VII	Deputación	2.616,88	0,00	0,00	0,00	2
01-3420-0145.0	CEE	Deputación	8.414,17	0,00	0,00	0,00	8
		Achega Concello	0,00	0,00	0,00	0,00	
	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL BRENS	Conc. P 2000 Infraest.	0,00	0,00	0,00	0,00	
	EQUIPAMENTO	Total	8.414,17	0,00	0,00	0,00	8
		Total Concello	500.329,36	0,00	0,00	0,00	500
01-3420-0156.0	VILASANTAR	Deputación	109.017,60	0,00	0,00	0,00	109
		Achega Concello	0,00	0,00	0,00	0,00	
	CAMPO DE FUTBOL DE PRÉSARAS	Conc. P 2000 Infraest.	4.597,74	0,00	0,00	0,00	-
	6c	Total	113.615,34	0,00	0,00	0,00	113
01-3420-0156.1	CONTROL DE CALIDADE	Deputación	1.379,32	0,00	0,00	0,00	
01-3420-0156.2	HONORARIOS COOOR. SEGURIDADE E SAUDE	Deputación	702,80	0,00	0,00	0,00	
		Total Concello	115.697,46	0,00	0,00	0,00	111
		Deputación	529.691,43	0,00	0,00	0,00	529
	RESUMEN DA 2ª FASE	Achega Concello	81.737,65	0,00	0,00	0,00	81
	ANUALIDADE 2001	Conc. P 2000 Infraest.	4.597,74	0,00	0,00	0,00	4
		TOTAL	616.026,82	0,00	0,00	0,00	616

19.- CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA XUNTA DE GALICIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS O SUBVENCIONES A LOS CLUBS DE DEPORTES NÁUTICOS Y A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS GALLEGAS CON DESTINO A LOS CLUBS Y ENTIDADES DEPORTIVAS CON DOMICILIO SOCIAL EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA.

INTERVENCIONES

Sra. Santiago López

Parece curioso que hace unos minutos el Sr. Varela decía que no existía esa supuesta sumisión a la Xunta de Galicia y que dos puntos más adelante aparezca nuevamente un convenio que es una muestra clara de sumisión de esta Diputación a la Xunta de Galicia.

En concreto este convenio que se nos presenta, que en años anteriores nuestro grupo cuestionaba su elaboración, sigue adoleciendo de los mismos errores que en los años anteriores. Se nos presenta, después de que la Xunta de Galicia presente sus órdenes de subvenciones, a las que obviamente no tiene esta Diputación capacidad para poder intervenir en ese establecimiento de criterios para la concesión de esas ayudas, se nos hurta, a posteriori, esa posibilidad de fiscalización de los fondos con los que participa esta Diputación, y lo único que aparece dentro del expediente es un listado de las aportaciones que hace esta Diputación a las federaciones de deportes de la provincia o a los clubes de deportes náuticos.

No nos parece en absoluto que esta sea una forma de trabajar, aún entendiendo como se comentó, yo creo que suficientemente, en este Pleno esta mañana, que la colaboración ha de existir y sobre todo en temas deportivos parece interesante.

Hicimos hincapié el año anterior en alguno de los puntos que aparecen en los informes técnicos, y desgraciadamente, hay que volver a incidir nuevamente en ellos. Lo más destacable de todos ellos es precisamente el tema de la justificación, no aparece en ninguna parte plazos para la justificación de estas inversiones, y nos parecía más que oportuno que se retomase nuevamente este convenio porque el funcionamiento que está teniendo, a todas luces, no es ni con muchos, saludable. Da lugar, efectivamente, creo que la argumentación anterior vale perfectamente y encaja a la perfección en este punto también, porque se sigue adoleciendo de esos mismos males. Y por eso nuestro posicionamiento en este punto va a ser negativo.

Sr. Fernández Moreda

En realidad, los argumentos que se pueden tener para exponer en este punto son similares a los del punto 17 que acabamos de debatir. Si me permite, atendiendo a su generosidad y su tolerancia, incido en el punto 17 porque le pedía la palabra cuando se sometía a votación, sin ánimo de abrir ningún debate.

Hemos discutido y hemos debatido sobre la creencia de que el primer convenio del año 91 tenía las mismas cláusulas y el mismo contenido, yo sinceramente no lo sé, se ha dicho que sí, y yo acepté que sí, en cualquier caso no lo sé; si es que sí no invalida para nada la defensa que hemos hecho de nuestras enmiendas, y hay una diferencia sustancial, el primer convenio tenía un ámbito de vigencia que terminaba con el mandato del equipo que dirigía la Diputación; no es este el caso, que termina tres años después.

Y con respecto al punto número 19, decir lo mismo, es decir, estamos subvencionando a la Xunta, pero ya no sólo subvencionamos a la Xunta para hacer inversiones, sino que subvencionamos a la Xunta para dar subvenciones, esto ya es el colmo.

Nosotros podríamos variar nuestro voto si tuviésemos constancia de cómo se han utilizado los dineros de los anteriores convenios. Hay una cláusula que dice aquí, que supongo que también estaría en los anteriores, supongo, que dice que "...La Secretaría Xeral para o Deporte remitirá a la Diputación Provincial la relación certificada de las realizadas con indicación del destinatario, finalidad, importe y fecha; constituirá la justificación definitiva del empleo de las aportaciones de la Diputación Provincial...", bueno, no hemos tenido conocimiento de esto, queremos saber, pero no queremos saber porque desconfiemos, ni porque pensamos que se va a hacer un uso arbitrario o malo de estos fondos, queremos saberlo porque es nuestro derecho, nada más, el derecho a conocerlo para poder opinar.

Entonces, como se reiteran los defectos que hemos puesto de manifiesto en anteriores convenios, nuestro voto va a ser negativo, un voto de oposición porque, primero, no nos parece lógico subvencionar a la Xunta para dar subvenciones, nos parece lógico ponernos de acuerdo para hacer inversiones conjuntas, y segundo, queremos saber cómo se destinan estos dineros, a quién va destinado, qué cantidades, y por qué a esos sí, y a otros no, que a lo mejor resulta que se les da a todos, que tampoco no lo sabemos, porque lo desconocemos. Por lo tanto, lo que solicitamos de nuevo, reiteramos, es que toda esta aplicación de fondos, que se hace al margen del control democrático de este Pleno, que se dé cuenta a la Comisión Informativa correspondiente para que tenga conocimiento de lo que se está haciendo, por qué se hace y por qué se dejan de hacer otras cosas que se dejan de hacer, si es que alguna se deja de hacer, y qué cantidades se destina a cada una.

Yo creo que si hacemos esto la opacidad es menor, porque esto es opaco, Sr. representante del Partido Popular, esto es opaco, esto permite un funcionamiento opaco, y lo que estamos es buscando la transparencia, y cuando defendemos estas tesis, estamos

comprometiéndonos, y estamos pidiendo lo que estamos dispuestos a hacer. Por lo tanto, si nosotros viésemos que esto funcionase de otra forma, si tuviésemos información de cómo ha funcionado esto en el pasado, nuestro voto podría ser diferente, pero como no sabemos absolutamente nada, nuestro voto es que no.

Sr. Varela Rey

Empezar por manifestar que yo creo que también hay algún aspecto conceptual en cuanto a algunas afirmaciones.

La Secretaría Xeral para o Deporte llega a un acuerdo con la Diputación Provincial. Se formaliza un convenio con el objeto de financiar 1.202.000 euros cada entidad; ¿destino de los 2.400.000?, las federaciones y los clubes; ¿la Diputación está financiando a la Xunta?, yo creo que no, creo que esto es ser un poco perverso en las afirmaciones que se pretenden, yo creo que a quien financiamos es al club de fútbol, al club de baloncesto, al club de piragüismo, al club náutico, al hockey, a no sé quien más, al de atletismo, de ayuntamientos pequeñitos, que tienen muchas dificultades, que es una directiva que tiene que pelear por sobrevivir, que le hacen falta las 150.000 pesetas que la Federación le aporta a través de este convenio; pero ¿cómo que financiamos a la Xunta?, yo creo que es una visión poco ajustada a la realidad. Lo que estamos es financiando a gran cantidad de entidades deportivas, de clubes deportivas, que a través de la Federación están haciendo un esfuerzo permanente por nuestra juventud para que le permita hacer la práctica deportiva, primero a través de instalaciones, y segundo, a través de la práctica diaria y de los gastos que tiene cualquier entidad deportiva por escasa práctica deportiva que haga. Yo creo que eso en ningún caso se puede asimilar a que la Diputación Provincial esté financiando otra institución, financiamos en último término a los deportistas.

Y son la federaciones, que con un criterio, también objetivo, de necesidad, y conociendo perfectamente la realidad de cada una de las federaciones, y de cada uno de los clubes, va aportando, de acuerdo con ellos, estas cantidades, y los clubes deportivos saben y conocen perfectamente el compromiso de la Diputación Provincial para con sus vecinos en el ámbito deportivo, de ayudas permanentes en este campo de financiar a estas entidades. Yo creo que eso es bueno, que es positivo, que es favorable y, sobre todo, que tenemos, a lo mejor diría que escaso presupuesto, a lo mejor la pena es que no pudiéramos financiar con más dinero a estas actuaciones, porque estamos incidiendo en los ámbitos deportivos.

Y los que conocemos, los alcaldes lógicamente tenemos que conocer perfectamente todas las dificultades que pasa cualquier entidad deportiva que quiera sobrevivir, ahora mismo incluso hay unas dificultades de directivos por necesidades económicas, yo creo que es muy importante que se inyecte dinero desde las administraciones. La Diputación colabora y participa, la Xunta colabora y participa, destinatarios, los clubes deportivos, los

deportistas, los practicantes. Seguro que alguien que trabaje en la Xunta también será deportista, y también se verá favorecido, pero nunca financiamos en ningún caso, desde luego es la visión de esta portavoz, no estamos financiando a ninguna institución autonómica. Muchas gracias.

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados (PP)

Votan en contra: 14 diputados (10 del PSOE y 4 del BNG)

Se abstienen: ningún diputado

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"Aprobar la suscripción de un convenio de cooperación con la Xunta de Galicia para la concesión de ayudas o subvenciones a los clubes de deportes náuticos y a las Federaciones Deportivas Gallegas con destino a los clubes y entidades deportivas con domicilio social en la provincia de A Coruña, según el siguiente texto:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

En Santiago de Compostela, a

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Manuel Fraga Iribarne, Presidente de la Xunta de Galicia, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente.

Y El Ilmo. Sr. D. José Luis Torres Colomer, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 34 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en aplicación del acuerdo plenario de

83

Actuando ambos con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, y a tal efecto;

EXPONEN

La Constitución asigna a los poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte, así como la adecuada utilización del ocio.

La Constitución Española, en su artículo 148, apartado 1, número 19, establece que "Las Comunidades Autónomas podrán asumir las competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio."

El Estatuto de Autonomía de Galicia, en su artículo 27.22, señala que la competencia exclusiva en la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio recaerá en la Comunidad Autónoma de Galicia.

El artículo 36.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril asigna como competencia propia, entre otras de las Diputaciones provinciales, el fomento y la Administración de los intereses peculiares de la provincia, entre los que se encuentran el fomento de las actividades deportivas y la colaboración con las entidades que las hacen posibles.

Las Federaciones Deportivas y los Clubes Deportivos, son los agentes sociales que tradicionalmente dinamizaron la práctica de las actividades deportivas, actuando como colaboradores de las Administraciones y realizando una inestimable función social.

La Xunta de Galicia a través de la Secretaría Xeral para o Deporte y la Diputación Provincial de A Coruña, vienen colaborando en el mantenimiento de esta funciones a través de programas de ayudas a los clubes y federaciones.

Las administraciones firmantes del presente convenio pretenden establecer la necesaria cooperación entre ellas en la materia a la que se refiere, mediante la coordinación voluntaria de sus actuaciones.

La cooperación económica y administrativa que libre y voluntariamente convienen las administraciones que suscriben el presente, se desarrollará bajo las formas y términos que se arbitran en este convenio de cooperación.

Los convenios administrativos son instrumentos adecuados para establecer los mecanismos mediante los cuales se permita instrumentalizar el principio de coordinación

interadministrativa voluntaria, al amparo de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a lo anterior, se establecen en el presente las técnicas orgánicas y funcionales a través de las que las administraciones firmantes reputan ejercitadas sus respectivas competencias y garantizado el respecto de su autonomía.

Presidido por los principios de simplificación administrativa, mutua colaboración y coordinación voluntaria, la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña pactan, convienen y otorgan el presente convenio de cooperación en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

Constituye el objeto del convenio establecer las bases de cooperación entre la Xunta de Galicia y la Diputación Provincial de A Coruña, con el fin de establecer un procedimiento administrativo unitario que tendrá como fin el otorgamiento de ayudas y subvenciones a los clubes de deportes náuticos y a las Federaciones Deportivas Gallegas con destino a los Clubes y Entidades Deportivas, con domicilio social en la provincia de A Coruña, en el marco de las Ordenes del 12 de marzo de 2002 (D.O.G. núm. 61, correspondiente al día 27 de marzo de 2002) y del 8 de abril de 2002 (D.O.G. núm. 73, correspondiente al día 16 de abril de 2002).

SEGUNDA.-FINANCIACIÓN

A)LA XUNTA DE GALICIA, aportará para atender todas las finalidades a las que se refiere el presente Convenio, hasta un máximo de UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL VEINTICUATRO EUROS, (1.202.024 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.355A.480.0 de los presupuestos para el año 2002.

B)Con idéntico fin, la **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA**, aportará **hasta un máximo de UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL VEINTICUATRO EUROS**, (1.202.024 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/452C/45099 del presupuesto provincial para el año 2002.

La aportación de la Diputación de A Coruña en ningún caso podrá ser superior al 50% del importe total de las ayudas concedidas en virtud del presente convenio.

El importe que integra la aportación de la Diputación Provincial de A Coruña incrementará los créditos destinados para atender la finalidad descrita en la cláusula primera.

El libramiento material de la aportación comprometida por la Diputación Provincial, se hará una vez sea notificada la adopción de las resoluciones de otorgamiento de las correspondientes subvenciones.

TERCERA.-TÉCNICAS ORGÁNICAS

La Xunta de Galicia a través de la Secretaría Xeral para o Deporte, efectuada la oportuna generación de crédito, en virtud de los compromisos de aportación contraídos por la Diputación Provincial a los que se refiere el apartado B de la cláusula segunda precedente, resolverá el otorgamiento de las ayudas y subvenciones que tengan por beneficiarias a las Entidades Deportivas con sede en la provincia de A Coruña.

Para tal fin, exclusivamente, en las comisiones a las que se refieren los artículos 4° y 5° de las respectivas Ordenes se integrarán dos representantes de la Diputación Provincial de A Coruña.

Las propuestas de resolución, que deberán ser formuladas por la comisión evaluadora, precisarán de la aprobación del Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

CUARTA.-PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS.

- 4.1.-La concesión de las ayudas o subvenciones se ajustará al procedimiento establecido en las antedichas Ordenes.
- 4.2.-El otorgamiento de dichas subvenciones estará presidido por los criterios que se consignan en los artículos 4º y 5º de las referidas Ordenes.
- 4.3.-Para la ponderación de dichos criterios, todos ellos tendrán igual peso. La base de ponderación será cien.
- 4.4.-Adoptada la resolución definitiva de la respectiva convocatoria de ayudas y subvenciones se realizará el oportuno traslado entre las partes firmantes del presente convenio.

La notificación de las resoluciones definitivas adoptadas constituirá el medio de justificación inicial de las aportaciones de la Diputación Provincial, posibilitando que ésta efectúe el pago o transferencia de las mismas.

4.5.-Con posterioridad, y una vez efectuadas las transferencias de abono de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios de las mismas, la Secretaría Xeral para o Deporte, remitirá a la Diputación Provincial la relación certificada de las realizadas con indicación del destinatario, finalidad, importe y fecha. Constituirá la justificación definitiva del empleo de las aportaciones de la Diputación Provincial de A Coruña la percepción por el beneficiario del cien por cien de ayuda.

No obstante lo anterior, la Secretaría Xeral para o Deporte procederá al reintegro a la Diputación Provincial, de los importes no empleados o que pudiesen resultar de incidencias ocurridas en las subvenciones ya otorgadas.

QUINTA.-PUBLICIDAD.

Cuando el desarrollo de las actividades deportivas llevadas a cabo por los beneficiarios de las subvenciones genere la inserción de publicidad en los medios de comunicación social, ésta deberá dejar constancia adecuada de la cofinanciación de la actividad por las entidades firmantes del presente.

Igual tratamiento se observará en la confección del material informativo de todo tipo al que la actividad dé lugar (trípticos, carteles, programas de mano...).

El tratamiento identificativo de las respectivas Entidades y de sus logotipo o anagramas será idéntico.

SEXTA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del grado de ejecución del presente convenio, la solución de controversias que su interpretación pueda motivar, se crea una comisión integrada por los siguientes representantes de las partes:

- -Dos representantes de la Secretaría Xeral para o Deporte de la Xunta de Galicia.
- -Dos representantes de la Diputación Provincial de A Coruña.

Actuará de Secretario un funcionario de la Secretaría Xeral para o Deporte, con voz y sin voto.

La Comisión podrá recabar asesoramiento técnico cuando lo juzgue necesario para el mejor cumplimiento de sus fines.

SÉPTIMA.-VIGENCIA

El convenio extenderá su vigencia hasta la finalización y total justificación del programa que constituye su objeto.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente será causa bastante para su denuncia.

OCTAVA.-NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Posee el presente convenio naturaleza administrativa y, consecuentemente, las cuestiones litigiosas que surjan en su aplicación, interpretación y cumplimiento serán competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL PRESIDENTE DE LA XUNTA DE GALICIA,

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA,

Manuel Fraga Iribarne

José Luis Torres Colomer."

20.- CONVENIO CON CAIXA GALICIA RELATIVO A LA CESIÓN DE UN LOCAL DESTINADO A CENTRO JUVENIL EN SANTIAGO.

INTERVENCIONES

Sr. Presidente

Este punto tiene una enmienda del grupo popular, entiendo que más bien es una enmienda técnica, donde se refería que había que tomar un acuerdo por parte de unas instituciones, como el acuerdo está tomado, ya eliminar esa referencia. De todas formas abrimos las intervenciones de los grupos, donde podemos debatir, si les parece, la enmienda y el punto en sí.

Sra. Santiago López

Desde nuestro grupo no se cuestionan ciertas necesidades, ni muchísimo menos, ni ciertos servicios. Este podría ser el caso de uno de ellos, pero en ningún caso nos parece que esta deba de ser una competencia que tenga que asumir esta Diputación.

Ya anteriores ocasiones, cuando se hablaba de la creación de oficinas de información juvenil, de centros, de puntos de información juvenil por parte de esta Diputación, creo que hubo unanimidad en los grupos de la oposición al rechazar la participación, o la iniciativa de esta Diputación, para llevar adelante estos proyectos. En este caso, aún sabiendo que es probable que exista una cierta necesidad en el Ayuntamiento de Santiago, porque creemos que la oficina que existe, que tiene puesta en marcha la Xunta, que por cierto es quien tiene que ponerla en marcha, no funciona tal cual debiera de funcionar esa casa de la juventud que existe, lo que sí no nos parece, ni con mucho, adecuado, es el método de llevar adelante esta oficina.

Es cierto que en los informes que la Xunta y el expediente los técnicos hacen una valoración positiva dentro del aspecto económico de la fórmula, es decir, saldrá mucho más barato que alquilar un local o que comparar un espacio físico similar en el Ayuntamiento de Santiago, pero no acabamos de ver claro que esta sea una fórmula para llevar adelante estas iniciativas, sobre todo en la base de lo que comentaba al principio de mi intervención y es que no es una competencia de esta Diputación.

Por lo tanto, nuestro voto va a ser de abstención en este punto.

Sr. Fernández Moreda

Desde luego, este es el Pleno del no, porque nosotros vamos a votar que no también a este punto, son muchas cosas y muy concentradas y esto es demasiado. No entendemos por qué la Diputación va a abrir un local destinado a centro juvenil en Santiago, no lo entendemos, es decir, lo entiendo perfectamente, pero no lo entiendo como diputado ni como función de esta Diputación.

Porque ¿quien promueve la creación de este centro juvenil?, ¿lo promueve el Servicio destinado a estos temas dentro de la Diputación, el servicio de Bienestar social o el servicio al que le corresponda esta cuestión de centro juvenil?, no, yo la información que tengo es que no lo promueve Cultura, lo promueve el departamento de Planificación y Control, que no es Cultura, el departamento de Planificación y Control promueve la creación de un centro juvenil. ¿Y qué razón existe?, ¿es necesario en Santiago un centro juvenil, cuando ya hay centros juveniles de la Xunta, de la Consellería de Familia, del Ayuntamiento, de la Universidad?, ¿es necesario? Primero, demuéstrese que es necesario, después dígase por qué es necesario y después, si es necesario y hay razones para que así sea, y hay razones para hacerlo, hagámoslo con el Ayuntamiento de Santiago, porque ¿qué sentido tiene que la Diputación haga esto? Nosotros, desde luego, no explicamos ninguna justificación a invertir 221 millones de pesetas en habilitar unos locales de 1.600 metros cuadrados en Santiago para esta finalidad, 221 millones que hay que invertir, pero luego hay que dotarlo de personal, que cuesta dinero, luego tiene unos gastos de material inventariable,

luego tiene unos gastos de funcionamiento y mantenimiento. Y todo esto, ¿para qué?, para hacer algo que no nos consta que sea una petición, una reivindicación, una necesidad de una ciudad expresada por alguien de esa ciudad. Si realmente la Diputación tiene 221 millones de pesetas para invertir en centros juvenil, invirtamos ese dinero en aquellos ayuntamientos de la provincia que carecen de este servicio para los jóvenes, pero no invirtamos este dinero en un ayuntamiento en que esa demanda ya la tiene cubierta, ¿o es que no hay en Santiago bibliotecas suficientes?, ¿o es que no hay en Santiago salones de actos suficientes?, ¿o es que quiere decir que cuando la Diputación de A Coruña tenga que hacer una exposición en Santiago no va a contar con el Ayuntamiento de Santiago para hacer la exposición en los locales que hay sobrados de instituciones públicas e instituciones privadas?

Yo no entiendo la razón de este convenio con Caixa Galicia, ni entiendo la razón de esta inversión, no la entiendo como diputado, la entiendo como político, como político sí la entiendo, porque veo de qué departamento de la Diputación viene la propuesta, del departamento de Planificación y Control, no es lógico que una obra de este tipo, o un convenio de este tipo, o una inversión de este tipo, surja de un departamento que, en teoría, no tiene nada que ver con lo que estamos haciendo.

Si hay un informe del departamento de Cultura, del que depende el tema de bienestar, donde se justifica la necesidad de la petición, la carencia de este organismo en Santiago, y se justifica, pues, ¿por qué no?, si la Diputación tiene recursos y es una necesidad, adelante, pero si no hay esa petición, ni esa justificación, y desde luego, no viene de quien debe de venir, pues yo entiendo que hay otros intereses.

Y si me permiten, esto pone de manifiesto la poca confianza que tiene el Partido Popular en ganar las elecciones municipales de Santiago, porque la oficina del candidato del Partido Popular en Santiago debe de ser, lógicamente, la oficina del Alcalde de Santiago, si aspira a ganar, porque aquí lo que se nos decía en comisión es que se podía tener un despacho, que habría un despacho para atender a la gente, y no sé, no sé qué más.

En resumidas cuentas, y para no ser pesado, Sr. Presidente, yo le pido también que una inversión de este tipo, de 221 millones de pesetas, que en teoría la Diputación dispone de ese dinero, que la utilice usted para hacer centros juveniles, si quiere, en ayuntamientos de la provincia que no tienen este servicio, y que por lo tanto, que retire, y no lo entienda esto, si lo retirase, como una batalla donde unos ganan y otros pierden, gana la provincia y gana la Diputación, e incluso gana Santiago, que retire este punto del orden del día y que le encargue al departamento de Cultura que detecte en qué ayuntamientos hay esta carencia, hay esta petición, y que invierta este dinero en estos ayuntamientos. Santiago no necesita un centro como el que vamos a hacer, porque esa demanda está suficientemente cubierta. Y, desde luego, si fuese necesario, yo creo que en el ánimo de colaboración que hemos debatido en los anteriores puntos, deberíamos de coordinarnos también con el Ayuntamiento de Santiago

para que opine, participe, incluso financie una parte de esta obra, si es una necesidad que siente.

Por lo tanto, ya digo que aquí no entiendo esta propuesta, no la entiendo como diputado, la entiendo sí como político, y le pido que someta a votación la retirada de este punto del orden del día. Si no es así, lógicamente, nuestro grupo votaría que no.

Sr. Rodríguez Rodríguez

En relación con la intervención inicial de la Sra. portavoz del BNG, yo creo que el método ha sido correcto, y hay que recordar que este proyecto ha tenido una muy dilatada tramitación a lo largo de toda esta legislatura, por lo tanto, no se trata de una decisión precipitada, sino de una decisión que ha ido siendo configurada atendiendo especialmente a las observaciones que habían formulado los servicios técnicos de la Diputación con respecto a redacciones anteriores del convenio, que se ha ido mejorando, y se han ido garantizando los derechos de la Diputación.

Creo que ha quedado perfectamente claro que la posición de los servicios técnicos es correcta sobre el proyecto, una vez solventadas las objeciones que ellos mismos habían formulado y que se han atendido con todo respeto porque ellos, en definitiva, lo que pretendían era que la Diputación tuviera las garantías máximas.

Y en segundo lugar, con respecto a la objeción de fondo, en la que también, como es natural, comparte en este caso el Sr. Fernández Moreda, yo sí creo que es competencia en la Diputación el preocuparse por la juventud también. Nadie se acuerda, ni ha sido mencionado aquí, que tenemos una hermosa biblioteca aquí en A Coruña, creo que es una biblioteca que es demandada por todo el mundo, y que todo el mundo la aprecia, y que es un servicio directo a la Diputación, dirigido fundamentalmente a la juventud, aunque hay obviamente usuarios de todo tipo. ¿Por qué se hizo en su momento?, porque había una sensibilidad social, y esa misma sensibilidad social tiene la Diputación derecho a tenerla.

Muchas veces en debates de fondo se ha dicho muchas veces que no se sabe muy bien para qué sirven las diputaciones, que podían suprimirse porque se podían crear consejos comarcales, u otras entidades. Yo creo que la Diputación tiene que demostrar también, no con carácter fundamental, pero sí con carácter colateral, que tiene una preocupación social y una sensibilidad social. Tenemos líneas de ayuda a entidades culturales de todo tipo, tradicionales en la Diputación, que entran dentro de ese concepto de sensibilidad social, que a mí me parece que sí es competencia de la Diputación, especialmente para la juventud.

Con respecto a las manifestaciones del Sr. portavoz del PSOE, del Sr. Fernández Moreda, yo le diría la primera, no diría afirmación, sino deseo, que yo aspiro a ser Alcalde de Santiago, y veré con mucho gusto que la Diputación en ese momento siga manteniendo este servicio que, por otra parte, no se va a inaugurar supongo en esta legislatura, porque el volumen de la obra realizada seguramente impedirá que se inaugure antes de mayo del año que viene, ojalá sea yo Alcalde de Santiago y asista con mucho gusto a la inauguración que haga la Diputación de las instalaciones, porque será una demostración de que también desde una Administración se puede ver con respeto, con cariño, y ayudar con otras fórmulas a otra Administración que quiere tener presencia en una ciudad como es Santiago de Compostela.

También quisiera decirle que este Centro juvenil no es el único. Estamos trabajando en otro centro juvenil en Ferrol y otro aquí en A Coruña, lo que pasa es que estos dos se hacen en edificios propios de la Diputación, y se están redactando los proyectos correspondientes para que los tres salgan después, y los tres se inaugurarán después de las elecciones municipales. Por lo tanto, el interés electoralista es muy relativo, si se quiere mirar desde esa perspectiva y, desde luego, no es lo que motiva a la Diputación a poner en marcha este servicio.

¿Por qué Planificación y Control y no Bienestar Social, o fundamentalmente Cultura?, porque hemos trabajado conjuntamente con Cultura en este proyecto desde el principio, lo que pasa es que la orientación de este centro está muy abocado, y así se dice en el propio contenido del convenio, a las nuevas tecnologías, al desarrollo de la sociedad de la información. La parte mollar de este proyecto es la difusión entre la juventud, sobre todo universitaria, de las nuevas tecnologías y, sobre todo, de la inserción y la integración con bases de datos de bibliotecas universitarias gallegas, españolas y de cualquier parte del mundo.

Por lo tanto, todo el sector de las nuevas tecnologías, hoy estaba por la mañana, y tuvimos la honra de recibir, el Sr. Presidente recibió y me permitió acompañarle, al rector de la Universidad de Santiago, que vinimos a hablar de la colaboración con la Universidad, y dentro de eso, contemplando específicamente la colaboración de la Universidad en el desarrollo de nuevas tecnologías en este proyecto. Planificación es la que está asumiendo en la Diputación toda el área de nuevas tecnologías, y por esa razón, totalmente de acuerdo con Cultura, es Planificación la que lo está desarrollando.

Yo le diría que esta acción de la Diputación de llevar adelante la sociedad de la información es una acción institucional, la estamos realizando en todos los ayuntamientos de la provincia, en todos los ayuntamientos estamos empezando a inaugurar ahora aulas de informática, que tendrán que estar inauguradas todas el 30 de septiembre, entre ellas, en el Ayuntamiento de Santiago, para el Ayuntamiento de Santiago, con dotación para el Ayuntamiento, como también para el de A Coruña, como también para el de Ferrol, y serán

los ayuntamientos los que lo gestionen en sus centros socioculturales. Por lo tanto, no estamos actuando sectariamente en este caso, sino actuando con responsabilidad.

Ahora, tenemos derecho legítimo, es nuestra opción, el que nuestra sensibilidad social se manifieste directamente como un servicio de la Diputación, y que la Diputación a los ciudadanos de Santiago aparezca como prestadora de un servicio que interesa especialmente a la juventud. Se podrá discutir o no, pero somos administración territorial también, y como tal administración creemos que tenemos el derecho a elegir.

Y aparte, dentro del centro, que también es interesante, no es el objeto fundamental, sí hay un mínimo espacio para que la Diputación pueda recibir a una persona, el Sr. Presidente, en su momento, tenga su despacho allí, y pueda no tener que ir a un hotel a hacer una rueda de prensa, bueno, vamos a aprovecharlo eso, no es el objeto, no lo justifica, pero sí lo hace también atractivo porque es adecuado.

Y el acuerdo con Caixa Galicia yo creo que es beneficioso, tanto para la Caixa como para nosotros. Hay una razón también de fondo, está situado en pleno ensanche compostelano, en la calle Rosendo Salvado, que es una zona donde vive la juventud compostelana y la juventud fundamentalmente universitaria. Esa ubicación la hace especialmente atractiva, y Caixa Galicia colaborará con nosotros, no sólo cediéndonos el local gratis durante quince años, independientemente de que se pueda continuar, y todos sabemos que cuando una entidad hace una cesión por quince años no es fácil que a continuación se rescinda el convenio, sino que colaborará con nosotros en el desarrollo de actividades. Caixa Galicia está teniendo también iniciativas en materia de la sociedad de la información.

Por todas estas razones, y no por razones electoralistas inmediatas, sí por razones electoralistas de fondo, que los ciudadanos conozcan que la Diputación presta servicios, creo que es una razón electoralista, pero en favor de la Diputación, no de una opción concreta, cualquiera que sea el grupo en el que se milite. Y esa es la razón por la cual nosotros insistimos en esta iniciativa, que la vemos sólida, seria, razonable y económicamente viable, independientemente, como cualquier iniciativa, tenga un coste económico.

Sra. Santiago López

Me temo que con la intervención del Sr. Rodríguez, vamos a cambiar nuestra intención de voto y, desde luego, ese voto que nosotros en principio poníamos como abstención porque veíamos que realmente podría existir, por una dejadez de la Xunta de Galicia, todo hay que decirlo también, una cierta necesidad en Santiago de funcionamiento de una oficina o de un espacio para la juventud, realmente con su intervención, nuestro voto va a ser contrario en este momento.

Casi, casi, queda demostrado que realmente tiene un carácter electoralista esta propuesta. Vamos, me parece que decir casi, le faltó decir eso al Sr. Rodríguez.

Es obvio después de eso, que esto es un parche a una mala gestión que está haciendo la Xunta de Galicia, a una actuación que está, efectivamente, existe una edificio que se utiliza para cualquier cosa menos para lo que tenía que ser utilizado, e insisto, la competencia en esta área es de la Xunta de Galicia, no es de esta Diputación. Que, efectivamente, puede mirar por el bienestar de todos los niños, de toda la juventud de la provincia, pero bueno, no solamente de los del ensanche compostelano, sino también por ejemplo de los de Vite, que tienen tantos derechos, o a veces más necesidades, que los de la zona centro.

Esto no se nos escapa que entra dentro de ese hipermegaplan que trazó el Sr. Rodríguez para acercar la sociedad de la información a medio mundo y que, por cierto, al final acaba siendo un mecanismo para, precisamente, hacer electoralismo sin más, porque queda demostrado que no hace falta ni ventanilla única, ni oficinas de información juvenil, ni cibercafés, o dipuciber, o como le quieran llamar, en la mayor parte de las instalaciones en los que va a ser instalados. Y por cierto, en alguna de ellas con muchísima contestación social porque estaban cumpliendo otra función bastante más importante de la que van a cumplir a partir de ahora. Pero bueno, en ese aspecto la Diputación es absolutamente sorda a las propuestas que se hacen.

Y otro comentario que sí que quisiera hacer es insistir en ese mapa de las instalaciones que es obvio y evidente que hace falta en nuestra provincia, y la evidencia de que hace falta es que la propia Diputación manda encuestas a los ayuntamientos para saber qué instalaciones tiene, qué uso se les está dando a estas instalaciones, cuáles son los programas que hacen en Cultura, Deportes y en otras áreas y cuáles son sus necesidades, lo cual me parece más que demostrado, la propia Diputación, por activa, lo está reconociendo.

Insisto, nuestro voto está cambiado y, en este caso, va a ser un voto negativo.

Sr. Fernández Moreda

Muy brevemente, también, Sr. Presidente. Yo pensaba intervenir para rebatir la respuesta del Sr. Dositeo Rodríguez, pero en vista del éxito que ha alcanzado, cambiando el voto el Bloque Nacionalista Galego, no quiero insistir para no crear problemas en el grupo popular a la hora de la votación.

Sr. Rodríguez Rodríguez

Le agradezco el espíritu deportivo, yo creo que es bueno que de vez en cuando nos relajemos un poco, y los temas, aunque sean importantes, tengamos un poco de sentido del humor, y decir, obviamente, dos cosas. Que la competencia de la Xunta de Galicia no es exclusiva, porque nosotros tenemos servicios directos para la juventud, y en segundo lugar, que no está para una zona determinada de Santiago, sino que está para toda la juventud de la ciudad, y de cualquier sitio o persona que la quiera utilizar allí, porque la Diputación está abierta a todos los habitantes la provincia, aunque esté ubicado en un sitio determinado. Nada más.

En primer lugar se somete a votación la propuesta del grupo socialista de que el punto quede sobre la mesa.

VOTACIÓN

Votan a favor: 10 diputados (PSOE) Votan en contra: 16 diputados (PP) Se abstienen: 4 diputados (BNG)

Seguidamente se procede a votar la enmienda presentada por el grupo popular.

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados (PP)

Votan en contra: 10 diputados (PSOE) Se abstienen: 4 diputados (BNG)

Se somete a votación a continuación, el dictamen con la enmienda.

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados (PP)

Votan en contra: 14 diputados (10 del PSOE y 4 del BNG)

Se abstienen: ningún diputado

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Caixa Galicia por el que Caixa Galicia cede a la Diputación de A Coruña el uso a titulo gratuito de 1.268,50 metros cuadrados en la planta baja del local sito en la rúa Fray Rosendo Salvado nº 14-16 en Santiago, con destino a Centro Juvenil en Santiago, según el texto adjunto."

CONVENIO

En la ciudad de A Coruña,

COMPARECEN

Don José Luis Torres Colomer, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, actuando en nombre y representación de esta entidad, la cual tiene su domicilio en la calle Alférez Provisional, s/n de A Coruña,

Don José Luis Méndez López, Director General de CAJA DE AHORROS DE GALICIA, actuando en nombre y representación de esta Entidad, la cual tiene su domicilio en la ciudad de A Coruña, en los números 30 y 32 de la calle Rúa Nueva; hallándose inscrita en el Registro Especial de Cajas Populares de Ahorro del Banco de España con el número 130, en el Registro de Cajas de Ahorros Gallegas de la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia en el libro cuya rúbrica es "Caja de Ahorros de Galicia", y en el censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda con el N.I.F. G-15028947.

EXPONEN

- I. La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA tiene entre sus objetivos la prestación de servicios de carácter supramunicipal en el ámbito de las competencias reconocidas en los artículos 22 y 25 de la Ley de Bases del Régimen Local, entre las que se encuentra la promoción social de los jóvenes.
- II. CAJA DE AHORROS DE GALICIA, de acuerdo con lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, realiza la actividad correspondiente al ámbito de su obra benéfico-social, que es inherente a su misma naturaleza, por medio de la creación y el mantenimiento de obras benéfico-sociales concretas, propias o en colaboración, adecuadas al cumplimiento de los destinos de carácter benéfico-social que, enunciados con carácter general por dicho ordenamiento, figuran actualmente concretados y especificados, a título meramente indicativo y clasificados sistemáticamente por áreas genéricas de actuación, en el convenio de colaboración otorgado por la XUNTA DE GALICIA y CAJA DE AHORROS DE GALICIA con fecha 4 de enero de 2002. Una de dichas referidas áreas genéricas de actuación es la titulada "Asistencia Social y Fomento de Empleo", dentro de la cual están incluidas, entre otras actuaciones específicas, "Familia, infancia y juventud".
- III. Sobre la base de las consideraciones que anteceden, y una vez conocida la voluntad de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, favorable a la creación de una obra benéfico-social en colaboración con CAJA DE AHORROS DE GALICIA para la creación de un Centro Juvenil, el Consejo de CAJA DE AHORROS DE GALICIA, en su sesión del día 26 de marzo de 2001, acordó proponer a la

Asamblea la creación de un Centro Juvenil de ámbito provincial, sito en la planta baja del local sito en la calle Fray Rosendo Salvado, nº 14-16. Dicha Obra en colaboración fue aprobada y posteriormente modificada, respectivamente, por acuerdos de la Asamblea General de CAJA DE AHORROS DE GALICIA de fecha 16 de junio de 2001 y 22 de junio de 2002.

- IV. A su vez, el Pleno de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2002, adoptó el acuerdo de otorgar el presente convenio con CAJA DE AHORROS DE GALICIA para la creación de la referida obra benéfico-social en colaboración.
- V. Conforme a todo lo expuesto, ambos comparecientes, en la condición con la que respectivamente comparecen, otorgan en este acto el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA y CAJA DE AHORROS DE GALICIA, actuando ésta última en el ámbito de su obra benéfico-social, crean una concreta obra benéfico-social en colaboración para la ejecución de un proyecto concreto dirigido a la asistencia social y al fomento del empleo en el apartado de juventud, con la finalidad de conseguir el objetivo concreto que figura explicitado en el expositivo III del presente convenio, al que se hace aquí expresa remisión al objeto de evitar reiteraciones.

SEGUNDA.- La colaboración de CAJA DE AHORROS DE GALICIA en la obra benéfico-social que se crea por medio de este convenio consistirá, en la aportación a título gratuito del uso de la parte de la planta baja del local de la calle Fray Rosendo Salvado nº 14-16, especificada en el anexo I de este convenio, sito en Santiago de Compostela para la creación del Centro Juvenil mencionado en el expositivo III. Esta aportación se entiende sin menoscabo de la conservación por parte de la CAJA DE AHORROS DE GALICIA de la titularidad dominical del local.

TERCERA.- La colaboración de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA en la obra benéfico-social que se crea por medio de este convenio consistirá en la creación de los siguientes servicios en el Centro Juvenil, que se indican a título meramente enunciativo, cuyo establecimiento y financiación será responsabilidad directa de la Diputación Provincial:

1. Servicio de acceso a empleo y formación. Este servicio y en virtud de convenios suscritos previamente por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA con las Consellerías de Familia y Economía de la Xunta de Galicia, estará dirigido a facilitar a los jóvenes su acceso al empleo, sea por cuenta propia o ajena, a través de la conexión con

- el Servicio Gallego de Colocación y con el IGAPE. Este servicio canalizará igualmente iniciativas de formación hacia las expresadas administraciones.
- 2. Integrar a la juventud en la sociedad del conocimiento y de la información. A este efecto la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA instalará un aula informática, con acceso a Internet, en la que estarán instalados igualmente los servicios del IPE de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, así como la antena dirigida a la juventud.
- 3. De acuerdo con el convenio suscrito previamente entre la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA y la Consellería de Familia se ofrecerán a los jóvenes, como antena de la Dirección General de la Juventud, los servicios que se especifican en el referido convenio y en la forma y condiciones que en el mismo se establecen.
- 4. La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA establecerá igualmente un servicio de asesoramiento social dirigido a los jóvenes, en las expresadas instalaciones, en el que se prestará atención especial al apoyo de la juventud en la búsqueda de primera vivienda, certificados de calidad de pisos para estudiantes, etc.
- 5. Como servicio de carácter cultural se dotará al centro de biblioteca, en la que se cuidará especialmente la conexión con las redes bibliográficas universitarias y otras instituciones. Se establecerán asimismo otros servicios culturales dirigidos a la juventud.
- 6. Dentro de las instalaciones y servicios se incluirán igualmente salas de reuniones y un salón de actos con capacidad mínima de ochenta personas, que estarán a disposición previa petición de CAJA DE AHORROS DE GALICIA para actividades de su obra benéfico social.
- 7. La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA establecerá igualmente un servicio de asesoramiento en el área deportiva para fomentar la práctica del deporte, la constitución de clubs y asociaciones deportivas, el acceso a instalaciones deportivas de titularidad de otras administraciones, a través de los correspondientes convenios y en general el desarrollo del deporte como instrumento privilegiado de formación y cohesión social.

<u>CUARTA</u>.- El acceso al centro juvenil será gratuito, sin perjuicio de que su utilización se realice conforme a las condiciones y requisitos que se consignen en el oportuno Reglamento.

QUINTA.- El presente convenio entre CAJA DE AHORROS DE GALICIA y la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA para el establecimiento del Centro Juvenil tendrá una duración de quince años, sin perjuicio de que a su extinción pueda ser renovado.

De no haber denuncia expresa el año anterior a su extinción se entenderá prorrogado por períodos quinquenales, con igual plazo de denuncia.

SEXTA.- El funcionamiento y financiación del Centro Juvenil correrá exclusivamente a cargo de la Diputación Provincial, así como la relación contractual con el personal o las empresas de servicios que en su caso atiendan dicho centro, sin que en ningún caso dicha relación pueda entenderse realizada con CAJA DE AHORROS DE GALICIA.

SÉPTIMA.- El control y el seguimiento de la obra benéfico-social en colaboración que se crea por medio del presente convenio serán encomendados a una comisión paritaria, integrada por dos personas nombradas por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, y otras dos nombradas por CAJA DE AHORROS DE GALICIA, que se reunirá al menos una vez al año, con la finalidad de ejercer el control y seguimiento del presente acuerdo.

OCTAVA.- El Centro Juvenil se concibe como obra social de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA en colaboración con CAJA DE AHORROS DE GALICIA. Este carácter quedará resaltado expresamente en rótulos identificativos claramente visibles y en toda la documentación, publicidad o propaganda del expresado centro, en la que figurará el logotipo de la Obra Social de CAJA DE AHORROS DE GALICIA.

NOVENA.- Serán causas para la resolución del presente convenio, a instancia de una de las partes colaboradoras, el incumplimiento total o parcial por la otra parte de las obligaciones asumidas por ella en virtud del mismo y el falseamiento u ocultación, también por la otra parte, de datos relativos a la ejecución del proyecto.

DÉCIMA.- El presente convenio queda sujeto a la condición suspensiva consistente en que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto del Consello de la Xunta de Galicia 261/1999, de 17 de septiembre, por el que se desarrolla la regulación de la obra benéfico-social de las Cajas de Ahorro Gallegas, la CONSELLERIA DE ECONOMÍA E FACENDA autorice el acuerdo de la Asamblea General de la CAJA DE AHORROS DE GALICIA, de fecha 22 de junio de 2002, que aprobó los términos definitivos de la nueva obra benéfico-social en colaboración a la que se refiere el presente convenio.

<u>UNDÉCIMA.</u>- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º-1 del Decreto del Consello de la Xunta de Galicia 261/1999, de 17 de Septiembre, por el que se desarrolla la regulación de la obra benéfico-social de las Cajas de Ahorros Gallegas, el presente convenio se somete expresamente a la normativa de control y fiscalización aplicable a la obra benéfico-social.

Los comparecientes, en la representación con la que respectivamente comparecen, dan su conformidad al presente convenio, firmando, en prueba de la misma, en el lugar y en la fecha expresados en el encabezamiento.

D. José Luis Torres Colomer Presidente DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA D. José Luis Méndez López Director General CAJA DE AHORROS DE GALICIA

21.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/02 Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS, DE APROBACIÓN POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN

INTERVENCIONES

Sr. Rodríguez Doval

Seré tan breve como breve es el trasfondo del propio Expediente de modificación de créditos, digo esto porque, al margen del reajuste en algunas partidas, que supone, efectivamente, un montante global importante dentro del propio Expediente de modificación de créditos, pero que no es más que eso, que un reajuste dentro de las partidas que existen, podemos calificar este Expediente como bastante poco profundo y, desde luego, escasamente, no diría yo, inoportuno, no diría que es inoportuno, sino que es escasamente oportuno, porque pienso que se puede aprovechar para atender otras cosas que por lo menos en la mente de algunos de los que estamos aquí figura.

En cualquier caso sí quería hacer referencia a tres temas específicos que se contienen dentro del Expediente, por un lado la aportación, ya sé que no supone económicamente mucho, pero en cualquier caso sí queríamos decirlo aquí, porque en su momento, cuando se debatió la adhesión a la Fundación Democracia y Gobierno Local, el conjunto de los informes, incluso el propio debate que hubo aquí, parece que acreditaban que eso no supondría ningún tipo de aportación económica, y en cualquier caso nosotros así le dimos nuestro voto favorable, en la medida en que parece que se trataba de una participación, más operativa que otra cosa, sabemos que después las cosas tienen una segunda lectura, y ahora ya, como decía el otro, ya empiezan a pedir dinero.

En segundo lugar, queríamos sí hacer una mención más profunda sobre el tema, o la reiteración, a una partida que figura aquí, que supone, una vez más, una subvención directísima a una competencia, en este caso supongo que no se discutirá y no se dirá que es una competencia compartida, porque de momento, que yo sepa, no está definido como una de las funciones de las diputaciones, y específicamente de la Diputación Provincial de A Coruña, por mucho mar que tengamos, atender a las Cofradías de Pescadores. Y, por lo tanto, nuestro desacuerdo total y absoluto con que se incluya aquí una partida para funcionamiento, o para la compra de medios que, en todo caso, tiene que resolver la Administración correspondiente, que es la Consellería de Pesca.

Y, finalmente, también nuestra discrepancia, pero eso ya se discutió aquí en su momento, con la aportación que figura aquí para la ampliación del museo editorial de la fundación Fernández Latorre, no tanto porque nos parezca que no tenga que existir el museo, todo lo contrario, sino porque, efectivamente, ya se discutió aquí largo y tendido sobre el tema de los convenios y de cuáles eran los propios textos de los convenios.

En cualquier caso, nosotros vamos a mantener una posición de abstención, ya digo, por el exiguo interés de este Expediente de modificación de créditos, pero sí decía que nos extraña que otras cosas que son clamores, no se incluyan en este Expediente de modificación de créditos, y queríamos aprovechar para decir que buena oportunidad tuvo el grupo de gobierno para reflejar, con una práctica política concreta, una de las necesidades que se viene demandando de una manera acuciante desde la mayoría de los ayuntamientos, que es el tema de la situación de las vías provinciales. Ya se discutió aquí este tema, pero realmente es penoso y lamentable la situación de la red viaria que, a comienzos del mes de junio, incluso del mes de julio en algunos casos, aún no se le haya hecho limpieza de aceras. Es decir, yo creo que realmente vendemos poco el producto de la Diputación, y estamos poco también.

Entonces, yo hago esta llamada de atención para que, aparte de hacer *desideratums* sobre estas cosas, el año que viene, cuando se hagan los presupuestos, se incluya una partida lo suficientemente amplia para que se haga una primera limpieza en el mes de abril, y una segunda limpieza en el mes de septiembre antes de que llegue el invierno. Se acaba de hacer una, ya sabemos que verano tenemos y cuando nos encontremos con el final del verano, vamos a estar en el invierno como cuando estábamos hace un mes, o mes y pico, en el que se hizo la limpieza. Por lo tanto, sí que nos extraña que este tipo de cosas que son, esto sí que también son los intereses de la provincia, y no sabemos por qué realmente no figuran aquí. Pero bueno, quería decirlo como pincelada, a modo también de cierta sorpresa, de algo sobre lo que se machaca mucho aquí, pero que después no se refleja en acciones políticas específicas.

Reitero nuestra abstención con respecto al Expediente. Muchas gracias.

Sr. Lagares Pérez

Muy brevemente, Sr. Presidente, para ratificar nuestro voto favorable que ya anunciamos en la Comisión Informativa correspondiente, trasladando los argumentos que allí dijimos acerca de las determinadas partidas de la cuestión social que vienen, que se hace un cambio de las mismas, y que en general todos los puntos nos parecen positivos de cara a los ciudadanos de la provincia. Por lo tanto, nuestro voto será favorable.

Sr. Erias Rey

En todo caso, agradecer a los dos grupos la valoración favorable y de abstención que hacen a este Expediente. Este Expediente responde a lo que tiene que ser un

Expediente, es decir, cumplir con los compromisos adquiridos y, por otra parte, como desde este grupo de gobierno hemos venido anunciando, nunca presupuestamos por encima de lo que podamos realizar, cuando lo que podemos realizar es necesario suplementarlo, así lo venimos haciendo, y es lo que traemos aquí. Por lo que respecta a las consideraciones hechas por el Sr. Doval, es decir, que es un Expediente breve, que es poco profundo y poco oportuno, se contesta por sí sólo, es decir, el Expediente es lo que es, es decir, son 23 expedientes, de los cuales 16 son suplementos de crédito y 4 que tienen que ver con bajas simultáneas que se producen en otras partidas, y 3 créditos extraordinarios, es decir, escasamente un 4,5% del total son créditos extraordinarios, por lo tanto, eso significa que nosotros estamos cumpliendo con la manera de presupuestar y de desarrollar también el compromiso político.

¿Qué no atiende a las necesidades?, hombre, creo que no es cierto. Precisamente estamos atendiendo a todas las necesidades que o bien no tenían la dotación suficiente, o aquellas necesidades nuevas que han surgido y que creemos que son urgentes, por eso las traemos en este Expediente.

Y ya, por último, decirle dos cosas. Con respecto al tema de vías provinciales, esta Corporación, creo que por primera vez, ha propuesta una actuación, tanto a corto plazo, con una actuación importantísima en las vías provinciales, como a medio y largo plazo, con una decidida voluntad de continuar comprometiendo los recursos, una vez, claro, que se tengan los proyectos, que se tengan las expropiaciones, y que ya se puedan desarrollar los mismos. Lógicamente, hemos presupuestado 1.500 millones este año, que hemos suplementado hasta cerca de los 2.000, y que además hemos suplementado también ya en el primer Expediente modificativo de créditos de las expropiaciones, para poder llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias, en aquellas obras de carreteras provinciales que ya tienen expedientes y que ya disponen de los terrenos, y se está actuando inmediatamente.

Con respecto a la limpieza y con respecto a la reparación, tengo que decirle que están contratadas, tengo que decirle que se están ejecutando y, por lo tanto, no es muy adecuada la crítica de que esa es una prioridad que no se está atendiendo, ya está atendida, y como está atendida y no tiene necesidad, porque se ponen 800 millones de pesetas, no en este presupuesto, en el presupuesto del año pasado, para reparación, mantenimiento y todo lo que suponen los gastos de limpieza, creo que eso no es muy adecuado.

Respecto a lo que nos dice de las Cofradías de Pescadores, pues fíjese usted, esta es una necesidad que se venía detectando por parte de la Diputación Provincial y que, en su momento, cuando presupuestamos, pusimos un crédito que no fue suficiente para atender la demanda tan importante que tuvo esta acción y la buena valoración que está teniendo por parte de las Cofradías para llevar a cabo las tareas que le son propias. En este sentido, lo único que hacemos es completar presupuestariamente aquella necesidad que políticamente

creíamos que debíamos de atender y que además así lo explicitamos. Esto está en el presupuesto, no lo hemos creado de buenas a primeras, sino que simplemente estamos poniendo una cantidad adicional porque creemos que debemos de hacerlo y de esta manera lo hacemos.

Que si a la Fundación Fernández Latorre, u otro tipo de planes, estamos poniéndoles recursos que ustedes no comparten, decirle, mire, nosotros el crédito presupuestado en el 2.001 no pudo incorporarse, igual que sucedió con el Plan XXI de Turismo de la Naturaleza en algunos casos, porque no tenían todo el expediente completos los ayuntamientos. Entonces, ¿qué es lo que estamos haciendo?, nos hemos comprometido a que vamos a desarrollar este tipo de obra, pues mantenemos el compromiso, y si es necesario recurrir al remanente, pues lo hacemos de esta manera.

Por lo tanto, creo que hay coherencia con lo que hemos venido desarrollando a través de la propuesta que hicimos de presupuesto, y después de los compromisos adquiridos. Por lo tanto, siento no estar de acuerdo con los comentarios que hace, pero en todo caso, agradecemos, diríamos que esa abstención, que también en el fondo yo creo que es un voto de confianza.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (16 del PP y 10 del PSOE)

Votan en contra: ningún diputado Se abstienen: 4 diputados (BNG)

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"Una vez analizada la documentación presentada según lo establecido en el art. 37 del R.D.500/90, de 20 de abril, y cuyo detalle es el siguiente:

- Memoria de la Presidencia.
- Detalle de las partidas presupuestarias a suplementar o habilitar crédito, y el medio de financiación previsto para el mismo.
- Propuestas de las distintas Unidades, detallando el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
 - Informe de la Intervención General.

Y de conformidad con el artículo citado, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- De acuerdo con lo que establece el artículo 26 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se reconocen obligaciones de pago por importe total de 52.216,15 Euros a favor de las personas físicas y jurídicas que a continuación se detallan:

A favor de UNIÓN ELÉCTRICA FENOSA, S.A., correspondiente a la fra. nº FN 001424 de 07-11-1996 por importe de 36.744,31 Eur. por la variante lineas eléctricas de M.T. y B.T. en la C.P. 3006 Acceso a la Zapateira.

A favor de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., correspondiente a la fra. nº 15COCA200008 de 30-03-2000 por importe de 15.471,84 correspondiente al traslado de postes telefónicos necesarios para la ejecución del proyecto "Ampliación y mejora del trazado en la C.P. 0206 de Milladoiro a Viduido de Abajo".

2º.- Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 2/02 de competencia del Pleno, en trámite dentro del vigente presupuesto General, por importe de 2.201.225,90 Eur., y que ofrece el siguiente resumen:

AUMENTOS:

CE. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	61.530,61
SC. SUPLEMENTOS DE CREDITO	2.139.695,29
TOTAL AUMENTOS	2.201.225,90
BAJAS : (Financiación)	
BA. BAJAS POR ANULACIÓN	682.949,48
RG. R.T. GASTOS GENERALES	1.518.276,42
TOTAL BAJAS	2.201.225,90

3°.- Exponer al público dicho Expediente en el B.O.P por plazo de quince (15) días hábiles, a efectos de reclamaciones contra el mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado R.D. 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo. De presentarse reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

- **4º**.- El resumen por Capítulos de dicho Expediente, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, a tenor de lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, de 20 de abril."
- 9.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESTATUTOS DE CONSORCIO PROVINCIAL QUE REALIZARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA-INCENDIOS Y SALVAMENTO.

INTERVENCIONES

Sra. Vázquez Veras

Intervención breve, no por la hora que estamos, sino porque este punto fue abundantemente tratado en distintos actos corporativos, desde la aprobación plenaria, donde se acordó la creación del consorcio provincial, hasta las dos asambleas constitutivas que celebramos conjuntamente la Diputación y el representante de la Xunta de Galicia, una para aprobar los estatutos inicialmente y la otra en respuesta a las alegaciones que presentó el BNG. Por tanto, voy a obviar, evidentemente, en mi intervención todo lo que es referido al posicionamiento del Bloque respecto a este punto porque fue, yo pienso que clarificado en todos estos actos institucionales.

En todo caso, en mi intervención y, evidentemente, porque no hay un cambio, es obvio también nuestro voto en contra, y quería hacer tres señalizaciones.

En primer lugar, lo que se refiere a ese informe desfavorable que existe en el informe de la Secretaría General respecto del incumplimiento del artículo de la Ley de Administración Local de Galicia donde se recoge que los estatutos no recogen así mismo el espíritu y la letra y el contenido del artículo en lo referido a la representación del consorcio provincial, a nosotros nos parece muy grave que una institución como la Diputación, y mucho más lo que es la Consellería de Xustiza y Relacións de la Xunta de Galicia, hagan un incumplimiento de una ley que fue aprobada por el Parlamento gallego.

En segundo lugar que es una pena para nosotros también que no se recojan los aspectos que señala la intervención provincial en el sentido de que no es normal que se cree un organismo que va a tener unos costes de mantenimiento continuados, y que esto no esté cuantificado. Yo no sé lo que sería de esta Diputación, o de cualquier organismo público si hace creación de servicios sin tener antes cuantificados los costes de estos servicios.

Y en tercer lugar, pena para nosotros también, que todo este proceso rocambolesco de creación de los parques de bomberos, nos llegue la fecha en que cinco de las ocho instalaciones de parques de bomberos están recepcionadas y recibidas, alguno se utilice como única y exclusivamente en su apartado de instalación de protección civil, y otra, por ejemplo, como es el caso de Carballo, que se está utilizando en este momento como almacén, según nos consta en el informe que nos fue entregado de la situación actual de las obras de los parques de bomberos.

En todo caso, confirmar nuestro voto negativo y esperar que sea la última experiencia que tengamos en esta Diputación Provincial de cómo no se deben de hacer las cosas.

Sr. Fernández Moreda

Como ya nuestro posicionamiento hemos opinado sobre esto en la asamblea que hemos tenido después del Pleno de 15 de julio, no tiene sentido reiterar argumentos. Muy brevemente, para decir que vamos a votar no por una razón simple, porque hay un informe desfavorable del Secretario de la Diputación, y es muy serio. El Secretario dice que se está incumpliendo la Ley de Administración Local de Galicia en dos puntos, en el punto que dice que se respetará el pluralismo político existente en la Corporación y que los representantes de la Diputación deben de ser elegidos en el Pleno.

A nosotros no se nos puede pedir que votemos que sí a algo que nos priva de unos derechos que la ley nos da. Por lo tanto, más brevemente no puede ser, vamos a votar que no, porque entendemos que esto, es muy seria la advertencia del Secretario, y que entendíamos y creíamos que el equipo de gobierno traería a este Pleno una enmienda para subsanar los problemas que pone de manifiesto el Secretario de la Diputación.

Sr. Varela Rey

En cuanto al nombramiento de representantes, lógicamente la intención de este gobierno es que se tome conocimiento por parte del Pleno también de esta Diputación para participar en ese mismo sentido.

En cuanto al aspecto económico, el estudio económico financiero, aunque la cuantificación no esté explicitada en el informe, sí está cuantificado cúal es la inversión que puede suponer por parque de bomberos en cuanto al modelo de funcionamiento.

En cuanto a un parque de bomberos recepcionado, como es el de Carballo, permítaseme que conteste por conocimiento del mismo. Cuando habla que se está utilizando de una determinada manera, da la impresión como almacén, que está almacenando algo que no debería estar allí, pues yo tengo que manifestar que en el parque de bomberos de Carballo lo que se pueda estar utilizando allí es, primero acondicionado el entorno por parte del Ayuntamiento, para dejar el parque completado con las obras. La Diputación hace el edificio, hace el cierre, pues a mayores estamos haciendo el ajardinamiento, para que aquello quede además como una obra magnífica, y luego si en algún momento se hace algún tipo de utilización es por parte de protección civil, que además es una entidad de la cual nos sentimos muy orgullosos en Carballo, y que lo está haciendo con los fines pretendidos en todo momento que pueda tener esa instalación, nunca en absoluto con ninguna otra finalidad. Mucha gracias.

VOTACIÓN

Votan a favor: 16 diputados (PP)

Votan en contra: 14 diputados (10 del PSOE y 4 del BNG)

Se abstienen: ningún diputado

ACUERDO

Se presta aprobación al siguiente dictamen de la Comisión:

"Aprobar, con carácter definitivo los Estatutos del Consorcio provincial que realizará la prestación del servicio contra incendios y salvamento en la provincia de A Coruña, que a continuación se relacionan, aprobados inicialmente por la Comisión Gestora en sesión del 5 de abril de 2002, aprobados por carácter provisional por la asamblea prevista en el artículo 139 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, y que fueron informados favorablemente por la Consellería de Xustiza, Interior e Relacións Laborais el 17 de julio último:

"ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO

Las Administraciones públicas tienen encomendada la prestación de una serie de servicios a sus ciudadanos. Para mejorar la calidad de estos servicios es necesario el establecimiento de nuevas formas asociativas de las administraciones afectadas que hagan posible la aplicación de los principios de economía y eficacia. En este sentido la Comunidad Autónoma de Galicia tiene asumidas competencias sobre las materias de prevención y extinción de incendios y de protección civil. Una organización adecuada permitirá una respuesta eficaz ante cualquier circunstancia que pueda suponer un peligro para la vida y bienes de las personas, así como la optimización y racionalización de los medios y recursos disponibles.

El decreto 161/2000, por el que se fija la estructura orgánica de la Consellería de Xustiza, Interior e Relacións Laborais, le encomienda la planificación y coordinación de los planes y programas de los servicios contraincendios y salvamento local a la Dirección General de Administración Local, sin perjuicio de las competencias que le correspondan a la Dirección General de Interior y Protección Civil, conforme a la función operativa de Protección Civil, así como de las atribuidas por Ley a las administraciones locales. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 26.c de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, corresponde a los ayuntamientos, por sí o asociados, la prestación, entre otros, de los servicios siguientes: "en los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes, servicios de protección civil, prevención y extinción de incendios. Las Diputaciones provinciales tienen atribuida por su parte la competencia de cooperación y asistencia a los ayuntamientos, garantizando la prestación integral y adecuada de los servicios que estos tienen encomendados por la ley.

La Diputación provincial de A Coruña, en virtud de las competencias que le son propias y al amparo de lo dispuesto en el art. 30.6 d) y h) del RDL 781/86 de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, gestionó varias actuaciones en materia de colaboración con los ayuntamientos en materia de extinción y prevención de incendios.

La Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local establece en su art. 87 que: "Las entidades locales pueden constituir consorcios con otras administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con las administraciones públicas."

La Ley 5/97 de Administración Local de Galicia establece la consideración de las provincias como entidades locales territoriales. Conforme con el artículo 149, las entidades locales gallegas podrán, con carácter voluntario, constituir consorcios locales entre sí, o con otras administraciones públicas para fines de interés común.

Por otra parte, también se debe tener en cuenta la decisión del Consejo de la Unión Europea del 29 de julio de 1991, por la que se crea el número único (112) para las llamadas de urgencia, y el acuerdo del gobierno de la Xunta de Galicia, de septiembre de 1997, para la prestación del servicio público de atención de urgencias en Galicia a través del número telefónico 112. En este número deberán quedar integrados los servicios contraincendios y salvamento de los centros asociados, entre ellos. De acuerdo con las consideraciones precedentes, las administraciones participantes justifican la concepción y la adopción de la fórmula del consorcio como la organización idónea paran facilitar su coordinación y leal cooperación y, en consecuencia, deciden constituir el consorcio que se regirá por los presentes estatutos:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Artículo 1. ENTIDADES ASOCIADAS

-Al amparo de lo establecido en la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración local de Galicia, artículos 149 y siguientes, así como en la demás legislación vigente, se constituye el Consorcio provincial de A Coruña para la prestación del servicio contraincendios y salvamento, integrado por la Xunta de Galicia y la Diputación provincial de A Coruña.

Artículo 2. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO

- -Para la constitución del Consorcio se requiere el acuerdo previo correspondiente y la aprobación definitiva de sus estatutos pro parte del Pleno de la Diputación Provincial, así como el acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia.
- -Los estatutos se aprobarán mediante decreto de la Xunta de Galicia que se publicará en el Diario Oficial de Galicia junto con su texto íntegro.
- -Una vez publicados los estatutos, se convocará a todos los representantes de las entidades que lo integran con motivo de elegir los órganos rectores e iniciar su funcionamiento.

Artículo 3. CARÁCTER

El Consorcio se constituye voluntariamente y por un período de tiempo indefinido. Tiene carácter administrativo y personalidad jurídica propia e independiente de las entidades que lo integran, así como capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines estatutarios. El Consorcio contará con patrimonio propio y desarrollará su actividad conforme a un presupuesto independiente.

Artículo 4. SEDE

1. El Consorcio tendrá su sede en el Palacio Provincial de la Diputación en el Ayuntamiento de A Coruña.

Artículo 5. OBJETO

Constituye objeto del Consorcio la prestación, por cualquiera de las modalidades previstas en la legislación aplicable, del servicio contraincendios y salvamento. Entre los fines del consorcio estará la colaboración con los servicios municipales de protección civil de los ayuntamientos para el salvamento de personas y bienes, la prevención y extinción de incendios, la prevención y actuación ante cualquier tipo de siniestro o actuación de riesgo y el asesoramiento y asistencia, formación e información en materia de seguridad, que afecten a personas, edificaciones e instalaciones.

Artículo 6. ÁMBITO

- 1.El servicio a prestar por el Consorcio se extenderá, con las especificidades en cuanto ámbito territorial que se vayan fijando por el Pleno del Consorcio, a la provincia de A Coruña. Así mismo, actuará fuera del ámbito que le es propio, en los casos de siniestro, calamidad, catástrofe y grave peligro, cuando fuese requerido para ello, siempre que lo demanden los órganos competentes y lo autorice el presidente del Consorcio. En cualquier caso se efectuará, si así procediese, la correspondiente liquidación de gastos originados por la prestación del servicio, que deberán ser abonados por los beneficiarios de ellos.
- 2.El Consorcio asume el ejercicio de las competencias de las entidades consorciadas cuando la legislación vigente obligue a estas al cumplimiento de los fines expresados en el artículo anterior.
- 3. Formará parte de la red de emergencias del Servicio 112-SOS-GALICIA, conforme con el protocolo de actuación que se establecerá al efecto.

Artículo 7. RÉGIMEN JURÍDICO

Sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos, se entenderá también de aplicación, cuando así proceda, lo dispuesto tanto en la normativa básica de régimen local, como en la Ley de la Administración local de Galicia, y demás normativa que, en su caso, se dicte en desarrollo de las mismas.

2- El Consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios, de acuerdo con la legislación del régimen local, del régimen jurídico de las administraciones públicas y de los presentes estatutos.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 8. ÓRGANOS

Los órganos de gobierno y de gestión del Consorcio son los siguientes:

- Pleno
- Presidente
- Vicepresidente
- Consejo consultivo

Artículo 9. PLENO

El Pleno del Consorcio, máximo órgano colegiado de este, estará integrado por:

- -Presidente de la Diputación o diputado en quien delegue.
- -Conselleiro con competencias en administración local o persona en quien delegue.
- -Dos diputados de la Diputación Provincial designados por el Presidente de la Diputación.
- -Dos representantes de la Xunta de Galicia designados por la Consellería con competencia en materia de administración local.
- -Con voz, pero sin voto, asistirán:
- *El funcionario que desempeñe las funciones de secretario e interventor del Consorcio.
- *El gerente del Consorcio.
- *A petición de la mayoría de los miembros con voto del Pleno del Consorcio, podrá convocarse con voz, pero sin voto y con la única finalidad de obtener información y asesoramiento para casos concretos, a los responsables técnicos y miembros de administración o de entidades públicas o privadas que se consideren oportunas.

Artículo 10. PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

El Presidente será elegido por el Pleno del Consorcio por mayoría absoluta del número legal de miembros de éste. De igual forma, será elegido el Vicepresidente. Los cargos de Presidente y Vicepresidente se renovarán cada vez que se renueven los cargos de las administraciones consorciadas como consecuencia de la celebración de elecciones u otros cambios que se produzcan en ellas y que así lo hiciese necesario. A tal efecto, el Pleno del Consorcio deberá celebrar sesión dentro del mes siguiente al de la sesión constitutiva de las corporaciones consorciadas. El presidente ejercerá las competencias que se le atribuyen

en los presentes estatutos. El Vicepresidente substituirá al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y en los demás que reglamentariamente proceda. Ejercerá las mismas competencias que el Presidente durante el tiempo que dure la sustitución.

Artículo 11. CONSEJO CONSULTIVO

Para asesoramiento e informe de las materias que se determinen se creará un Consejo Consultivo integrado de la siguiente forma:

- -Presidente: Presidente del Consorcio o miembro del Pleno en quien delegue.
- -Los alcaldes de los ayuntamientos donde se ubiquen los parques o subparques que el Consorcio acuerde poner en marcha.
- -2 representantes de la Xunta de Galicia designados por el conselleiro con competencias en materia de Administración local.
- -2 representantes de la Diputación Provincial designados por su Presidente.
- -6 alcaldes más, en representación de los restantes ayuntamientos de la provincia, que se encuentren comprendidos en las zonas de influencia de cada uno de los parques que se instalen.

A estos efectos, y en el momento de la puesta en marcha de cada parque, el Pleno del Consorcio determinará el área de actuación sobre la que desplegar su cobertura, sin perjuicio de que, en el ejercicio de las funciones de coordinación que corresponden a los órganos de gobierno del Consorcio, todos los medios, tanto humanos como materiales, correspondientes a todos los parques podrán extender su radio de actuación, si fuese necesario, a cualquier punto de A Coruña.

Artículo 12. CESAMIENTO DE LOS MIEMBROS

Los miembros del Pleno y del Consejo Consultivo, podrán cesar por acuerdo del mismo órgano que los nombrase, o por la pérdida de la condición de miembro de la institución que representen.

Artículo 13. ATRIBUCIONES DEL PLENO

Las atribuciones del Pleno serán las siguientes:

- 1) La organización del Consorcio.
- 2) Iniciativa y aprobación de la integración y separación de entidades en el Consorcio.
- 3) La aprobación de las ordenanzas.
- 4) La aprobación y modificación de los presupuestos, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación provisional de las cuentas; todo ello conforme con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- 5) Aprobación del programa anual de actividades.
- 6) Aprobación de la memoria anual de actividades junto con el seguimiento control y valoración.
- 7) Aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de cooperación, colaboración o cualquiera otros que se establezcan con las administraciones públicas o entidades privadas.
- 8) Adquisiciones de bienes y derechos, la transacción sobre ellos, y la concesión de quita y espera, excepto que las competencias estén atribuidas expresamente por ley a otros órganos.
- 9) Control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- 10) La aprobación de la plantilla, la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios, y el número y régimen del personal eventual.
- 11) Hacer delegaciones de competencias en los órganos de gobierno del Consorcio que considere oportunos, a este respecto se estará a lo dispuesto por la normativa del régimen local respecto de las competencias susceptibles de delegación.
- 12) La administración del patrimonio.
- 13) La alteración de la cualificación jurídica de los bienes de dominio público.
- 14) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en lo referente a la competencia plenaria.
- 15) La concentración de las operaciones de crédito en las que su cuantía acumulada en el ejercicio económico exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios excepto las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- 16) Las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en todo caso, los 6.010.121,04.-, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea mayor de cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración menor cuando su importe acumulado supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y en todo caso, cuando sea mayor la cuantía señalada en esta letra.
- 17) La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- 18) Aprobación de pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas para la ejecución de proyectos de obras, servicios y suministros que sean de su competencia.
- 19) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
- -Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles, que estén declarados de valor histórico o artístico y no estén previstos en el presupuesto.

- -Cuando estando previstas en el presupuesto, superen el porcentaje y la cuantía que se indican para las adquisiciones de bienes.
- 20) Aquellas atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.
- 21) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes.

Artículo 14. COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO

Serán funciones propias del Presidente las siguientes:

- 1) Dirigir el gobierno y la administración del Consorcio.
- 2) Representar el Consorcio.
- 3) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y cualquier otro órgano del Consorcio, y decidir los empates con el voto de calidad.
- 4) Presentar el proyecto de presupuesto ordinario.
- 5) Supervisar el funcionamiento administrativo y técnico del Consorcio, en especial la actuación del gerente como jefe directo del mismo, dando cuenta al Pleno.
- 6) Autorizar y ordenar gastos y pagos con cargo a los presupuestos del Consorcio, de acuerdo con la legislación vigente.
- 7) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras en los que su titularidad y su ejercicio corresponde al Consorcio.
- 8) Todas las facultades en materia de personal que no tenga atribuidas el Pleno.
- 9) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, excluyendo las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, del 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquellas estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios, excepto los de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 10) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobador por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- 11) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, a acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios del Consorcio y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.
- 12) Ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en las materias de su competencia, incluso cuando las delegara en otro órgano, y, en caso

- de ausencia, en materias de la competencia del Pleno, y en este último supuesto dando cuenta a este en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- 13) Presidir las subastas y adjudicar provisionalmente el remate.
- 14) Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en los presupuestos.
- 16) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje y la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el presupuesto; la de bienes muebles, excepto los declarados de valor histórico o artístico en los cuales su enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.
- 17) Ordenar la publicación y ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Consorcio.
- 18) El ejercicio de aquellas otras atribuciones que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.
- 19) Rendir cuentas de las operaciones llevadas a cabo en cada ejercicio económico.
- 20) Las demás que expresamente vengan atribuidas en la normativa legal aplicable, a los presidentes de entidades locales, y aquellas otras que la normativa asigne a las entidades locales sin atribuirlas a ningún otro órgano. El Presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, excepto la de convocar y presidir las sesiones del pleno, concertar operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los apartados 1 y 12 del número anterior.

Artículo 15. COMPETENCIAS DEL CONSEJO CONSULTIVO

Corresponderá al Consejo Consultivo la emisión con carácter previo de informe preceptivo, a la adopción por el Pleno del Consorcio de los siguientes acuerdos:

a)Aprobación de la memoria anual de actividades junto con su seguimiento, control y valoración.

b)Propuesta de convenios, conciertos y acuerdos de cooperación, colaboración o cualquiera otros que se establezcan con las administraciones públicas o entidades privadas. Así mismo el Consejo Consultivo servirá de comité asesor de protección civil a nivel provincial y entidad de apoyo al Presidente del Consorcio, asumiendo las funciones previstas en el artículo 14 del decreto 378/98, del 4 de diciembre, por el que se aprueban las medidas de coordinación de protección civil. Así mismo podrá emitir dictamen sobre cualquier asunto siempre que sea

solicitado por el Presidente del Consorcio o por la mayoría absoluta de los miembros del Pleno. Las funciones de Secretario del Consejo Consultivo serán ejercidas por quien ejerza las funciones de Secretario del Consorcio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.

Artículo 16. GERENTE

1. El gerente es el órgano al que corresponde realizar la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Consorcio, bajo la inmediata dirección y dependencia del Presidente. Tendrá la consideración de personal eventual de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y demás normativa de la función pública.

2. Serán funciones del gerente:

- a) Dirigir, gestionar los servicios y resolver los asuntos que se le asignen.
- b) Elaborar y presentar el anteproyecto de presupuestos, los planes de actuaciones y el programa de necesidades del Consorcio.
- c) Prestar asistencia técnica al presidente y al Pleno.
- d) Informar los asuntos que deban tratarse en las sesiones del Pleno.
- e) Ejercer la dirección del personal a su cargo, bajo la dependencia del Presidente así como proponer las reformas que supongan una mejora del funcionamiento, de las dependencias y servicios.
- f) Preparar los expedientes para la adquisición de material y realización de obras de mejora y mantenimiento del servicio, así como los demás que se refieren al funcionamiento del Consorcio.
- g) Proponer al Presidente del Consorcio los pagos que deban realizarse.
- h) Proponer y tramitar la contratación, destino, ascensos, excedencias, jubilaciones, permisos y bajas del personal del Consorcio, según las disposiciones legales vigentes.
- i) Elaborar las estadísticas de actividades realizadas, así como la memoria anual acerca del funcionamiento, coste y rendimiento de los servicios a su cargo, proponiendo las modificaciones encaminadas a una mayor eficacia del servicio.
- j) Asistir a las sesiones del Pleno con voz y sin voto.
- k) Las demás funciones que el Pleno le encomiende.

Artículo 17. FUNCIONES RESERVADAS A FUNCIONARIOS DE LA ADMÓN. LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

En el cuadro de personal y en la relación de puestos de trabajo del Consorcio se fijarán las plazas y puestos necesarios para el ejercicio de las funciones reservadas a habilitados de carácter nacional, que serán ejercidas de la siguiente forma:

- a) A través de funcionario o funcionarios con habilitación nacional, de acuerdo con el sistemas de provisión previsto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.
- b) A través del servicio de asistencia de la Diputación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de dicho texto reglamentario.

Las funciones que van a desempeñar son: asistir a las reuniones del Pleno, convocando a los componentes, por orden de su Presidente, y notificando el orden del día.

Formalizar y cumplir los acuerdos adoptados en las sesiones, así como levantar acta de ellos.

Asesorar y asistir jurídicamente a los órganos de gobierno del Consorcio.

Cualquier otras que le vengan atribuidas por el ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN FUNCIONAL

Artículo 18. REUNIONES

- 1. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses.
- 2. Se celebrará sesión extraordinaria a petición del Presidente cuando lo considere oportuno o a petición de un tercio de los miembros del Pleno.
- 3. El Presidente podrá convocar sesiones extraordinarias con carácter urgente. En dichas convocatorias no se exigirá la antelación mínima de 5 días a la que se refiere el artículo 19.1. En las sesiones extraordinarias urgentes, el Pleno deberá pronunciarse previamente sobre la urgencia de la sesión. De no apreciarse dicha urgencia por mayoría simple, se levantará acto seguido la sesión, a estos efectos para el cómputo de las mayorías se estará a lo señalado en el artículo 20.
- 4. El Consejo Consultivo se reunirá siempre que así el acuerdo el Presidente del Consorcio, o bien lo soliciten la mayoría absoluta de los miembros del Pleno del Consorcio o del Consejo Consultivo.

Artículo 19. CONVOCATORIA

119

- 1. El Presidente convocará las sesiones con una antelación mínima de 5 días y remitirá el orden del día a cada uno de los miembros del Pleno.
- 2. El Pleno se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros que nunca podrá ser inferior a tres. El Presidente podrá considerar válidamente constituido el órgano se está presente por lo menos un representante de la Xunta y la Diputación Provincial. Este quórum se deberá mantener durante toda la sesión. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o la de aquellos que legalmente los sustituyan.

Artículo 20. ACUERDOS

1. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, excepto en los casos en que se exige otra mayoría, y siempre que asista por lo menos un representante de cada una de las entidades consorciadas. Los acuerdos adoptados obligan a todas las entidades integrantes del Consorcio.

Artículo 21. PERSONAL

- 1. El personal al servicio del Consorcio estará integrado por:
- a) Gerente.
- b) El personal de prevención y extinción de incendios y salvamento, sin perjuicio de que se opte por la prestación del servicio bajo el régimen de gestión indirecta.
- c) El personal que, de conformidad con el artículo 17, atienda a las funciones reservadas a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- d) Cualquier otro que se establezca, que en todo caso deberá estar recogido en la correspondiente plantilla.
- 2. Las funciones de este personal serán las que determinan las normas de régimen interior del Consorcio.

CAPÍTULO IV. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 22. RECURSOS DEL CONSORCIO

Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio dispondrá de su propio presupuesto, que estará integrado por los siguientes recursos:

- a) Las aportaciones de los entes asociados.
- b) Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- c) Las tasas, contribuciones especiales y precios públicos fijados de acuerdo con la ley.

- d) Ingresos de derecho privado y los bienes adquiridos por el Consorcio que se integran en su patrimonio.
- e) El producto de las operaciones de crédito.
- f) Cualquier otro recurso que se le pueda atribuir de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 23. CONTRIBUCIONES AL CONSORCIO

Las contribuciones de cada ente consorciado para el presupuesto ordinario anual del Consorcio, se efectuarán de la manera siguiente:

FASE DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO:

Xunta de Galicia: 40% del total del presupuesto.

Diputación de A Coruña: 60% del total del presupuesto.

FASE DE FUNCIONAMIENTO:

Xunta de Galicia: 50% del total del presupuesto

Diputación de A Coruña: 50% del total del presupuesto

Si durante el ejercicio económico se produjesen ingresos superiores a los previstos inicialmente en el presupuesto del Consorcio, estos excesos serán dedicados, a criterio del Pleno, a actuaciones adicionales a las previstas inicialmente, o bien a minorar las aportaciones que le corresponden a las partes consorciadas. En todo caso se podrá acudir a los mecanismos previstos en la legislación vigente para obtener la satisfacción de las aportaciones, en el caso de que alguna de las administraciones consorciadas no suministrasen en plazo la totalidad de las cantidades a que están obligadas por el presente artículo, y con el fin de hacer efectivas estas cantidades.

Artículo 24. INGRESOS DE LAS CONTRIBUCIONES

- 1. Cada ente consorciado se obliga, en los términos previstos en el artículo 23, a consignar en su presupuesto ordinario la cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas relativas al Consorcio.
- 2. La parte correspondiente de la cantidad consignada en los presupuestos de cada ente consorciado se ingresará por anticipado cada tres meses, en la Tesorería del Consorcio.

Artículo 25. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

1. Del proyecto de presupuesto del Consorcio se dará cuenta a los entes consorciados para que presten conformidad a las aportaciones consignadas en el proyecto.

121

2. Una vez obtenida la conformidad de los entes consorciados al proyecto de presupuesto, el Pleno aprobará el presupuesto del Consorcio y lo elevará a los entes consorciados para su conocimiento.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 26. RÉGIMEN INTERNO

La actuación del Consorcio se regirá por lo establecido en los presentes estatutos y en los reglamentos de organización y régimen interior que se supeditarán al ordenamiento jurídico vigente. Para lo no establecido en las disposiciones anteriores se aplicará la legislación reguladora del régimen de las entidades locales.

Artículo 27. LEGISLACIÓN APLICABLE

A todas las actuaciones del Consorcio les será aplicable la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, del 13 de enero; la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 del 21 de abril, y Real Decreto legislativo 781/1986, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto legislativo 2/2000, del 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas y la Ley 5/1997, del 22 de julio, de la Administración Local de Galicia, así como cualquier otra normativa concordante.

Artículo 28. MODIFICACIONES, INCORPORACIONES Y BAJAS Y DISOLUCIÓN

- 1. Para la modificación de los estatutos del Consorcio, posibles incorporaciones o bajas o para la disolución de él, se seguirán las mismas reglas y el mismo procedimiento que el establecido por la legislación estatal básica y por la Ley 5/97 de la Administración Local de Galicia.
- 2.En el caso de disolución del Consorcio se practicará liquidación de todos sus bienes y derechos, y el resultado positivo o negativo será atribuido a cada uno del os integrantes del Consorcio, en la misma proporción que la establecida para la fijación de las aportaciones al Consorcio.

Artículo 29. INFORME ANUAL

El Consorcio facilitará a los entes consorciados un informe anual sobre la propia gestión y prestará su cooperación y asistencia cuando sea requerida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Consorcio iniciará su funcionamiento con los parques de Arteixo, Boiro, Carballo y Ordes. Los parques de Arzúa, As Pontes, Betanzos, Cee, Santa Comba, y la subsede de Ribeira se irán incorporando de forma gradual, de acuerdo al calendario que, en su momento, sea acordado por ambas administraciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Una vez publicado en el Diario Oficial de Galicia los presentes estatutos, el Presidente de la Comisión Gestora procederá en el plazo máximo de un mes a la convocatoria de la sesión constitutiva del Pleno del Consorcio, en la que se procederá a la elección del Presidente y Vicepresidente del Consorcio, conforme con lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, iniciándose su funcionamiento.

SEGUNDA. Los presentes estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas y quince minutos, procediéndose a la redacción del acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. Presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.